



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**MEMORIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020**

De conformidad con lo dispuesto en los artículo168 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.1.a) del R.D. 500/90, de 20 de abril, se presenta el Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019, a fin de que se emita dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y pase a su aprobación plenaria, si procediera.

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las entidades locales han de aprobar anualmente un presupuesto único que coincide con el año natural y que está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

En el caso de este Ayuntamiento, el presupuesto único se compone del presupuesto de la propia entidad. Ésto constituye el Presupuesto General a que se refiere del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 162 y siguientes.

El Presupuesto General, según el artículo 165.1 del citado texto legal, contendrá, para cada uno de los presupuestos que lo integran:

1. Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
2. Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución.

Además, al Presupuesto General se unirán la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente.
- c) Anexo de personal.
- d) Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (*anexo añadido tras la modificación del artículo 168 por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*).
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social (anexo incluido tras la modificación del artículo 168 por el apartado dos de la disposición final primera del R.D.-ley 17/2014, de 26 de diciembre).
- g) Informe económico-financiero.

**CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

El objetivo fundamental que define el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento es prestar unos servicios públicos de calidad a la ciudadanía y la ejecución de las inversiones precisas para el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamiento del municipio, todo ello con las limitaciones de los ingresos previstos.

Se han tomado como base los datos del presupuesto en vigor, las series históricas y las demandas ciudadanas y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el equipo de gobierno.

Se han incorporado políticas de cambio climático en dos estrategias fundamentales:



|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9F4300O5H5V9W2B5H5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:36:58</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Mitigación del cambio climático (MCC)
- Adaptación al cambio climático (ACC)

Las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las actuaciones de cada una de estas estrategias se han identificado con la nomenclatura citada entre paréntesis.

**EN GASTOS**

El Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 asciende a la cantidad de 48.550.000,00 euros. Con relación al último presupuesto aprobado, el de 2019 supone un incremento de 6.754.000'00 €, un 16'16% más elevado. El incremento tanto los gastos corrientes como los de capital, no se ve compensado por la reducción de los financieros con respecto al ejercicio anterior, debida a que actualmente esta entidad local no necesita realizar amortizaciones de deuda pública, al carecer de ésta.

El citado incremento es consecuencia, entre otras cosas, de los siguientes asuntos que se han considerado más significativos cuantitativamente:

- En el capítulo 1: mejor adecuación de las previsiones por cotizaciones a la Seguridad Social.
- En el capítulo 2:
  - Se incrementa la dotación para arrendamientos de maquinarias, instalaciones y utillajes
  - Se incorpora como concepto presupuestario el canon de infraestructuras hidráulicas
  - Se eleva la consignación para actividades culturales, festejos y deportivas
  - Sube el crédito para limpieza y aseo
  - Por más delegaciones a favor del Patronato de Recaudación Provincial, que eleva el premio de cobranza (servicios de recaudación a favor de la entidad).
  - Se incorpora el Programa Orientativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)
  - Se prevé más trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
- En el capítulo 4: aparecen becas del POEFE
- En el capítulo 6: el incremento más notable lo suponen las inversiones en proyectos que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (MCC – Mitigación del Cambio Climático)

En relación con la estructura, el gasto corriente supone el 81'33% (81'49% en el ejercicio anterior)

**Capítulo 1. Gastos de Personal.**

Según informe emitido por la funcionaria responsable de RRHH el capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al año 2020 asciende a 15.719.649'69 €, más cinco planes de empleo cuyas repercusiones en este capítulo de gastos suman 1.527.990'74 €.

El total asciende a 17.247.640,43 €, de los cuales 40.000,00 € se recogen en el capítulo 2 de gastos por tratarse de indemnizaciones por asistencias a tribunales de procesos selectivos y 26.177,23 € aparecen en el capítulo 5 de gastos por si se produce la contingencia que permita su aplicación como incremento salarial.

Existe correlación entre los créditos consignados en el presupuesto y el anexo de personal de esta entidad local.

Se ha consignado los créditos precisos para atender las retribuciones del personal, con los incrementos salariales previstos en las disposiciones legales vigentes y a expensas de que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9F4300O5H5V9W2B5H5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:36:58</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios.**

El criterio que se ha seguido en la previsión de gastos de este capítulo ha sido el respetar los compromisos contraídos, tanto de los que vienen fijados en los pliegos de condiciones de determinados contratos de prestación de servicios, como de aquellos otros que se rigen por los precios del mercado. Asimismo se da cobertura a todos aquellos gastos de naturaleza social, cultural y de infraestructuras.

**Capítulo 3. Gastos financieros.**

El importe del capítulo 3 incluyen los intereses y demás gastos derivados de las operaciones financieras, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, todo ello teniendo en cuenta que esta entidad local no tiene actualmente concertada ninguna operación de endeudamiento y que en el proyecto de presupuesto no prevé un nuevo préstamo a concertar en 2020, por lo que tampoco se prevén sus intereses.

**Capítulo 4. Transferencias corrientes**

Comprende los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación y con destino a operaciones corrientes de los agentes receptores, supone un 4'93% del presupuesto, sin apenas variación respecto al ejercicio anterior aprobado (un incremento del 7'82%, ésto es, 173.627'99 € más que en 2020).

**Capítulo 5. Fondo de contingencia**

El importe recoge de un eventual incremento de salarios que pudiera ser aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

**Capítulo 6. Inversiones Reales**

El detalle de las inversiones previstas se relaciona en el anexo de inversiones que forma parte de este presupuesto. Se prevén financiar de la siguiente forma:

|   | Importe        |        |
|---|----------------|--------|
| Recursos propios  | 6.267.612,03 € | 70,27% |
| Operaciones de crédito  | 0,00 €         | 0,00%  |
| Subvenciones de otras administraciones públicas                       | 76.500,00 €    | 0,86%  |
| Aportaciones de otras entidades distintas a administraciones públicas | 1.250.000,00 € | 14,01% |
| Enajenaciones   | 1.324.927,84 € | 14,86% |
|   | 8.919.039,87 € |        |

Todo lo anterior sin perjuicio de que no sean éstas las únicas actuaciones que se lleven a cabo para el próximo ejercicio, en la medida en que continuarán las inversiones iniciadas en ejercicios anteriores al tiempo que el posible Remanente de Tesorería para Gastos Generales que resulte de la liquidación del presupuesto del presente año, constituya fuente de financiación de nuevas inversiones, previa tramitación de los oportunos expedientes de modificación presupuestaria y siempre dentro del cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Capítulo 7. Transferencias de capital.**

En relación con las transferencias de capital representan un 0'05% del total; recoge exclusivamente la aportación a realizar al consorcio de transporte de pasajeros.



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9F4300O5H5V9W2B5H5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:36:58</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Capítulo 8. Pasivos financieros.**

Recoge el importe para anticipos de pagas y préstamos reintegrables al personal.

**Capítulo 9. Pasivos financieros.**

Comprendería los gastos por amortización de préstamos -incluida la nueva operación a concertar, si las hubiera- devolución de depósitos y fianzas. Carece de crédito inicial.

**EN INGRESOS**

Los ingresos corrientes para el año 2020 son suficientes para la financiación de las gastos corrientes.

**Capítulo 1, 2 y 3. Impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos**

Las previsiones se basan en la estimación facilitada por el PRP, ajustándose según estimaciones adicionales, tales como las que resultan de los previsibles incrementos de las ordenanzas fiscales, que supondrían un incremento sobre la evolución tendencial de 1.570.882'49 € según el siguiente desglose:

- IBI Urbano: 732.336'24 €
- IBI Rústico: 174.925'00 €
- RSU: 369.737'50 €
- Alcantarillado: 62.178'00 €
- IVTM: 231.705'75 €

**Capítulo 4. Transferencias corrientes**

Se ha mantenido la tendencia de ejercicios anteriores, representando aproximadamente el mismo porcentaje de la estructura de ingresos.

**Capítulo 5. Ingresos patrimoniales**

Se incrementan un 46'40% respecto al ejercicio anterior, por elevarse tanto los intereses por depósitos bancarios, los procedentes de arrendamientos y los que son consecuencia de concesiones administrativas.

**Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales**

Está prevista la enajenación de patrimonio municipal del suelo cuya valoración total, 1.324.927'84 € corresponde al siguiente desglose:

- Parcela UE-NP-03, Alamillo Este, 94.042'25 €
- Diversas parcelas de la urbanización Pinos de Alhaurín, 900.716'32 €
- Parcela UE-EC.04, Callejones IV, 330.169'27 €

El proyecto al que se pretenden aplicar estos importes es a la renovación integral del alumbrado público de la zona denominada Pinos de Alhaurín, todo ello teniendo en cuenta que los ingresos procedentes de la enajenación del patrimonio público de suelo deben aplicarse a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Capítulo 7. Transferencias de capital**

Ha disminuido en un 39'76% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente por la reducción en 2020 de ingresos de los programas de "Garantía de Rentas" y "Empleo Estable".



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9F4300O5H5V9W2B5H5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:36:58</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Capítulo 8. Activos financieros**

Refleja los ingresos por devolución de los anticipos y préstamos al personal, con su contrapartida en gastos. Se ha incrementado respecto al ejercicio anterior nivelándose con los gastos previstos. El cálculo se ha realizado tomando en consideración los datos de la ejecución de los últimos ejercicios.

**Capítulo 9. Pasivos financieros**

No constan estimación inicial al no estar prevista la contratación de nuevo préstamo en el proyecto de presupuesto de 2020.

**NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO**

Se presente el presente proyecto de presupuesto de 2020 nivelado en la cantidad de **48.550.000`00 euros**, en lo que respecta a los Estados de Ingresos y Gastos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento

**El Alcalde-Presidente**

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.

5/5



|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9F4300O5H5V9W2B5H5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:36:58</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020**

**Índice**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>  | <b>3</b>  |
| Base 1ª.- Marco normativo.   |           |
| Base 2ª.- Ámbito de aplicación.  |           |
| Base 3ª.- Interpretación.  |           |
| <b>SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES.....</b>  | <b>3</b>  |
| Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.  |           |
| Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.   |           |
| Base 6ª.- Importe Bruto.   |           |
| Base 7ª.- Principio de devengo.  |           |
| Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.  |           |
| <b>CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL Y SUS MODIFICACIONES.....</b>  | <b>4</b>  |
| <b>SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL.....</b>   | <b>4</b>  |
| Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.   |           |
| Base 10ª.- Estructura presupuestaria.  |           |
| Base 11ª.- Principio de especialidad y limitación de los créditos.   |           |
| Base 12ª.- Niveles de vinculación jurídica.  |           |
| Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.   |           |
| Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.  |           |
| Base 15ª.- Proyectos de gasto.   |           |
| Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.   |           |
| Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.  |           |
| Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.   |           |
| <b>SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.....</b>  | <b>8</b>  |
| Base 19ª.- Modificaciones de crédito.  |           |
| Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.  |           |
| Base 21ª.- Créditos ampliables.  |           |
| Base 22ª.- Transferencias de crédito.  |           |
| Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.   |           |
| Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.   |           |
| Base 25ª.- Créditos no incorporables.  |           |
| <b>CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b> | <b>12</b> |
| <b>SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO.....</b>   | <b>12</b> |
| Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.   |           |
| Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.   |           |
| Base 28ª.- Retención de crédito: Documento "RC".   |           |
| Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase "A".   |           |
| Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".   |           |
| Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".  |           |
| Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.  |           |
| Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.  |           |
| <b>SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL PAGO.....</b>  | <b>16</b> |
| Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE "P".  |           |
| Base 35ª.- Realización del pago.   |           |
| Base 36ª.- Medios materiales de pago.  |           |
| Base 37ª.- Recepción del pago.   |           |
| <b>CAPÍTULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS.....</b>   | <b>18</b> |
| Base 38ª.- Cesiones de crédito.  |           |
| Base 39ª.- Contratos de factoring.   |           |
| Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.   |           |
| <b>CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.....</b>                           | <b>20</b> |
| Base 41ª.- Gastos plurianuales.  |           |
| Base 42ª.- Pagos a justificar.   |           |
| Base 43ª.- Anticipo de caja fija.  |           |
| Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.                   |           |
| <b>CAPÍTULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS.....</b>  | <b>23</b> |
| Base 45ª.- Gastos de inversión.  |           |
| Base 46ª.- Gastos de personal.   |           |
| Base 47ª.- Contrataciones temporales.  |           |
| Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.   |           |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.  
Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.  
Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.  
Base 52ª.- Propuestas de gasto.

**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.....26**  
Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.  
Base 54ª.- Concesión de subvenciones.  
Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.  
Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.

**CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....28**  
**SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.....28**  
Base 57ª.- Formas de ingresos.  
Base 58ª.- Cuentas corrientes.  
Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.  
Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.  
Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.  
Base 62ª.- Plan de Tesorería.  
Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.  
Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.  
Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.

**SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS.....32**  
Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.  
Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.  
Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.  
Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.  
Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.  
Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.  
Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.

**CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.....35**  
Base 73ª.- Control y fiscalización.  
Base 74ª.- Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.  
Base 75ª.- Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.  
Base 76ª.- Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.  
Base 77ª.- Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.  
Base 78ª.- Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.  
Base 79ª.- Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.  
Base 80ª.- Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.  
Base 81ª.- Fiscalización de derechos.  
Base 82ª.- Fiscalización limitada de gastos.

**CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES.....41**  
Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.  
Base 84ª.- Enajenaciones directas.

**CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....42**  
Base 85ª.- Cierre del presupuesto.  
Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.  
Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.....42**  
**DISPOSICIONES FINALES.....43**  
**ANEXO 1.....44**  
**ANEXO 2.....46**  
**ANEXO 3.....47**



|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **SECCIÓN PRIMERA: NATURALEZA DE LAS BASES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **Base 1ª.- Marco normativo.**

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el ejercicio del control interno, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones aplicables a la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por las presentes BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, redactadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobadas mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

#### **Base 2ª.- Ámbito de aplicación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del RD 500/1990, estas Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General correspondiente a 2020, estarán en vigor durante el ejercicio económico y, en su caso, durante la prórroga del mismo.
2. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas en dicho periodo.
3. Todas las disposiciones relacionadas con el control interno tendrán vigencia indefinida.

#### **Base 3ª.- Interpretación.**

Las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención.

### **SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Base 4ª.- Utilización de medios tecnológicos.**

1. A la gestión de los presupuestos se aplicarán procedimientos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con validez y eficacia jurídica, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, calidad, protección y conservación.
2. Las bases del sistema informático donde residan los registros contables constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad, de conformidad con la Regla 15 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
3. La información contable se plasmará preferentemente en soporte electrónico, informático o telemático, de acuerdo con la Regla 42 de la misma Orden.

#### **Base 5ª.- Equilibrio Presupuestario.**

1. El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, debiéndose mantener el equilibrio presupuestario a lo largo de toda la vigencia del mismo, por lo que toda modificación presupuestaria ha de contar con adecuada financiación para poder tramitarse.
2. Asimismo, la prórroga automática del presupuesto exigirá la realización de los ajustes precisos para garantizar el equilibrio presupuestario, minorando los créditos destinados a financiar programas que

3/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito y otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

**Base 6ª.- Importe Bruto.**

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

**Base 7ª.- Principio de devengo.**

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio, salvo en los supuestos que prevé el artículo 176.2 del TRLRHL, en relación con el art. 26.2 del RD 500/1990.
2. En los casos de obligaciones sin dotación presupuestaria que hayan sido generadas sin el preceptivo informe de la Intervención Municipal, el Pleno de la Corporación será el órgano competente para aprobar dichas facturas sin consignación presupuestaria previo informe del órgano interventor, fiscalización que deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 y siguientes del TRLRHL.

**Base 8ª.- Aprobación del Presupuesto.**

La aprobación del presupuesto y su prórroga automática se regirán por lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y en los artículos 20 y 21 del RD 500/1990.

## **CAPÍTULO II. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020 Y SUS MODIFICACIONES**

### **SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020**

**Base 9ª.- Contenido del presupuesto general.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del TRLRHL, el Presupuesto General de esta Corporación coincide con el Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 48.550.000,00 euros, se presenta equilibrado en ingresos y gastos.

**Base 10ª.- Estructura presupuestaria.**

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, realizándose de acuerdo con la siguiente clasificación:
  - a) Por programas:
    - Áreas de Gasto
    - Políticas de Gasto
    - Grupos de Programas.
    - Subprogramas.

4/47



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | FIRMANTE - FECHA<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- b) Por categorías económicas:
    - Capítulo
    - Artículo
    - Concepto
    - Subconcepto
  - c) Por unidades orgánicas:
    - Centros gestores
2. La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones (orgánica, por programa y económica), y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
  3. La aplicación presupuestaria podrá incorporar un signo adicional, alfabético o numérico, para diferenciar los créditos iniciales de los remanentes.
  4. El detalle de la clasificación orgánica figura en el anexo 1 de estas Bases.

**Base 11ª.-Principio de especialidad y limitación de los créditos.**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculantes, no pudiendo adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan estas normas, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.**

1. El cumplimiento del carácter limitativo de los créditos autorizados se verificará en los siguientes niveles:
  - a) Los niveles de vinculación jurídica quedan establecidos con carácter general respecto a la clasificación por programas en el área de gasto y respecto a la clasificación económica, en el capítulo.
  - b) Tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos, los créditos declarados ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d) del Real Decreto 500/1990.
  - c) Los gastos con financiación singularmente afectada quedan vinculados cuantitativa y cualitativamente sobre sí mismos.
  - d) Los demás proyectos de gastos sólo quedarán afectados por la limitación cualitativa de la vinculación jurídica, pudiendo realizarse mayor gasto del previsto sin necesidad de recurrir a modificaciones formales de los créditos asignados.
  - e) Los créditos consignados en el fondo de contingencia, dotado para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas presupuestariamente, no pueden imputarse directamente a gasto alguno, pues únicamente se utilizarán para financiar transferencias de créditos a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. El remanente de crédito a final del ejercicio del citado fondo no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.
2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no

5/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: <<primera operación imputada al concepto>>.

3. En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Base 13ª.- Efectos de la vinculación jurídica.**

Las cantidades consignadas para gastos, según el nivel de vinculación, fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL.

**Base 14ª.- Situaciones de los créditos presupuestarios.**

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:
  - a) Créditos disponibles.
  - b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
  - c) Créditos no disponibles.
2. La retención de crédito es un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.
3. Es competencia de la Intervención General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

**Base 15ª.- Proyectos de gasto.**

1. Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.
2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código anual asignado por el sistema de información contable.
3. El detalle de los tipos de proyectos figuran en el anexo 2 de estas Bases.
4. Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los incluidos en el anexo de inversiones.
5. Tales créditos se vinculan en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

**Base 16ª.- Gastos con financiación afectada.**

1. Se considerará gasto con financiación afectada cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron. Dada su condición de proyectos de gasto, a los gastos con financiación afectada les serán de aplicación las normas previstas en la base anterior. Todo gasto con financiación afectada será identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida.



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

2. De conformidad con cuanto dispone la Regla 25 de la ORDEN HAP/1781/2013, se efectuará un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada debiendo ofrecer, al menos, la siguiente información:
  - a) Datos generales del proyecto con expresión del:
    - Código identificativo y denominación del proyecto de gasto.
    - Año de inicio y anualidades a que vaya a extender su ejecución.
    - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos a través de las que se vaya a realizar.
    - Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de las que se prevean obtener los recursos afectados.
    - La cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.
  - b) Información sobre la gestión del gasto presupuestario, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
  - c) Información sobre la gestión de los ingresos presupuestarios afectados, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados y futuros.
3. Cuando un gasto con financiación afectada se desglose en niveles inferiores (expediente, subexpediente, etc.), cada uno de ellos deberá ser objeto de seguimiento y control individualizado.
4. Cuando un gasto con financiación afectada se ejecute en varias anualidades, con cargo a más de una aplicación presupuestaria y la financiación afectada proceda de más de un agente financiador, se realizará su seguimiento y control para cada una de las anualidades, aplicaciones y agentes.
5. A través de las modificaciones presupuestarias pertinentes (generaciones de créditos por ingresos, concesión de créditos extraordinarios), se podrá producir la creación de nuevos proyectos de gasto.
6. En estos supuestos, las propuestas de modificación de créditos se extenderán a las determinaciones de estas Bases sobre los proyectos de gastos con financiación afectada.
7. La disponibilidad de los créditos presupuestarios financiados con ingresos finalistas estará condicionada a la existencia de los requisitos y documentos referidos en el artículo 173.6 del TRLRH.

**Base 17ª.- Financiación de inversiones y transferencias de capital.**

1. Las Inversiones Reales (Capítulo VI del Estado de Gastos) del Ayuntamiento cifradas en 8.919.039,87 euros, se financian de la siguiente forma:
  - a) Aportaciones previstas procedentes de otras administraciones públicas y/o entes supranacionales.
  - b) Enajenación de inversiones reales.
  - c) Con recursos propios.
2. Se autoriza al Alcalde a proceder cambios de financiación de los proyectos de gasto siempre y cuando sean adecuados al gasto que se pretende realizar y se refieran al mismo concepto presupuestario de ingresos.

**Base 18ª.- Pagos de ejercicios cerrados.**

1. Los pagos que se ordenen con cargo a ejercicios cerrados deberán corresponder a obligaciones reconocidas y liquidadas en ejercicios anteriores.
2. A excepción de lo anterior y de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 182.1.c) del TRLRHL, podrán incorporarse al ejercicio siguiente los créditos por operaciones de capital que al cierre del ejercicio no hayan sido dispuestos ni contraídas obligaciones contra los mismos. Igualmente, serán susceptibles de incorporación al ejercicio siguiente los remanentes de crédito no utilizados y definidos en el artículo 98 en concordancia con el artículo 47 del R.D. 500/90. Si a lo

7/47



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

largo del ejercicio al que se incorporan no fueran dispuestos, se considerarán anulados, a todos los efectos, en la liquidación y cierre, salvo las excepciones que se establecen en la ley.

**SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

**Base 19ª.- Modificaciones de crédito.**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará por el centro gestor correspondiente un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo disposición legal en contra.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

**Base 20ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1. Cuando haya de realizarse algún gasto imprevisto y excepcional que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:
  - a) Remanente líquido de Tesorería.
  - b) Con nuevos ingresos no previstos en el presupuesto.
  - c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente, sin perjuicio de lo establecidos en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
  - d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
  - e) Si se trata de gastos por operaciones corrientes, podrán financiarse con los recursos procedentes de operaciones de crédito, si se cumplen las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.
3. La financiación con cargo a mayores ingresos exige que la recaudación producida, contable y presupuestariamente aplicada, supere el total previsto en cualesquiera conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.
4. El expediente anteriormente mencionado se ajustará, tanto en su tramitación como en su financiación, a lo previsto en el artículo 177 del RDL 2/2004 y a los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, no siéndoles de aplicación las limitaciones de su artículo 41 referidas a las transferencias de crédito.

8/47

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Base 21ª.- Créditos ampliables.**

1. Tendrán la consideración de ampliables las partidas del presupuesto de gastos relacionadas a continuación. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 39 del R.D. 500/1990, la ampliación se financiará con el exceso de recursos liquidados correspondientes a los conceptos de ingresos que se indican:

| ESTADO DE GASTOS |  | ESTADO DE INGRESOS |  |
|------------------|--|--------------------|--|
| 02.920.22604     | Jurídicos.   | 39900              | Recursos eventuales (Costas).                  |
| 02.920.83000     | Ptmos. Reintegrables a empleados públicos.                     | 83000              | Ptmos. De empleados públicos.                  |
| 02.931.227.08    | Servicios de Recaudación a favor de la Entidad Local.          | 39211              | Recargo de apremio                             |
|                  |  | 39300              | Intereses de demora                            |
| 11.326.22707     | Exp., premios y participación cultural.                        | 47000              | De empresas privadas.                          |
| 19.3300.22609    | Actividades culturales, festejos y deportivas (sv.culturales)  | 34400              | Entradas a museos, exposiciones o espectáculos |
| 21.341.22609     | Actividades culturales, festejos y deportivas (act.deportivas) | 34300              | Servicios deportivos                           |
| 22.3301.22609    | Actividades culturales, festejos y deportivas (act.juveniles)  | 34400              | Entradas a museos, exposiciones o espectáculos |
| 22.3301.22707    | Exposiciones, premios y participación cultural (act.juveniles) | 34400              | Inscripciones en actividades                   |
| 23.338.22609     | Actividades culturales, festejos y deportivas (act.musicales)  | 34400              | Entradas a museos, exposiciones o espectáculos |

2. En las ampliaciones de crédito para su efectividad será preciso expediente en donde se haga constar:
  - a) Certificación de la Intervención en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
  - b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.
  - c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.
3. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de la ampliación de crédito previo informe de la Intervención.

**Base 22ª.- Transferencias de crédito.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 179 del R.D.L.2/2004 y los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/90, cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, salvo las que afecte al crédito del Personal, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde.
4. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde en las unidades administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. EL Alcalde ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé aminorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.
6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá a la Intervención.
7. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.
8. En ningún caso tendrá la consideración legal de transferencia de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto, sujetos a formalidad alguna.

9/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

9. Las transferencias de crédito reguladas en la presente Base están sujetas a las limitaciones recogidas en el artículo 180 del RDL 2/2004 y el artículo 41 del RD 500/90.
10. En todo expediente de transferencia deberá figurar informe de la Intervención Municipal, que versará sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en las bases.
11. Del expediente de transferencia de crédito se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

**Base 23ª.- Generación de crédito por ingresos.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del RDL 2/2004, así como en los artículos 43 a 45 del RD 500/1990, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
  - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
  - b) Enajenaciones de bienes de la Corporación con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.
  - c) Prestación de servicios.
  - d) Reembolso de préstamos.
  - e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
2. En el supuesto a) y b), para generar crédito será necesario el compromiso firme de aportación debidamente documentado o el reconocimiento del derecho.
3. En los supuestos c) y d), para generar crédito será preciso la efectividad de la recaudación de los derechos.
4. En el supuesto e), para generar crédito será preciso la efectividad del cobro del reintegro.
5. Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente que será aprobado por la Alcaldía, previo informe de la Intervención. Excepcionalmente, en el caso de reintegro de pagos indebidos, para proceder a la generación de créditos, será suficiente el nuevo ingreso efectivo del reintegro. Cumplida dicha formalidad, el expediente será inmediatamente ejecutivo, procediéndose a efectuar en contabilidad las modificaciones presupuestarias correspondientes.
6. Podrán generar créditos en el estado de gastos del presupuesto los mayores ingresos derivados de la enajenación de terrenos, aprovechamientos urbanísticos o sanciones urbanísticas, habilitándose hasta tanto no se encuentren determinadas las actuaciones a financiar con los citados recursos la aplicación "Actuaciones del Patrimonio Público del Suelo pendientes de concretar".

**Base 24ª.- Incorporación de remanentes de crédito.**

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:
  - a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
  - b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

10/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- c) Los créditos por operaciones de capital.
  - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
  - e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.
2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:
    - a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
    - b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
    - c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
    - d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.
  3. El estado formulado por la Intervención se someterá a informe de los responsables de cada centro gestor del gasto, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.
  4. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
  5. Comprobado el expediente por la Intervención y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación para su aprobación.
  6. Con carácter general, la aprobación de la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
    - a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
    - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
  7. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde al Alcalde-Presidente tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del RD 500/1990.
  8. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

**Base 25ª.- Créditos no incorporables.**

1. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
2. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

**CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

11/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**SECCIÓN PRIMERA: EJECUCIÓN DEL GASTO**

**Base 26ª.- Anualidad presupuestaria.**

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
  - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
  - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
  - c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

**Base 27ª.- Fases del procedimiento de gestión de gastos.**

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:
  - a) Autorización del gasto "Fase A".
  - b) Disposición o compromiso de gasto "Fase D".
  - c) Reconocimiento o liquidación de la obligación "Fase O".
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente.
3. La realización de la totalidad de las fases correspondientes al proceso de gestión del presupuesto de gastos se realizarán en la Intervención Municipal.
4. Con el objeto de aplicar correctamente el principio del devengo y de anualidad presupuestaria, por la Intervención Municipal se realizarán las retenciones de créditos "RC" necesarias en aquellos servicios o suministros que lo requieran. El documento será autorizado por el Alcalde, salvo delegación, remitiendo nota o copia de las retenciones al área correspondiente.
5. Salvo delegación, corresponde a la Alcaldía la autorización de todos los documentos contables tanto del presupuesto de ingresos como del presupuesto de gastos.

**Base 28ª.- Retención de crédito: Documento "RC".**

1. Cuando deba realizarse algún gasto o una modificación de créditos, por el servicio de Intervención se realizará informáticamente la retención de dicho crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.
2. En el documento "RC" se explicará la naturaleza del gasto que se propone, así como la cuantía cierta o aproximada del mismo.

**Base 29ª.- Autorización del gasto. Fase "A".**

1. La "Autorización del Gasto", primera fase del proceso de ordenación, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin implicar relaciones con terceros.
2. La propuesta de autorización de los gastos se realizará por el área o centro gestor correspondiente, previa verificación de la existencia de crédito presupuestario.
3. Dicha propuesta habrá de ser fiscalizada por la Intervención con carácter previo a su autorización.

12/47



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova RuEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

4. La competencia para autorizar el gastos corresponde a:
- El Alcalde, salvo delegación:
    - por adquisición de material no inventariable.
    - por conceptos de carácter periódico y de tracto sucesivo.
    - derivados de contratos menores.
  - La Junta de Gobierno Local:
    - en las materias atribuidas por la legislación vigente al Pleno, que hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, incluidos los gastos plurianuales.
    - en las adjudicaciones de obras y servicios observándose en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
  - El Pleno:
    - en casos de reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.
  - La Alcaldía:
    - cuando sean consecuencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que originan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
    - cuando correspondan a protocolo, representación y otras atenciones a Concejales y Grupos políticos, salvo asignaciones por dedicación y asistencias a órganos colegiados.

**Base 30ª.- Compromiso o disposición del gasto: Fase "D".**

- Sobre una autorización puede acordarse la realización de gastos adquiriéndose los compromisos pertinentes frente a terceros, a esta fase se la denomina Disposición o Compromiso de Gastos (Fase "D").
- La Disposición o Compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado. La realización de este acto tiene relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Corporación a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.
- La competencia para autorizar la Disposición o Compromiso del gasto recae sobre el mismo órgano al que corresponde la autorización.
- El acuerdo o resolución correspondiente a la disposición del gasto deberá ser comunicado a la Intervención para la emisión de los documentos contables. En el documento en que se plasme el acto de disposición, se hará constar: nombre y apellidos o razón social del perceptor, DNI o NIF, domicilio y datos bancarios.
- Si la propuesta no reúne todos los requisitos anteriores (salvo los datos bancarios) será devuelta al centro gestor, o en su caso, al acreedor, proveedor o contratista para que subsane las deficiencias detectadas, paralizándose la tramitación de la misma.

**Base 31ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación. FASE "O".**

- Una vez que se haya cumplido la contraprestación, procede el reconocimiento y liquidación de la obligación, que puede ser definido como aquel acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible a la Corporación derivado de un gasto previamente autorizado y comprometido.
  - En el Reconocimiento se admite que existe una deuda por parte de la Corporación con un tercero, expresando la conformidad con el bien o servicio.
  - En la Liquidación se cuantifica dicha deuda reduciéndola a un importe concreto.

13/47



CVE:  
07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhairindelatorre.es

2. Para proceder al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos y circunstancias que en su día autorizaron la disposición del gasto.
3. En los documentos en que se justifica la realización o prestación del servicio se hará constar regiamente firmado por el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio las siguientes diligencias:
  - a) Si se trata de facturas o contratos por suministro de bienes o efectos: "Recibido el material o efecto y conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".
  - b) Si se trata de facturas, contratos o certificaciones por prestación de servicios: "Realizado el servicio y conforme respecto a precio, condiciones e idoneidad del gasto".
  - c) En las certificaciones de obras: "Conforme respecto a precio, cantidad e idoneidad del gasto".
4. Las diligencias anteriores podrán ser sustituidas por el informe del Técnico Municipal con el visto bueno relativo a la prestación del servicio por parte del Concejal Delegado del servicio. El informe deberá ser el original, o bien, fotocopia compulsada por la Secretaría Municipal, sin que pueda ser sustituido, en ningún caso, por nota interior alguna.
5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a servicios o suministros efectuados, se presentarán por el proveedor, debiendo contener, con carácter obligatorio, los datos o requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta administración local quedan obligados al uso de la factura electrónica, que habrán de presentar a través del punto general de entrada propio (este ayuntamiento no está adherido a FACE, habiendo sido justificado en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la LOEPSF).
7. Para un buen desarrollo de la tramitación administrativa, que en la misma aparezcan además los siguientes datos:
  - a) Centro gestor que efectuó el encargo.
  - b) Albaranes o notas de entrega que hayan dado lugar a la expedición de la factura, suscritos por la persona que retire o reciba el suministro.
  - c) Notas de pedido o vales suscritos por el responsable municipal.
  - d) Firma.
8. Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al centro gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.
9. La competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".
10. Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá someter a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento y liquidación de alguna obligación que por sus características, entienda que requiera la aprobación de dicho órgano.

**Base 32ª.- Acumulación de fases de ejecución.**

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos .
2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
3. Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad administrativa se acumularán varias fases en un solo acto administrativo en los siguientes casos:

14/47



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | FIRMANTE - FECHA<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- a) "Autorización-Disposición": irán unidas en un solo acto aquellas propuestas que desde el inicio de las mismas se conozca con precisión la cantidad que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que va a ejecutarlo. Este acto tendrá reflejo en un solo documento denominado "AD".
  - b) "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación": se podrán acumular estas tres fases en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO".
4. Para que sea posible acumular en un solo acto administrativo estas diferentes fases de ejecución del gasto es condición imprescindible que el órgano que adopte la ejecución tenga competencia para acordar todas y cada una de las fases que en la relación se incluyan.
5. Se acumularán las fases de ejecución de los siguientes gastos:
- a) El reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
  - b) Los que se efectúen a través de anticipo de "caja fija" o "a justificar".
  - c) Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase.
  - d) Las atenciones protocolarias y gastos de comunicación del Gabinete de Alcaldía y programa de Comunicación.
  - e) Las amortizaciones e intereses de préstamos y demás deuda pública con vencimiento en el ejercicio.
  - f) Los intereses de demora y otros gastos financieros.
  - g) Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal del Ayuntamiento.
  - h) Las subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
  - i) Los contratos de tracto sucesivo, cuyos devengos se conozcan por su cuantía exacta.
  - j) Los contratos adjudicados a partir de una Retención de Crédito.
  - k) Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
  - l) Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
  - m) Los gastos por inserción de anuncios en el boletines oficiales
  - n) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
  - o) Los contratos menores.

**Base 33ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento.**

1. Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:
- a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará diligencia de la jefatura del servicio acreditativa de que el relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período citado.
  - b) Para el caso de remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, o por complemento de productividad, la justificación se realizará -igualmente- a través de las relaciones contables que mensualmente remita el departamento de personal, en las que constará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, la diligencia del Alcalde o Presidente de la Corporación.
  - c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. En relación con los gastos financieros se observan las siguientes reglas:

15/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de amortización.
  - b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, o cualquier otro que corresponda.
3. Tratándose de transferencias corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante el documento <<O>>, si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta que no se cumpla la condición.
4. En los gastos de inversión
- a) el contratista, o en su caso, la dirección de las obras, habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado período, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.
  - b) Finalizada la inversión se aportará a la Intervención la certificación final y el acta de recepción de la obra o el suministro.
5. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en estas bases.

**SECCIÓN SEGUNDA: EJECUCION DEL PAGO**

**Base 34ª.- Ordenación del pago. FASE "P".**

1. La "ordenación del pago" es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación. La ordenación del pago no supone la realización material del mismo.
2. La ordenación de los pagos, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente o persona que legalmente le sustituya, así como la firma de las órdenes de transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materialicen los pagos.
3. Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la gestión del gasto, el acto administrativo de la ordenación del pago se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes íntegros, descuentos a practicar, líquido a abonar, identificación del acreedor, forma de pago, cuenta a la que hay de efectuarse el ingreso, aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que deberán imputarse las operaciones.
4. No obstante lo anterior, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.
5. La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos.
6. El Plan de Disposición de Fondos será preparado por la Tesorería, informado por la Intervención y aprobado por la Alcaldía. En su contenido se respetarán las prelación y preferencias legales y se tendrá en cuenta las provisiones por anticipos de caja fija.

**Base 35ª.- Realización del pago.**

1. El "pago" es el acto por el cual se hacen efectivos los créditos correspondientes a los gastos liquidados.
2. No se podrá efectuar por la Tesorería pago alguno, ni aún en concepto de formalización de operaciones de la tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento o relación ordenada por el ordenador y fiscalizado por la Intervención.

16/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Base 36ª.- Medios materiales de pago.**

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al Ayuntamiento, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
  - a) Por transferencia bancaria, previa indicación por el acreedor del Código IBAN en la que se efectúe el pago. A tal efecto existirá un Registro de Terceros en el que se anotarán sus altas, bajas y variaciones, debiendo constar los siguientes extremos:
    - Número de orden correlativo.
    - Fecha y naturaleza del documento que motiva el alta del acreedor.
    - Nombre y apellidos o razón social del acreedor.
    - Número de identificación fiscal del acreedor.
    - Domicilio y, en su caso, teléfono, fax o correo electrónico.
    - Código de la cuenta domiciliaria del pago
  - b) Por cargo en cuenta u orden de cargo en aquellos casos en que así lo determinen contratos, convenios u otros documentos vinculantes para el Ayuntamiento.
  - c) Excepcionalmente, y previa orden expresa del señor Alcalde, mediante cheque de cuenta corriente operativa, nominativo en todos los casos.
2. Asimismo las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización que no producirán variaciones efectivas de la tesorería.
3. El soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación de transferencias contable o la de pagos, individual o colectiva.

**Base 37ª.- Recepción del pago.**

1. El pago se acredita mediante la validación del instrumento de pago correspondiente o incorporación de los justificantes de la transferencia. En otro caso mediante la firma del "recibi" por el perceptor.
2. En cualquier caso el crédito se percibirá necesariamente por el acreedor. No obstante, cuando el pago se realice mediante cheque, podrán comparecer al acto del pago:
  - a) El representante autorizado mediante poder suficiente.
  - b) Tercero autorizado expresamente mediante declaración en comparecencia personal o por escrito del perceptor.
3. La autorización escrita expresa para que el tercero perciba la cantidad en nombre del acreedor deberá contener:
  - a) Tratándose de personas físicas: Nombre, apellidos y domicilio, con reseña de los respectivos documentos nacionales de identidad, expresión de la cuantía y concepto o conceptos y firmas del autorizante y autorizado. Se adjuntará copia compulsada de los documentos de identidad.
  - b) Tratándose de personas jurídicas: Denominación y domicilio social; nombre, apellidos y domicilio del representante; reseña de los respectivos números de identidad; expresión de la cuantía y concepto o conceptos; y firmas del autorizante y autorizado, o sus respectivos representantes. Se adjuntarán copias compulsadas de los documentos de identidad y poderes.

## CAPITULO IV. DE LAS CESIONES DE CRÉDITOS

**Base 38ª.- Cesiones de crédito.**

1. Quienes ostenten derechos de cobro frente al Ayuntamiento podrán ceder los mismos conforme a derecho.

17/47



|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento, será imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Notificación fehaciente de la cesión al Ayuntamiento. Con la comunicación se aportarán los siguientes documentos:
    - Identificación que acredite tanto al firmante cedente como al cesionario.
    - Aceptación expresa de la cesión, a la que se incluirá cláusula de realizarse con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al cedente. Asimismo se identificará la factura o el título del crédito, así como el importe.
    - Certificados de los órganos gestores de los recursos municipales acreditativos de estar al corriente de las deudas con la Hacienda Local o de los aplazamientos concedidos que ostente.
  - b) Los créditos que, referidos a contratos, a pesar de exigirlo así el pliego de condiciones o los Convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos concedidos, de conformidad con la legislación vigente.
  - c) Que se tome razón de la cesión por Intervención.
  - d) Que se haya reconocido o sea susceptible de reconocerse la obligación y no se haya producido la ordenación del pago.
3. No se podrá tomar razón de las siguientes cesiones de crédito:
  - a) Las facturas u otros documentos de crédito embargados judicial o administrativamente antes de la solicitud.
  - b) Los créditos cuyos documentos contables contengan reparos formulados por el órgano interventor de los previstos en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Una vez que se haya tomado razón de la cesión por la Intervención, la orden de pago habrá de expedirse a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente. Antes de que se ponga en conocimiento la cesión surtirán efectos liberatorios los pagos extendidos a nombre del contratista.

**Base 39ª.- Contratos de factoring.**

1. Podrá aceptarse cesión de créditos a favor de empresas de "factoring" cuando las facturas o certificaciones afectadas por dicha cesión no contengan sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones.
2. Para la tramitación de la cesión no se tomará razón alguna por la Intervención, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Remisión con carácter inmediato a la Intervención de copia autenticada del contrato de factoring en el que deberá constar de modo expreso, la relación de contratos que se hayan celebrado entre la empresa cedente y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que sean objeto del contrato de factoring y/o el límite máximo de riesgo que asuma la empresa de factoring. En el supuesto de que las facturas derivadas de los mencionados contratos, que sean objeto del de factoring, sean anteriores a la fecha de éste, se deberá remitir a la Intervención con carácter inmediato, relación conformada por la empresa de "factoring" y por la empresa cedente, en la que se contenga número, fecha de emisión, importe y concepto de todas las facturas que se pretendan factorizar.
  - b) Acuerdo del órgano municipal de gestión afectado, dándose por enterado del contrato de factoring.
  - c) Presentación ante el órgano de gestión de las facturas originales que se ceden, en las que constarán: firmas y sellos originales del cesionario factor y del cedente con identificación del cargo; nombre y dos apellidos; número de identificación fiscal de los firmantes. Se adjuntará copia autenticada del poder que acredite a los firmantes para ceder facturas y aceptar la cesión de las mismas, respectivamente.

18/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova RuEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Base 40ª.- Normas reguladoras en la tramitación y gestión de facturas.**

1. Se entenderá por unidad gestora aquella que tiene encomendada, desde el punto de vista de la estructura presupuestaria y/o contractual, la gestión, dirección y/o recepción del bien, servicio, suministro u obra objeto de facturación.
2. Cada unidad gestora será la encargada de conformar y firmar los albaranes debidamente valorado donde constará el precio, descuentos, impuestos etc., derivados de la prestación de servicio o suministro, y una vez conformados se le indicará al proveedor que emita la correspondiente factura.
3. Los proveedores deberán presentar la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas propio del Ayuntamiento (<https://sede.Alhaurindelatorre.es>), antes de que se cumplan treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de los servicios, al objeto de seguir el procedimiento previsto en el Reglamento de Factura de esta corporación, debiendo incorporar en la presentación toda la documentación justificativa del suministros, prestación de servicio u obras. (nota de pedido, albaranes de entrega y, en su caso, certificaciones de obra).
4. Asimismo, cuando con motivo de la expedición de la última certificación de obra de un proyecto técnico se ponga de manifiesto economías de ejecución, o bien sea previsible la necesidad de tramitar una "liquidación" final positiva, los Directores de obras pondrán dicha circunstancia de manifiesto a la Intervención, con una evaluación previa que permita tomar en consideración la "economía" o el "mayor gasto" con la antelación necesaria y suficiente para llevar a cabo las actuaciones presupuestarias oportunas.
5. Los servicios económicos enviarán telemáticamente las facturas electrónicas registradas a la unidad gestora a efectos de validación.

**CAPÍTULO V. GASTOS PLURIANUALES, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

**Base 41ª.- Gastos plurianuales.**

1. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los siguientes casos:
  - a) Inversiones y Transferencias de Capital.
  - b) Los demás contratos y los de suministro, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
  - c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
  - d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local.
  - e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
2. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro.
3. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:
  - en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%;

19/47



|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- en el segundo ejercicio, el 60%,
- y en el tercero y cuarto, el 50%.

**Base 42ª.- Pagos a justificar.**

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. Procedera la expedición de Ordenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:
  - a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
  - b) Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establece las siguientes limitaciones de las ordenes de pago a justificar:

- a) Las ordenes de pago a justificar solo podrán aplicarse a los conceptos presupuestarios de los artículos 2 y 4 del presupuesto de gasto.
  - b) Únicamente podrán librarse ordenes de pago a justificar en los supuestos establecidos en el apartado anterior cuando tales pagos no sean susceptibles de ser tramitados mediante el sistema de anticipo de caja fija.
  - c) Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones de ejercicio corriente.
3. Será competente para autorizar y disponer pagos "a justificar" el mismo órgano que lo sea de acuerdo al tipo de gasto a que se refiere, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
  4. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al plan de disposición de Fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
  5. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de 3 meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en que se concedieron, aportando los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas y debiendo reintegrar las cantidades no invertidas.
  6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar", por las mismas aplicaciones presupuestarias, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.
  7. Los fondos librados con este carácter se librarán a nombre del habilitado pero siendo exclusiva responsabilidad del receptor FINAL la custodia de los mismos.
  8. Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, quedando prohibido atender contrataciones de personal, retenciones tributarias y subvenciones.
  9. Respecto a la forma y el contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
    - a) Los comprobantes deben ser documentos originales y estar correctamente expedidos.
    - b) Las facturas serán originales, elaboradas de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conteniendo -además- los siguientes datos:
      - Centro gestor que efectuó el encargo.
      - Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
      - Llevar impreso el sello o similar de "pagado".
      - Firma del contratista.

20/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova RuEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

10. Cuando el pago sea consecuencia de contraprestación de una actividad realizada por una persona física, deberá aplicarse retención en concepto de IRPF de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Cuando se trate de premios en metálico, dicha retención también se practicará, no existiendo obligación de retener en premios cuando su cuantía no sea superior al umbral exento según la normativa fiscal.

En ambos casos, debe adjuntarse a la factura la fotocopia del DNI y del NIF del perceptor.

11. Los justificantes no podrán ser de fecha anterior al cobro del mandamiento a justificar.

12. Se llevará, por la Intervención Municipal, un registro especial de órdenes a justificar, mediante el control informático, de acuerdo con las características de la aplicación de la contabilidad en funcionamiento.

13. No se admitirán justificaciones que no cumplan las condiciones anteriores, o en las que no quede suficientemente explicada su imposibilidad, ni aquellas que no correspondan al fin para el cual fue autorizado el gasto.

14. Si no se hubiesen justificado las cantidades percibidas, 15 días antes de su vencimiento, se pondrá en conocimiento de los perceptores la necesidad de proceder a su debida justificación.

15. Los fondos librados con este carácter se pondrán a disposición del perceptor, siendo de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos. Transcurrido el plazo de justificación, sin que haya justificado la inversión de los gastos, ni se haya reintegrado en las arcas municipales el importe percibido, se procederá a expedir la correspondiente certificación de descubierto, iniciándose el procedimiento de apremio.

16. En el caso de que dicho importe sea inferior a las retribuciones que percibe del Ayuntamiento la persona que tenga a su disposición los pagos a justificar, por el ordenador de pagos se autorizará la deducción de sus haberes del importe pendiente a justificar.

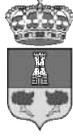
**Base 43ª.- Anticipo de caja fija.**

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para atender a los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo previstos en el artículo 73 del Real Decreto 500/1990.
2. En particular podrán atenderse, entre otros, por este procedimiento los siguientes gastos:

| Delegación gestora                      | Gasto según su naturaleza económica  |
|---|--|
| Economía y Hacienda (Caja fija general) | Bienes corrientes y servicios (capítulo 2).<br>Orgánica: todas<br>Programa: 920<br>Económica: todo el capítulo 2 |
| Cultura                                 | Capítulo 2 programa 3300<br>Orgánica: 19<br>Programa: 3330, 3330, 3331<br>Económica: todo el capítulo 2          |
| Centro de formación                     | Capítulo 2 programa 241<br>Orgánica: 07<br>Programa: 241<br>Económica: todo el capítulo 2                        |
| Servicio de agua                        | Capítulo 2 programa 161<br>Orgánica: 26<br>Programa: 161<br>Económica: todo el capítulo 2                        |
| Economía y Hacienda (Intervención)      | Gastos corrientes del programa de gastos 912.<br>Orgánica: 01<br>Programa: todos                                 |

21/47

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002</p> <p>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|  |    |   |



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Artículos: 22 y 23

3. El régimen de los anticipos de caja fija será el establecido en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local, y serán autorizados por el Alcalde.
4. Las provisiones de fondos se abonarán en cuenta restringida de pagos. El perceptor de los fondos será el mismo habilitado para disponer de la referida cuenta y sobre el que recaerá la responsabilidad de pagar a los acreedores finales, de justificar los fondos y, en su caso, de reintegrar las cantidades en su poder cuando se cancele el anticipo.
5. El importe de los anticipos, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrán exceder del importe máximo anual señalado a la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento. La cuantía global de los anticipos concedidos no excederán del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.
6. La cuantía de cada pago satisfecho con estos fondos, salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, no podrá superar el importe de 3.000'00 euros. El "páguese" dirigido por el órgano competente al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.  
No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos. Esto es, un justificante de pago solo puede corresponder a un justificante de gastos, refiriéndose con ello a un mismo expediente, sin perjuicio del detalle de tal justificante.
7. Los pagos que el perceptor de los fondos realice a los acreedores finales se registrarán contablemente antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa y, en todo caso, a 31 de diciembre.
8. A tal efecto, los habilitados deberán llevar un libro de caja en el que se registrarán los cargos por las provisiones recibidas, abonándose los pagos realizados con expresión de la partida a la que se imputa. Además del saldo de caja, el libro permitirá conocer la cantidad disponible de cada partida provisionada y de su vinculación jurídica específica.
9. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados. Dichas cuentas se aprobarán por el Concejal Delegado de Hacienda.
10. Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, lo avanzado del ejercicio u otras razones debidamente motivadas.
11. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado séptimo anterior, y con anterioridad al 15 de diciembre del año natural, el habilitado dará cuenta al Interventor de las disposiciones realizadas y de la situación de fondos.

**Base 44ª.- Situación y disposición de los fondos librados a justificar y anticipos de caja fija.**

1. Las provisiones por anticipos de caja fija y, en su caso, los fondos librados a justificar, estarán situados en cuentas restringidas de pagos, de la que únicamente podrá disponer el mismo habilitado y en la que no podrán efectuarse otros ingresos que los procedentes de tales libramientos o provisiones.
2. Los fondos librados tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la tesorería hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados con aplicación al oportuno concepto presupuestario de ingresos.

22/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

3. La disposición de los fondos se realizará por transferencia, cheque nominativo u otro medio de pago admisible, destinándose tan sólo al pago de los gastos para cuya atención se concedió.
4. Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 3.000,00 €.

## **CAPITULO VI. NORMAS PARTICULARES EN MATERIA DE GASTOS**

### **Base 45ª.- Gastos de inversión.**

1. En los expedientes de gastos por inversiones deberá incorporarse, excepto en los contratos menores, la documentación técnica y administrativa exigida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. No obstante, en los contratos menores de obras se aportará por los servicios técnicos presupuesto de las obras con descomposición de sus factores constitutivos.
3. Será posible la modificación del objeto de las inversiones incluidas en el anexo del presupuesto o incorporadas al mismo, siempre y cuando sean susceptibles de imputarse a la misma aplicación presupuestaria y no se hubiera iniciado la gestión del gasto de la inversión originaria. El cambio de una inversión por otra sólo precisará la autorización del órgano competente para autorizar el gasto, previa propuesta del centro gestor y fiscalización del Interventor.

### **Base 46ª.- Gastos de personal.**

1. La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo supone la autorización del gasto a consecuencia de las retribuciones básicas y complementarias.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, con la aprobación de las nóminas mensuales se expedirá documentos "ADO", que se elevarán al órgano competente a efectos de la ordenación del pago. Servirá como soporte contable de la aprobación del gasto los resúmenes remitidos por el área de recursos humanos.
3. Se procederá en los términos anteriormente señalados en relación con las cuotas patronales a la Seguridad Social por contingencias comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

### **Base 47ª.- Contrataciones temporales.**

1. Con respecto a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se observará lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y sucesivas prórrogas.
2. De continuar la limitación, se considerarán servicios esenciales en 2020, en este Ayuntamiento, además de los previstos la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socio económico.
3. Tienen tal características:
  - a) Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.
  - b) El asesoramiento jurídico
  - c) La fiscalización y control de la gestión interna.

23/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- Las contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados requerirán acreditar la urgencia.
- Se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación continua del servicio, hecho que igualmente debe acreditarse en el oportuno expediente.

**Base 48ª.- Indemnizaciones por razón del servicio.**

- Las indemnizaciones por desplazamientos, alojamiento y manutención de los miembros de la Corporación se ajustarán a las previstas para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002 sin perjuicio de que en aquellos supuestos en que los gastos acreditados y efectivamente satisfechos sean superiores, se indemnizarán éstos últimos.
- A los funcionarios y personal laboral se aplicará el mismo régimen cuando viajen conjuntamente con los miembros corporativos.
- Cuando se realicen desplazamientos simultáneos, con la misma finalidad, de funcionarios con categorías diferentes, se aplicarán a todos los importes de las indemnizaciones correspondientes al de categoría superior.
- Los gastos de alojamiento se indemnizarán por el importe efectivamente satisfecho.

**Base 49ª.- Prestamos y anticipos al personal.**

- Se dota un fondo de 120.000'00 € para atender las solicitudes de préstamos que puedan realizarse por el personal municipal al que resulte de aplicación en vigente acuerdo de funcionarios y convenio.
- En la tramitación se seguirá lo dispuesto en el artículo 15ª de ambos textos.
- Las amortizaciones de préstamos serán descontadas directamente de los salarios a percibir por los beneficiarios.
- Para incrementar el posible número de beneficiarios de ésta medida, ningún solicitante de préstamo podrá pedir uno nuevo hasta que no haya transcurrido el plazo máximo de reintegro del último concedido a su persona.

**Base 50ª.- Retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación.**

De conformidad con el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones, indemnizaciones y asistencias, dentro de los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los acuerdos plenarios de determinación de los cargos e importes.

**Base 51ª.- Asignación a grupos municipales.**

- Siguiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de los límites que se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los grupos municipales percibirán -en su caso- asignación de conformidad con el oportuno acuerdo plenario.
- Es requisito imprescindible que dispongan de código de identificación fiscal propio y diferenciado de las formaciones políticas y cuenta en entidad financiera de su titularidad. Asimismo se requiere la presentación anual de documentos que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El pago -que no tiene carácter de asignación personal- se realizará periódicamente y dentro de cada legislatura.

24/47



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

4. La finalidad de la dotación es el normal funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
5. Los gastos objeto de la asignación deben corresponder al ejercicio presupuestario y estar soportados por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
6. Mediante declaración responsable se justificará antes de fin de ejercicio la correcta aplicación de la asignación, siendo requisito imprescindible para la continuidad de los libramientos.

**Base 52ª.- Propuestas de gasto.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en las presentes Bases, todas las propuestas de gastos se gestionarán obligatoria y necesariamente mediante el sistema de información contable.
2. La gestión se ajustará a las siguientes directrices de obligado cumplimiento que han de seguirse en el proceso de compras:
  - a) Exigencias mínimas e inexcusables para comprar:
    1. Que exista crédito en cantidad suficiente.
    2. Que el crédito sea el adecuado a la naturaleza y finalidad del gasto; esto es, que el destino del gasto sea el mismo que el previsto para el crédito.
    3. Que se autorice y comprometa la compra (ante terceros) por el órgano competente; que lo es la Junta de Gobierno Local para los contratos mayores, y el Alcalde, salvo delegación para los menores.
  - b) Procedimiento:
    1. Registrar la propuesta de gasto que se pretende en la aplicación informática, antes de que efectivamente se realice la adquisición o prestación de servicio.
      - Debe realizarse por el órgano gestor que sólo tendrá acceso a los gastos concernientes a su área de gestión.
      - En cualquier caso, la persona que realice la compra deberá ser autorizada por el responsable del correspondiente servicio, presumiéndose la autorización por la mera incorporación de la clave o código de acceso a la aplicación informática o medio electrónico equivalente.
    2. Son datos que deben indicarse, como mínimo, los siguientes:
      - Destino o finalidad del gasto.
      - Gasto o atención específica de entre las opciones contenidas en la aplicación, y tantos como se interesen del mismo proveedor (por cada atención el programa informará del saldo disponible).
      - Identificación del proveedor.
      - Por cada gasto, indicar: número de unidades del suministro, descripción o explicación de lo que se compra, precio unitario y tipo de IVA aplicable.
      - Condiciones de la compra (opcional).
      - Descuentos aplicados (en su caso).
    3. Obtención de la propuesta de gasto aprobada por el órgano competente en soporte electrónico.

**CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES**

25/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Base 53ª.- Aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedades y consorcios no dependientes del Ayuntamiento.**

1. Se satisfarán con la periodicidad que se establezca en el Acuerdo o Resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.
2. Para su justificación se requerirá:
  - a) Testimonio del registro contable del ingreso.
  - b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano de control externo/entidad pública registra que le corresponda.
  - c) Informe de auditoría externa a las Cuentas anuales del ejercicio anterior.

**Base 54ª.- Concesión de subvenciones.**

1. La concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.
2. A efectos de las normas contenidas en las presentes bases, las subvenciones se clasifican en:
  - a) **Generales:** las que figuran en el Presupuesto en créditos globales que serán distribuidos con posterioridad. Su concesión queda sujeta a bases reguladoras y convocatorias de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que con carácter excepcional proceda la concurrencia no competitiva.  
Con carácter general, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias corresponde a la Junta de Gobierno Local.  
La competencia para el otorgamiento de subvenciones es del órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.  
Al mismo órgano corresponderá la competencia para el compromiso de gasto y reconocimiento de la obligación de pago, serán competencia del órgano específico que se indique en las bases, y en su defecto, de la Junta de Gobierno Local.
  - b) **Directas**
    - **Nominativas:** Aquellas cuyo beneficiario y cuantía figuren expresamente identificados en el presupuesto municipal, figurando en el anexo 3 a estas Bases y se encuentren de alta en el Registro municipal de Asociaciones. La resolución de concesión se instrumenta a través de convenios que fijen las condiciones y compromisos.
    - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
    - **Directas de acuerdo singular excepcional:** Las de concesión individualizada por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras razones debidamente justificadas que dificultarían su convocatoria pública. Se otorgarán previa resolución de la Concejalía de Servicios Sociales, que justifique las citadas razones.
3. Salvo disposición en contra,
  - a) El plazo de ejecución de actuaciones subvencionadas no podrá exceder el año en curso.
  - b) El beneficiario estará obligado a presentar una declaración responsable acreditativa de no haber percibido o solicitado del Ayuntamiento, ninguna otra subvención para la misma finalidad y, en el caso de haber percibido o solicitado otras ayudas, deberán hacerse constar cuales y su importe.
  - c) Están exentos de efectuar publicidad de las subvenciones recibidas los beneficiarios de ayudas directas de acuerdo singular excepcional.

26/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- d) Cuando el beneficiario no acredite la adecuada publicidad de la aportación municipal, la modificación de la resolución minorará el importe en un 10%.
4. En el procedimiento de gestión presupuestaria se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En tal caso, la Intervención registrará esa situación como fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar un seguimiento y proponer las medidas pertinentes.
  5. Corresponderá al Área Gestora de las subvenciones efectuar el seguimiento de la ejecución y justificación, así como el impulso de los trámites y actuaciones que procedan.
  6. Los beneficiarios presentarán al Área Gestora, a través del registro general, en tiempo y forma, de acuerdo con la resolución de concesión, la cuenta justificativa con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  7. Los justificantes originales presentados serán marcados por el área gestora con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
  8. Para el caso de subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, previsto en las bases de la ayuda, de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su aprovechamiento.
  9. A la justificación se incorporará el informe del centro gestor haciendo constar razonada y detalladamente que el beneficiario, de conformidad con los compromisos asumidos, ha ejecutado y justificado en tiempo y forma, cumpliendo con los fines de la subvención concedida, alcanzando los objetivos previstos y aportando justificantes los gastos -y pagos- que corresponden al presupuesto aceptado.
  10. El contenido mínimo de la cuenta justificativa es el detalle clasificado y desglosado de los gastos ocasionados por la actividad o inversión subvencionada y de la financiación de lo actuado,  
En el supuesto de subvenciones concedidas para financiar gastos o inversiones de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, esto es, al presupuesto que sirvió de base para la concesión. Salvo que las bases reguladoras estableciesen otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.
  11. Las facturas o documentos equivalentes que se presenten para justificar la subvención, deben estar pagadas, y por tanto, deben acompañarse de títulos o documentos preferentemente bancarios que acrediten la efectividad del pago.
  12. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el centro gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si el destino de la subvención fuese la realización de obras o instalaciones, será preciso informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de la concesión.
  13. Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originan la tramitación de un Documento <<AD>>, al inicio del ejercicio.
  14. El resto, originará la retención de crédito por la cuantía estimada.

**Base 55ª.- Ayudas excepcionales por razones humanitarias perentorias.**

1. En el ámbito de los servicios sociales podrán concederse directamente, con carácter excepcional y hasta un importe de 600,00 euros, subvenciones o ayudas en especie, por razones humanitarias perentorias, a personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para la subsistencia básica.

27/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Al expediente se incorporará el diagnóstico previo de la unidad gestora de servicios sociales, el informe o memoria justificativa del carácter singular y humanitario de la subvención, así como los documentos que acrediten la carencia de medios económicos.
3. La resolución del procedimiento corresponderá al concejal que tenga delegado los servicios sociales comunitarios.
4. La acreditación de la situación personal del beneficiario servirá de justificante de la subvención, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

**Base 56ª.- Aportaciones a otras administraciones.**

En el supuesto de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento <<AD>>. Si no lo fuere, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

## CAPITULO VIII. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

**SECCIÓN PRIMERA: DE LA TESORERÍA MUNICIPAL**

**Base 57ª.- Formas de ingresos.**

1. Los ingresos en la Tesorería Municipal se efectuarán mediante transferencia bancaria, en metálico o con talón conformado, en la cuenta corriente abierta en la entidad financiera que determine la Alcaldía, a propuesta de la Tesorería.
2. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 del TRLRHL están autorizadas las Cajas de Efectivo para los ingresos de operaciones diarias del Servicio de Atención Ciudadana y del Servicio de Deportes.
3. Podrán autorizarse otras Cajas de Efectivo para ingresos de operaciones diarias, con la función exclusiva de ingresos de los emanados de la actividad municipal de cada oficina autorizada, no pudiendo cobrar otro tipo de tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no estén en vigor y debidamente aprobados por este Ayuntamiento.
4. Preferentemente se dotarán máquinas automáticas de prepago en efectivo o terminales para el cobro con tarjetas, a fin de eliminar errores, hurtos, fraudes y reducir el tiempo de cierre de caja.

La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con periodicidad mensual en la entidad financiera designada al efecto por la Tesorería municipal.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes se remitirá a la Intervención para su contabilización, un listado-resumen de los ingresos habidos, al que se acompañarán los justificantes pertinentes.

5. Para la autorización de una Caja de Efectivo se tramitará expediente, que básicamente se ajustará al siguiente procedimiento:
  - o Propuesta de la Unidad Gestora responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se haga constar:
    - La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos.
    - Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, mantenimiento operativo, procedimiento de arqueo, las medidas de control y seguridad previstas.
    - Saldo mínimo a efectos de cambio de moneda.
    - El régimen de ingreso en la Tesorería.

28/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- Informe de la Tesorería.
- Resolución de Junta de Gobierno Local.

**Base 58ª.- Cuentas corrientes.**

1. La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal.
2. Todas las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras por el Ayuntamiento, deberán estar contenidas en el estado de Tesorería.
3. Se entiende por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo para traspasar periódicamente el saldo existente a la cuenta operativa que se indique.
4. No obstante, podrán efectuarse otras anotaciones, cuando éstas tengan su origen en abonos duplicados o de validación de documentos por importe distinto al correcto, o bien, por cobro realizado fuera del plazo establecido por el organismo provincial.
5. El registro y anotación de cada operación de ingreso que se efectúe en las entidades de depósito autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, se realizará en cuenta restringida.
6. Las cuentas corrientes restringidas de ingresos y pagos o de habilitación no efectuar transferencias por Internet.
7. Antes del día 5 de cada mes, la Tesorería entregará a la Intervención la información necesaria para la conciliación bancaria
8. A efectos de facilitar el trasvase de información entre la Intervención y la Tesorería, manteniendo sin embargo, la seguridad en la red informática, la Intervención tendrá acceso a consultas y obtención de información del módulo de Tesorería.
9. Asimismo, la Intervención podrá obtener copia de los documentos obrantes en las dependencias de la Tesorería.

**Base 59ª.- Apertura de cuentas bancarias.**

1. Cuando interese la apertura de nueva cuenta, el expediente contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
  - a) Solicitud del Órgano Gestor interesado en la apertura dirigida a la Tesorería, haciendo constar la tipología de cuenta.
  - b) Mínimo tres ofertas de entidades bancarias con las características financieras de la cuenta a aperturar.
  - c) Informe de la Tesorería, analizando las ofertas, proponiendo la entidad financiera al efecto, identificando la sucursal y los claveros o personas con firma autorizada y cargos que ocupan
  - d) Informe de la Intervención, si existiera gasto.
  - e) Resolución de Alcaldía.
2. En caso de resolución favorable de apertura de cuenta, ésta se notificará a la entidad de crédito y a los responsables de su funcionamiento, dándose de alta en la contabilidad a los efectos de su inclusión en el Estado de Tesorería.
3. En caso de urgencia justificada se podrá excepcionar la tramitación de este expediente.

**Base 60ª.- Bloqueo y cancelación de cuentas bancarias.**

La Alcaldía, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención, podrá acordar la interrupción temporal o definitiva del funcionamiento de cuentas bancarias, cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

29/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Hechos que impidan o dificulten el normal funcionamiento de la cuenta
2. Actuaciones que constituyan incumplimientos de las normas de funcionamiento
3. Coexistencia innecesaria de cuenta de la misma naturaleza
4. Otras circunstancias que así lo aconsejen
5. La resolución señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, el destino del saldo existente en la cuenta corriente.

**Base 61ª.- Conciliaciones de cuentas bancarias.**

1. Se comprobará que todos los movimientos de fondos a través de cuentas corrientes se desarrollan de acuerdo a sus normas reguladoras, y que han supuesto la simultánea anotación numérica en la contabilidad municipal y de la respectiva entidad financiera.
2. Los centros gestores que tengan cuentas restringidas están obligados a:
  - a) Controlar de sus cuentas corrientes, siendo responsables de que las condiciones de funcionamiento sean correctas, con especial atención a que no se carguen gastos ni comisiones de ninguna clase, ni se produzcan descubiertos.
  - b) Transferir mensualmente a la cuenta operativa que indique la Tesorería del montante de ingresos recibidos que hayan sido debidamente identificados.
  - c) Remitir mensualmente los documentos contables justificativos de los ingresos habidos.
  - d) Presentar la conciliación bancaria visada por la Jefatura del Servicio, antes del día 5 de cada mes respecto al saldo en la cuenta bancaria al final del mes anterior.

**Base 62ª.- Plan de Tesorería.**

1. La Tesorería Municipal elaborará un Plan que cuantifique los ingresos y pagos que se prevean realizar durante el ejercicio, garantizando en todo caso el pago de vencimientos de deudas financieras y comerciales.
2. Siguiendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de control de la deuda comercial del sector público, entre otras cuestiones, el Plan de Tesorería incluirá información relativa al pago de proveedores, y a su periodo medio, de modo que la gestión financiera se alinee con la protección de los proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
3. El Plan de Tesorería se actualizará con la periodicidad necesaria.
4. La gestión de recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, garantizando en todo caso la seguridad y la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones municipales en sus vencimientos temporales.
5. El periodo medio de pago a proveedores se publicará en el portal web del ayuntamiento.

**Base 63ª.- Orden de prelación en los pagos.**

El orden a observar en el pago de obligaciones si fueren insuficientes las disponibilidades de fondos, será el siguiente:

1. Pago de la deuda.
2. Retribuciones del personal.
3. Cuotas o retenciones a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. Los ocasionados con motivo de acontecimientos catastróficos o de fuerza mayor.
5. Cuotas empresariales de la Seguridad Social.
6. Obligaciones de ejercicios anteriores.
7. Liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.

30/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

8. Cancelación de fianzas y depósitos.
9. Otras atenciones de carácter ordinario, entendiéndose por tal los que se repiten de una manera regular y constante en el ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía, incluidos los gestionados por el sistema de Anticipo de Caja Fija.
10. Pagos extraordinarios o no recurrentes, que son los de naturaleza irregular o no periódica, los de inversión, los que tienen financiación afectada en la cuantía concurrente de las aportaciones de otros agentes y los gastos por transferencias no incluidos en el sistema de Anticipo de Caja.

**Base 64ª.- Operaciones de Tesorería. Endeudamiento a corto plazo.**

1. El Ayuntamiento, ante situaciones de desfases entre cobros y pagos de su Tesorería derivadas de la ejecución de su Presupuesto, podrá concretar operaciones de crédito siguiendo los trámites y dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Las operaciones de crédito no excederán de un año, ni superen en su conjunto el porcentaje previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. El expediente de endeudamiento a corto plazo contendrá como mínimo la siguientes información y documentación:
  - a) Mínimo tres ofertas de la entidad bancaria con las características financieras de la operación de crédito.
  - b) Informe de la Tesorería, sobre la necesidad de la operación crediticia, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
  - c) Informe de la Intervención.
  - d) Resolución de Alcaldía.

**Base 65ª.- Endeudamiento a medio y largo plazo.**

1. El Ayuntamiento también podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo:
  - a) Por el montante y para las finalidades previstas en el anexo de inversiones.
  - b) Para sustituir total o parcialmente otras operaciones preexistentes.
2. La concertación o modificación de las operaciones previstas en esta Base no estará sujeta al régimen de la **legislación de contratos del Sector Público**.
3. Detectada la necesidad, para la concertación o modificación de las operaciones de crédito a medio y largo plazo.
  - a) Se dejará constancia en el expediente de la solicitud en el mismo día de al menos tres ofertas a entidades financieras diferentes, indicándoles la fecha límite de presentación mediante sobre cerrado a través del registro de entrada del Ayuntamiento.
  - b) A los tres días hábiles posteriores al fin del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres recibidos por la Tesorería.
  - c) Se incorporará Informe de la Tesorería, analizando las ofertas y proponiendo la entidad financiera adjudicataria de la operación.
  - d) Informe de la Intervención.
  - e) Resolución de Alcaldía.
4. Cuando existan cantidades de disposición de operaciones de crédito que no vayan a financiar las inversiones para las que se concertaron, bien por anularse las mismas o por haberse producido baja en las adjudicaciones, el Alcalde podrá autorizar la utilización de las cantidades para financiar otras inversiones.

**SECCIÓN II: DE LOS INGRESOS**

31/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Base 66ª.- Reconocimiento de derechos.**

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad.
2. La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.
3. La contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual.

**Base 67ª.- Proceso de gestión del ingreso.**

1. La recaudación de los ingresos de derecho público se realizará, tanto en plazo voluntario como ejecutivo, a través de las cajas de efectivos, cuando proceda, o de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento-notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo u obligado o indicado en la autoliquidación.
2. El documento-notificación o autoliquidación podrá adoptar la forma de "aviso de cobro", recibo "no aceptado", "abonaré" u otra similar, de acuerdo con las especificaciones del Consejo Superior Bancario y, preferentemente, con código de barras.
3. La entidad colaboradora deberá comprobar al formalizar cualquier ingreso la coincidencia exacta de su importe con el "total a ingresar" y verificará su realización dentro del plazo indicado, extendiendo en el documento cobratorio certificación mecánica contable, o manual por firma autorizada, y en todo caso, sello de la Entidad. Realizadas estas operaciones los ejemplares del documento para la Administración y el interesado, se devolverán a éste.
4. El formato de autoliquidación podrá sustituirse por ticket de caja, timbre o documento expedido por máquina dispensadora, que servirán de justificantes del pago, cuando el ingreso se realice en cajas de efectivo.
5. El abono en la cuenta restringida o en la caja de efectivo se realizará en el acto.
6. Los ingresos serán efectuados en los días y horas habilitadas por las entidades colaboradoras o autorizadas para las cajas de efectivo, por medio de dinero de curso legal y cualquier otro que se autorice.

**Base 68ª.- Traspaso de la recaudación a cuenta operativa.**

1. Las entidades colaboradoras ingresarán periódicamente en la cuenta operativa que se indique el saldo íntegro de la cuenta restringida, sin necesidad de requerimiento previo ni demora alguna.
2. Sin perjuicio de la fecha de su ingreso o registro, el detalle individualizado de los cobros será captado diariamente, tanto por la entidad como por el Ayuntamiento, por procedimiento telemático. Esta información incluirá los rechazos que se produzcan en el mismo día del cobro.
3. Se entiende por rechazo el ingreso, que una vez realizado el tratamiento de la información, sólo tiene aplicación provisional.
4. Con la información correspondiente a la liquidación de cada período también se podrá requerir la aportación de soporte magnético específico junto con el comprobante acreditativo de que ha sido ordenada la transferencia de fondos a la cuenta operativa.
5. El saldo de las cajas de efectivo se ingresará en cuenta operativa en el mismo o el siguiente día en que se produzca. No obstante, para hacer frente a las necesidades de cambio, podrá mantenerse un fondo de caja en la cuantía que se autorice.

**Base 69ª.- Información y disponibilidad de la cuenta.**

1. El extracto o movimientos pormenorizados de todas las cuentas corrientes será captado por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

32/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

2. Con independencia de otras normas aplicables, las disposiciones en la cuenta corriente operativa se podrán realizar por vía telemática y siguiendo las especificaciones del Consejo Superior Bancario.

**Base 70ª.- Funciones en materia de gestión tributaria y recaudación.**

1. Corresponde al Alcalde el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con especial referencia las siguientes:
  - a) Promover cuestión de competencia, conforme a la legislación sobre conflictos jurisdiccionales.
  - b) Solicitar del Juez correspondiente la autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.
  - c) Ejercicio de acciones, en los supuestos que los registradores de la propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley, en la práctica de asientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.
  - d) Autorizar la enajenación por concurso de bienes.
  - e) Resolución de tercerías.
  - f) Autorización de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
  - g) Autorización el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
2. Corresponde al Alcalde, salvo delegación:
  - a) Aprobación de liquidaciones y beneficios fiscales, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
  - b) Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del Tesorero.
  - c) Aprobar devoluciones de ingresos, a propuesta del Tesorero o jefe de la unidad gestora.
  - d) Autorizar la compensación de deudas.
  - e) Aprobar las bajas que procedan por anulación de liquidaciones, a propuesta del jefe de la unidad gestora.
  - f) Solicitar a las autoridades competentes la protección y auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria.
  - g) Dictar acuerdos de derivación de responsabilidad.
  - h) Aprobar el calendario fiscal.
  - i) Aprobar los objetivos periódicos de recaudación.
3. Corresponden a la Intervención aquellas funciones que establecidas en el R.D. 128/2018 de 16 de marzo.
4. Corresponde a la Tesorería:
  - a) Dictar la providencia de apremio y la providencia de embargo.
  - b) Realizar embargos.
  - c) Realizar actuaciones de obtención de información.
  - d) Aprobar las bajas por prescripción, insolvencias y otras causas, previa propuesta del funcionario o unidad gestora.
  - e) Compensaciones de deudas.
  - f) Realizar y presentar las liquidaciones por el Impuesto sobre el Valor añadido y presentar las liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la declaración anual de operaciones con terceros.
  - g) Las demás funciones que establece el R.D. 128/2018 de 16 de marzo, y las que para el Estado se prevén para las unidades administrativas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Base 71ª.- Sobrantes de subvenciones no reintegrables.**

Los sobrantes de subvenciones no reintegrables cuya utilización no estuviera prevista en la concesión y en los supuestos en que, por las características del acuerdo o convenio, el ingreso se perciba con posterioridad a la ejecución de la obra o servicio financiado, podrán emplearse en otras inversiones.

33/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Base 72ª.- Derechos económicos de baja cuantía.**

1. El Alcalde dispondrá que no se liquide o, en su caso, que se proceda a la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones en las que resulten deudas que no excedan de 6 euros, cantidad que se estima insuficiente para cubrir los gastos de exacción y recaudación.
2. La presente Base no será aplicable a las deudas que se gestionan en régimen de autoliquidación.

**CAPITULO IX. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**Base 73ª.- Control y fiscalización.**

1. Las funciones de control interno de la gestión económica se ejercerá en los términos previstos en el artículo 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
2. Los reparos formulados por intervención se realizarán o bien en el documento contable o bien a través de informes individuales.

Semestralmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En los supuestos en los que, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017.

3. No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos relacionados en el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
4. En los expedientes de contratación, en función de su procedimiento, se comprobará la justificación de los siguientes extremos:
  - a) Procedimiento abierto:
    - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
    - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
  - b) Procedimiento Restringido.
    - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
    - Que se recogen criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
    - Que se recogen criterios objetivos para la selección del adjudicatario, directamente vinculadas a la ejecución del contrato.
  - c) Procedimiento Negociado.
    - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
    - Que existen pliegos de prescripciones administrativas y técnicas e informe jurídico.
  - d) Diálogo Competitivo.
    - Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento, por no encontrarse objetivamente capacitado el órgano de contratación para definir los medios





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- técnicos, necesidades u objetivos, o para determinar la cobertura jurídica o financiera de un proyecto.
- Que existe documento descriptivo de las necesidades y requisitos a satisfacer.
  - Que están determinados los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.
  - Que existen criterios objetivos de adjudicación y su ponderación relativa.
- e) Concursos de Proyectos.
- Que se acredita la procedencia legal para la utilización de este procedimiento.
  - Si existen limitaciones al número de participantes, que existen criterios objetivos de selección de éstos.
  - Que la composición del jurado cuente con la cualificación profesional legalmente requerida.
5. En todos los expedientes de contratación que contengan algún sistema de revisión de precios se comprobará que el mismo se adecua a la normas de la legislación de contratos del sector público.
6. La fiscalización de los contratos recaerá también en la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LOEPSF. Asimismo la Intervención asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.c) TRLRHL. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.
7. Los contratos menores no serán objeto de ningún extremo adicional de control y fiscalización, sin perjuicio de que deban presentarse tres ofertas para los contratos de suministros y de servicios superiores a 10.000 euros y para los contratos de obras de importe superior a 30.000,00 euros.

**Base 74ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de obras.**

1. Expediente de contratación
  - a) Que en el expediente de contratación exista proyecto técnico, salvo que se prevea su presentación por los licitadores. En estos supuestos la fiscalización del gasto se pospondrá hasta que se conozca con exactitud la cuantía del mismo.
  - b) Que existe acta de replanteo previo.
2. Modificación del Contrato de Obras.
  - a) Que existe propuesta técnica motivada.
  - b) Que la modificación tiene cabida en las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
  - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
  - d) Que existe informe jurídico.
3. En los acuerdos de continuación de las obras por suponer la suspensión temporal graves perjuicios para el interés público, con ocasión de la tramitación de proyectos modificados, adicionalmente a los extremos previstos en el apartado 2 anterior, se comprobará que su importe no excede del porcentaje legalmente establecido respecto del precio del primitivo contrato.
4. Obras Complementarias que se encomienden al mismo contratista de la obra principal:
  - a) Que existe informe técnico acreditativo de la inconveniencia de separar estas obras del contrato principal y de las circunstancias imprevistas que lo justifican.
  - b) Que su importe acumulado no supere el 50 por ciento del precio del primitivo contrato.
5. Revisiones de Precios:
  - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
  - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
  - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
6. Reconocimiento de Obligaciones:

35/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- a) Primera certificación,
  - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
  - Que está constituida la fianza definitiva.
  - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
- b) Certificaciones sucesivas por ejecución parcial,
  - Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
- c) Abonos anticipados por acopio de materiales equipos e instalaciones,
  - a) Que existe certificación autorizada por el facultativo director de la obra.
  - b) Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
- d) Abonos por revisión de Precios,
  - a) Que existe certificación de la revisión autorizada por el facultativo director de la obra.
- e) Certificación final de obras,
  - Que existe certificación final de obras autorizada por el facultativo director de la obra.
  - Que existe acta de recepción de la obra.
- f) Liquidación,
  - Que existe liquidación practicada por el director facultativo.
  - Que se acompaña informe sobre el estado de las obras.
- g) Intereses de demora,
  - Que existe informe jurídico.
- h) Indemnizaciones a favor del contratista,
  - Que existe informe jurídico.
  - Que existe informe técnico.

**Base 75ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de concesión de obra pública.**

1. Expediente de Contratación:
  - a) Que existe estudio de viabilidad con el contenido exigido en la legislación de contratos del sector público, o en su defecto, estudio de viabilidad económico financiera y anteproyecto o proyecto de las obras.
  - b) Que existe informe jurídico.
  - c) Que están determinadas la forma de retribución del concesionario, de actualización de costes de explotación y de revisión de las tarifas del servicio, en su caso.
2. Abonos al Contratista:
  - a) Que se adecuan a las previsiones de los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas.
  - b) Que existe informe jurídico.
3. En las restantes actuaciones se aplicarán las previsiones contenidas en estas Bases para los contratos de obras o de gestión de servicios públicos según proceda.

**Base 76ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de contratos de Gestión de Servicios Públicos.**

1. Expediente de Contratación:
  - a) Que existe informe jurídico acreditativo de que la actividad de que se trata, queda asumida por, la Administración y el alcance de la misma.
  - b) Que quedan determinados los elementos financieros esenciales del contrato:
    - Tarifas y procedimientos de revisión de las mismas.
    - Precio a abonar por la Administración, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
    - Canon a abonar por el contratista, en su caso, y sistema de actualización del mismo.
2. Modificaciones del Contrato:
  - a) Que existe propuesta técnica motivada.



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N76<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | FIRMANTE - FECHA<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
- c) Que se ha dado audiencia al contratista.
- d) Que existe informe jurídico.
- 3. Actualizaciones de precios o de la cuantía del canon a satisfacer por el contratista:
  - a) Que es conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.
  - b) Que existe informe técnico.
- 4. Abonos al Contratista:
  - a) Que es conforme a las previsiones del contrato y sus modificaciones o actualizaciones.
  - b) Que están conformados por técnico competente.
- 5. Expedientes de gestión de servicios públicos que conlleven la ejecución de obras:
  - a) Se aplicarán las normas previstas para los contratos de obras.

**Base 77ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Suministro.**

- 1. Expediente de Contratación,
  - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
- 2. Modificación de Contrato:
  - a) Que existe propuesta técnica motivada.
  - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
  - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
  - d) Que existe informe jurídico.
- 3. Revisiones de Precios:
  - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
  - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
  - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
  - d) Que existe informe jurídico.
- 4. Reconocimiento de Obligaciones:
  - a) Primer pago en ejecución del contrato:
    - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
    - Que está constituida la fianza definitiva, si procede.
    - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
  - b) Pagos Anticipados,
    - Que están autorizados en los Pliegos de Condiciones.
    - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
    - Que se acredita haber depositado la garantía correspondiente.
  - c) Abonos parciales a cuenta,
    - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
    - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
  - d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta,
    - Que se acompaña conformidad a la recepción o comprobación del suministro.
    - Si el abono es total y único se comprobará además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
  - e) Intereses de demora:
    - Que existe informe jurídico.
  - f) Indemnizaciones a favor del contratista:

37/47



CVE:  
07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

- Que existe informe jurídico.
- Que existe informe técnico.

**Base 78ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Servicios.**

1. Expediente de Contratación:
  - a) Que existe presupuesto con precios descompuestos, si ello procede.
  - b) Que en los pliegos de cláusulas se establece el sistema de determinación del precio del contrato.
2. Modificación del Contrato:
  - a) Que existe propuesta técnica motivada.
  - b) Que la modificación resulta procedente conforme a las previsiones contenidas en los pliegos de condiciones.
  - c) Que se ha dado audiencia al contratista.
  - d) Que existe informe jurídico.
3. Revisiones de Precios:
  - a) Que el contrato se ha ejecutado al menos en un veinte por ciento.
  - b) Que ha transcurrido dos años desde su adjudicación.
  - c) Que la fórmula aplicada se corresponde con las previsiones del pliego de cláusulas administrativas.
  - d) Que existe informe jurídico.
4. Reconocimiento de obligaciones:
  - a) Primer pago en ejecución del contrato:nuevas partidas
    - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
    - Que está constituida la fianza definitiva si procede.
    - Que existe resolución o acuerdo de adjudicación y contrato.
  - b) Pagos anticipados,
    - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
    - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
    - Que se acredite haber depositado la garantía correspondiente.
  - c) Abonos parciales a cuenta:
    - Que están autorizados en el Pliego de Bases.
    - Que existe conformidad al mismo del centro gestor.
  - d) Abono total o de la liquidación, si existieran abonos a cuenta:
    - Que se acompaña comprobación o conformidad a la prestación realizada.
    - Si el abono es total y único se comprobará, además, que se ha constituido la garantía correspondiente, si procede.
  - e) Intereses de demora:
    - Que existe informe jurídico.
  - f) Indemnizaciones a favor del contratista:
    - Que existe informe jurídico.
    - Que existe informe técnico.

**Base 79ª: Extremos adicionales objeto de fiscalización de Contratos de Colaboración.**

1. Expediente de Contratación:
  - a) Que existe documento de evaluación previa en el que se acredite la complejidad del contrato y la procedencia de utilización de este procedimiento, realizado por órgano colegiado debidamente cualificado.
  - b) Que existe programa funcional y documento descriptivo del contrato.

38/47



|  |   |  |
|--|---|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | FIRMANTE - FECHA<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

c) Que se encuentran definidos sus elementos

**Base 80ª: Actuaciones comunes previas al reconocimiento de obligaciones.**

Con independencia de lo indicado en los epígrafes anteriores, para cada tipo de expediente, antes de proceder al reconocimiento de obligaciones deberá procederse a comprobar los siguientes extremos:

1. Que existe factura legalmente expedida, si procede.
2. Que la misma o el documento que alternativamente acredite la obligación a reconocer se encuentra conformada por el centro gestor.
3. Que la obligación responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente o, en su defecto, que tiene cabida en los supuestos de acumulación de fases de ejecución del presupuesto en trámite "ADO".

**Base 81ª.- Fiscalización de derechos.**

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.

**Base 82ª.- Fiscalización limitada previa de requisitos básicos**

1. La fiscalización de las obligaciones o gastos se limitará a comprobar los siguientes extremos contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
2. La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, las cuales no suspenderán en ningún caso la tramitación del expediente.
3. La fiscalización limitada que se establece no está exenta de otra plena con posterioridad mediante control financiero.

**CAPITULO X: OTRAS NORMAS CONTABLES**

**Base 83ª.- Registro y amortización del inmovilizado.**

1. Se considera inventariable todo bien y derecho perdurable en el tiempo, evaluable económica e independientemente.
2. Se incorporarán al Inventario el inmovilizado material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes, aplicaciones informáticas, ...), así como los derechos cuya titularidad o uso corresponda al Ayuntamiento, siempre y cuando:
  - a) el coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros, incluidos todos los impuestos y otros gastos inherentes a la compra (ello sin perjuicio del adecuado control que cada centro gestor de servicios municipales debe llevar sobre tales elementos no inventariables en el Inventario General Municipal).
  - b) Supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado por valor igual o superior a 150,00 euros (IVA incluido), excluidas las sustituciones o reparaciones.
  - c) Excepcionalmente, con independencia de su valor, se inventariará:
    - El mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, ...
    - Los equipos para proceso de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotografía, televisores, reproductores de imagen y sonido, trituradoras de documentación...
  - d) Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser incorporados al Inventario aquellos bienes muebles que no alcanzando la cuantía mínima inventariable, se estime conveniente que así lo sean.
  - e) En el Inventario General no se inscribirán libros, revistas ni otras publicaciones, que deban ser objeto de control por la Biblioteca Municipal.

39/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova Rueda - ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad, serán las que figuran en la quinta parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, siendo de aplicación obligatoria.
4. Las amortizaciones se establecerán sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
5. A estos efectos, se tomará como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto sobre Sociedades, recogida en el anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Asimismo, se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.
7. A efectos de trasladar al inmovilizado contable los datos del Inventario de esta Corporación, y para el caso de que respecto de algunos bienes no figurase su valoración, se fija lo siguiente:
  - a) Respecto de los Inmuebles urbanos o fincas rústicas, se valorarán por el doble del valor catastral en el supuesto de que no existiera precio de compra o tasación pericial, en cuyo caso prevalecerán estos últimos.
  - b) Los bienes muebles podrán valorarse por lotes o remesas, guardándose detalle de la factura donde consten individualizadamente en este supuesto.
  - c) Los vehículos podrán valorarse, atendiendo al importe del valor establecido para cada uno de ellos a efectos del pago de los impuestos estatales.
8. El Concejal de Hacienda podrá proponer a la Junta de Gobierno la adopción de otros criterios que pudieran resultar procedentes respecto de esta materia.

**Base 84ª.- Enajenaciones directas.**

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción o subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su importe no exceda de 3.000'00 €.

## CAPITULO XI. CIERRE Y LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

**Base 85ª.- Cierre del presupuesto.**

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Administrativos se cerrará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, a 31 de diciembre de cada año.
2. La Intervención Municipal dictará, anualmente, normas relativas al cierre de los presupuestos municipales que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

**Base 86ª.- Liquidación de los presupuestos.**

1. La liquidación del Presupuesto propio de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Administrativos se realizará antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
2. El expediente de incorporación de remanente, así como la liquidación del Presupuesto de cada uno de los que integra el Presupuesto General, deberá confeccionarse y aprobarse por el Alcalde, previo informe de la Intervención, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Tanto la liquidación de los presupuestos, así como el expediente de incorporación de remanente, una vez aprobado, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

40/47



CVE:  
07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA  
Joaquín Villanova Rueda-ALCALDE - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**Base 87ª.- Criterios para el cálculo de los derechos pendientes de cobro declarados de difícil o dudosa recaudación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, del remanente de tesorería se deducirán los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo en cuenta su antigüedad.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación son los siguientes:
  - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
  - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
  - c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
  - d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.»
3. Para el cómputo de la antigüedad se tomará como referencia el 31 de diciembre del año en que figure reconocido el derecho.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Se autoriza a la Intervención Municipal a la creación de partidas de gastos e ingresos con créditos iniciales de 0,00 €; siempre que dicha partida se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas, en todo caso, la creación de dichas partidas deberá realizarse con el informe de la Intervención.

**SEGUNDA.-** El Sr. Alcalde está facultado para la ejecución del contenido del convenio colectivo vigente entre el Ayuntamiento y el Personal Municipal correspondiente al ejercicio 2020, así como la concesión de gratificaciones, pluses, vacaciones, permisos y licencias, ayudas escolares, premios, dietas y cualquier contingencia de carácter económico o de cualquier otra naturaleza derivado del citado convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TERCERA.-** En caso de ausencia del Sr. Concejal de Economía y Hacienda, éste será sustituido en sus funciones definidas en estas Bases, por el Sr. Alcalde.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D.L.2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el RD 500/1990, de 20 de abril; la Ley de los Presupuestos Generales del Estado, la Ley 58/2.003 General Tributaria, así como demás disposiciones concordantes en la materia.



|   |  |  |
|---|--|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**SEGUNDA.-** Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación durante el ejercicio 2020; si bien dicha modificación deberá seguir los mismos trámites que las modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto el RD 500/1990 de 20 de abril.

**TERCERA.-** El presente reglamento presupuestario consta de 87 bases, 3 disposiciones adicionales, 3 disposiciones finales y 47 páginas numeradas correlativamente (incluidos los anexos).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

42/47



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

## ANEXO 1

### CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE GASTOS

| cod_clasi | descripcion  |
|-----------|--|
| 1         | ALCALDIA Y PROTOCOLO                               |
| 2         | ECONOMÍA Y HACIENDA                                |
| 3         | PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES                       |
| 4         | POLICIA LOCAL                                      |
| 5         | PROTECCION CIVIL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS          |
| 6         | ACCIÓN SOCIAL                                      |
| 7         | CENTRO DE FORMACION, FOMENTO DEL EMPLEO Y COMERCIO |
| 8         | OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS                           |
| 9         | SERVICIOS DE LA MUJER                              |
| 10        | INFRAESTRUCTURAS                                   |
| 11        | EDUCACION  |
| 12        | URBANISMO Y OBRAS                                  |
| 13        | UNIDAD DE COMPRAS                                  |
| 14        | UNIDAD DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA        |
| 15        | PARQUE MOVIL                                       |
| 16        | SERVICIOS OPERATIVOS                               |
| 17        | SERVICIOS ELECTRICOS                               |
| 18        | RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA               |
| 19        | CULTURA Y BANDA DE MUSICA                          |
| 20        | ESCUELA DE MÚSICA                                  |
| 21        | DEPORTES   |
| 22        | JUVENTUD   |
| 23        | FIESTAS  |
| 24        | TURISMO  |
| 25        | BIBLIOTECA Y HEMEROTECA                            |
| 26        | SERVICIO DE AGUAS                                  |
| 27        | INFORMATICA  |
| 28        | ACCIÓN SOCIAL                                      |
| 29        | MEDIO AMBIENTE                                     |
| 30        | COMUNICACIÓN                                       |
| 31        | CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS                  |
| 32        | AGRICULTURA  |
| 33        | PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO         |
| 34        | SANIDAD  |
| 35        | PATRIMONIO   |
| 36        | MUSEO DE LA EDUCACIÓN                              |

43/47

**FIRMANTE - FECHA**

CVE:  
07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA DE GASTO**

|   |
|---|
| 011 Deuda pública   |
| 132 Seguridad y orden público   |
| 133 Ordenación del tráfico y estacionamiento  |
| 135 Protección Civil  |
| 136 Servicio de prevención y extinción de incendios   |
| 150 Administración general de vivienda y urbanismo  |
| 151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística                      |
| 1521 Promoción y gestión de la vivienda de protección pública                                 |
| 1522 Vivienda   |
| 153 Vías públicas   |
| 1531 Accesos a los núcleos de población   |
| 1532 Pavimentación de vías públicas   |
| 160 Alcantarillado  |
| 161 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas                                       |
| 1621 Recogida de residuos   |
| 1622 Gestión de residuos sólidos urbanos  |
| 1623 Tratamiento de residuos  |
| 163 Limpieza viaria   |
| 164 Cementerio y servicios funerarios   |
| 165 Alumbrado público   |
| 171 Parques y jardines  |
| 172 Protección y mejora del medio ambiente  |
| 1721 Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas |
| 2310 Acción social  |
| 2311 Promoción social   |
| 2312 Asistencia a personas dependientes   |
| 241 Fomento del empleo  |
| 311 Protección de la salubridad pública   |
| 321 Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria                             |
| 323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria                       |
| 326 Servicios complementarios de educación  |
| 3261 Escuela Municipal de Música  |
| 3300 Cultura  |
| 3301 Juventud   |
| 3321 Bibliotecas y archivos   |
| 3330 Equipamientos culturales y museos  |
| 3331 Centro Cultural La Platea  |
| 336 Arqueología y patrimonio histórico  |
| 338 Fiestas populares y festejos  |
| 339 Banda municipal de música   |
| 341 Promoción y fomento del deporte   |
| 342 Instalaciones deportivas  |
| 419 Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca                                       |
| 430 Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas                |
| 431 Comercio  |
| 4312 Mercados, abastos y lonjas   |
| 432 Ordenación y promoción turística  |
| 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros  |
| 4412 Otros transportes de viajeros  |
| 454 Caminos vecinales   |
| 491 Sociedad de la información  |
| 912 Órganos de gobierno   |
| 920 Administración general  |
| 923 Información básica y estadística  |
| 9241 Participación ciudadana  |
| 9242 Plan Estratégico   |
| 931 Política económica y fiscal   |
| 932 Gestión del sistema tributario  |
| 934 Gestión de la deuda y de la tesorería   |

44/47

**FIRMANTE - FECHA**

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

## ANEXO 2

### TIPOS DE PROYECTOS DE GASTOS

| Tipo  | Digito |
|---|--------|
| Proyecto de inversión con financiación afectada                               | 1      |
| Otros proyectos de gasto con financiación afectada                            | 2      |
| Proyecto de inversión financiado con recursos generales                       | 3      |
| Otros proyectos de gasto financiados con recursos generales                   | 4      |
| Superproyectos  | 5      |
| Programa de gastos con financiado afectada (clasificación por áreas de gasto) | 6      |
| Programa de gastos con financiado afectada (clasificación económica)          | 7      |

45/47



|   |  |  |
|---|--|--|
| CVE:<br>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANEXO 3 - RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

| ORG | PROGRAMA              | ECOM  | CIF        | DENOMINACIÓN   | ATENCIÓN ESPECÍFICA/FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN                                     | IMPORTE   |
|-----|-----------------------|-------|------------|--|--|-----------|
| 06  | 2310 Acción Social    | 48901 | G29561016  | Asociación Malagueña Amigos del Pueblo Saharaí                             | Campaña de Sensibilización   | 1.200,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48902 | G81984270  | Fundación para la comunión, promoción, desarrollo y liberación (COPRODEL)  | Campaña de Sensibilización   | 3.500,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48903 | G92933241  | Asociación Proyecto Hombre Alhaurín de la Torre                            | Apoyo a niños y familias afectadas por las adicciones                              | 3.000,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48904 | G29866431  | Asociación Encina Laura  | Apoyo a niños y familias afectadas para la atención a los discapacitados           | 1.200,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48905 | G92521814  | Asociación Minusválidos Físicos Alhaurín de la Torre (AMFAT)               | Jornada de Convivencia Social  | 1.000,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48906 | G92182054  | Cudeca   | Atención a los enfermos terminales de Alhaurín de la Torre                         | 2.500,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48907 | G93001469  | A.B.C. (Asociación Benéfica Cristiana)                                     | Alquiler de local y compra de alimentos para familias necesitadas                  | 4.000,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48908 | G93580249  | Asoc de Parkinson Alhaurín de la Torre                                     | Charlas en Colegios prevención enfermedades neurológicas y vida sana               | 2.500,00  |
| 06  | 2310 Acción Social    | 48909 | G93536514  | A.Y.F.E.M. (Amigos y Familiares de enfermos de Esclerosis Múltiple)        | Apoyo psicológico a los socios afectados para aceptación de la Esclerosis Múltiple | 1.000,00  |
| 09  | 2311 Promoción Social | 48901 | G-92840289 | Asociación Mujeres por la Alegría  | Encuentro Autonómico de Bolillos   | 2.000,00  |
| 09  | 2311 Promoción Social | 48902 | G-92072412 | Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"                         | XVII Edición del Festival "Torre de Coplas"  | 1.500,00  |
| 09  | 2311 Promoción Social | 48903 | G-29828779 | Asociación de Mujeres Abogadas Victoria Kent Siano                         | Promoción Igualdad   | 1.000,00  |
| 19  | 3300 Cultura          | 48901 | G29442779  | Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Moraos                                  | Promoción Cultural e interés Turístico   | 13.400,00 |
| 19  | 3300 Cultura          | 48902 | Q2900293H  | Real Antigua y Venerable Cofradía Cristo Veracruz y Nuestra Señora Soledad | Promoción Cultural e interés Turístico   | 13.400,00 |
| 19  | 3300 Cultura          | 48903 | G92517499  | Cofradía de Nuestro Padre Jesús en su entrada en Jerusalén (Pollinica)     | Promoción Cultural e interés Turístico   | 10.000,00 |
| 19  | 3300 Cultura          | 48904 | G29651817  | Asociación Cultural Grupo Folclórico Solera                                | Promoción Cultural e interés Turístico   | 2.800,00  |
| 19  | 3300 Cultura          | 48905 | G92483171  | Asociación Foro Cultural Raíces y Horizontes                               | Promoción Cultural e interés Turístico   | 2.000,00  |
| 19  | 3300 Cultura          | 48906 | G92212737  | Asociación Cultural Trébol de Agua   | Promoción Cultural e interés Turístico   | 2.800,00  |
| 19  | 3300 Cultura          | 48907 | G92824457  | Asociación Cultural Coro Jabalcuza   | Promoción Cultural e interés Turístico   | 700,00    |
| 19  | 3300 Cultura          | 48908 | G29557238  | Asociación Coral Santa Cecilia   | Promoción Cultural e interés Turístico   | 700,00    |
| 19  | 3300 Cultura          | 48909 | G92560911  | Asociación Cultural Amigos Bellas Artes Pincel y Barro 04                  | Promoción Cultural e interés Turístico   | 800,00    |
| 19  | 3300 Cultura          | 48910 | G93508224  | Asociación Cultural Jesús Caído y Nuestra Sra. Amargura                    | Promoción Cultural e interés Turístico   | 2.000,00  |

46/47

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G705U7N76<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>Joaquín Villanova RuEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C. P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|    |  |       |            |  |   |           |
|----|--|-------|------------|--|---|-----------|
| 19 | 3300 Cultura                               | 48911 | G93081339  | Asociación Mariana de Fieles de Nuestra madre y Señora de Luz y Animas                             | Promoción Cultural e interés Turístico      | 4.000,00  |
| 19 | 3300 Cultura                               | 48912 | G93121077  | Asociación Socio Cultural Pastoral San Juan  | Promoción Cultural e interés Turístico      | 1.500,00  |
| 19 | 3300 Cultura                               | 48913 | G9344337   | Asociación Cultural Jesús de la Columna y María Santísima del Dulce Nombre de Alhaurín de la Torre | Promoción Cultural e interés Turístico      | 1.100,00  |
| 19 | 3300 Cultura                               | 48914 | G93138683  | Asociación Cultural Se Abre el Telón   | Promoción Cultural e interés Turístico      | 500,00    |
| 19 | 3300 Cultura                               | 48915 | G-92829936 | Asociación Cultural Amanecer de Alhaurín de la Torre   | Promoción Cultural del mayor                | 1.500,00  |
| 19 | 3300 Cultura                               | 48916 | G-92072412 | Asociación Mujeres por Alhaurín de la Torre "AMAT"   | XVII Edición del Festival "Torre de Coplas" | 10.000,00 |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48901 | G-29630555 | Alhaurín de la Torre Club de Fútbol  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 40.250,00 |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48902 | G-29801024 | Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 40.250,00 |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48903 | G-92098623 | Club Victoria Kent   | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 28.750,00 |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48904 | G-92989474 | Club Deportivo Gimnasia Rítmica Aldetor  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 11.500,00 |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48905 | G-93565745 | Club Ajedrez Alhaurín de la Torre  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 1.500,00  |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48906 | G-93083988 | Club Baloncesto Algazara   | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 3.000,00  |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48907 | G-92398403 | Club Deportivo Lauro   | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 19.550,00 |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48908 | G-93449452 | Club Albero Team   | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 1.500,00  |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48909 | G-92688209 | Club de Voleibol Alhaurín de la Torre  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 1.500,00  |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48910 | G-92965730 | Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre   | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 3.000,00  |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48911 | V-92289339 | Club Bádminton Alhaurín de la Torre  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 2.000,00  |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48912 | G-93213411 | Club Tenis y Pádel Capellania  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 1.500,00  |
| 21 | 341 Promoción y Fomento del Deporte        | 48913 | G-93258523 | C.D. de Montaña Tralhileros  | Fomento Y Promoción Del Deporte             | 1.500,00  |
| 29 | 172 Protección y Mejora del Medio Ambiente | 48901 | G-93705358 | Asociación El Gato Garduño   | Control de Colonias Felinas                 | 3.000,00  |

47/47

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000BA51100B9G7O5U7N7T6<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:26</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO**

**DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA 2020**

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial de los presupuestos generales, al presupuesto de la entidad local deberá unirse, entre otra documentación, un informe económico-financiero, en el que se expongan:

- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas.
- La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.
- Y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El artículo 164 del TRLRHL establece en el que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- El de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

No constando organismos autónomos dependientes de la entidad local, el Presupuesto General para el ejercicio 2020 está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que asciende a 48.550.000'00 euros, nivelado en ingresos y gastos.

**1. SOBRE LOS INGRESOS**

Los ingresos previstos en el presupuesto municipal para 2020 suponen un incremento respecto al presupuesto general de 2019 de 6.754.000'00 euros, lo que supone un decremento del 16'16%.

A continuación se detallan las fuentes de ingresos que integran el presupuesto municipal, con referencias a las variaciones absolutas de los créditos iniciales, a la tasa de variación interanual y del porcentaje que cada capítulo representa respecto del total del presupuesto.

| CAPÍTULOS DE INGRESOS                | créditos iniciales INGRESOS |               |                        |               | Incremento %    | Incremento nominal    |
|--------------------------------------|-----------------------------|---------------|------------------------|---------------|-----------------|-----------------------|
|                                      | 2019                        | Estructura    | 2020                   | Estructura    |                 |                       |
| 11 Impuestos directos                | 17.295.820,99 €             | 41,38%        | 19.509.000,00 €        | 40,18%        | 12,80%          | 2.213.179,01 €        |
| 12 Impuestos indirectos              | 1.066.928,77 €              | 2,55%         | 1.200.000,00 €         | 2,47%         | 12,47%          | 133.071,23 €          |
| 13 Tasas y otros ingresos            | 11.142.956,00 €             | 26,66%        | 12.600.009,39 €        | 25,95%        | 13,08%          | 1.457.053,39 €        |
| 14 Transferencias corrientes         | 11.967.476,24 €             | 28,63%        | 13.608.562,77 €        | 28,03%        | 13,71%          | 1.641.086,53 €        |
| 15 Ingresos patrimoniales            | 75.818,00 €                 | 0,18%         | 111.000,00 €           | 0,23%         | 46,40%          | 35.182,00 €           |
| <b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>     | <b>41.549.000,00 €</b>      | <b>99,41%</b> | <b>47.028.572,16 €</b> | <b>96,87%</b> | <b>13,19%</b>   | <b>5.479.572,16 €</b> |
| 16 Enajen.inversiones reales         | 0,00 €                      | 0,00%         | 1.324.927,84 €         | 2,73%         | 100,00%         | 1.324.927,84 €        |
| 17 Transferencias de capital         | 127.000,00 €                | 0,30%         | 76.500,00 €            | 0,16%         | -39,76%         | -50.500,00 €          |
| <b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>     | <b>127.000,00 €</b>         | <b>0,30%</b>  | <b>1.401.427,84 €</b>  | <b>2,89%</b>  | <b>1003,49%</b> | <b>1.274.427,84 €</b> |
| <b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b> | <b>41.676.000,00 €</b>      | <b>99,71%</b> | <b>48.430.000,00 €</b> | <b>99,75%</b> | <b>16,21%</b>   | <b>6.754.000,00 €</b> |
| 18 Activos financieros               | 120.000,00 €                | 0,29%         | 120.000,00 €           | 0,25%         | 0,00%           | 0,00 €                |
| 19 Pasivos financieros               | 0,00 €                      | 0,00%         | 0,00 €                 | 0,00%         | 0,00%           | 0,00 €                |
| <b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>    | <b>120.000,00 €</b>         | <b>0,29%</b>  | <b>120.000,00 €</b>    | <b>0,25%</b>  | <b>0,00%</b>    | <b>0,00 €</b>         |

1/5

**FIRMANTE - FECHA**

CVE: 07E3000B9F4800E8C6E6Z7C8C9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 05/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2019 14:28:08

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|                          |                 |         |                 |         |        |                |
|--------------------------|-----------------|---------|-----------------|---------|--------|----------------|
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | 41.796.000,00 € | 100,00% | 48.550.000,00 € | 100,00% | 16,16% | 6.754.000,00 € |
|--------------------------|-----------------|---------|-----------------|---------|--------|----------------|

**1. Ingresos por operaciones corrientes**

Los ingresos por operaciones corrientes -procedentes de impuestos, tasas y precios, transferencias corrientes e ingresos patrimoniales- representan el 96'87% del presupuesto municipal, ascienden a 47.028.572'16 euros y suponen un incremento del 13'19% con respecto al presupuesto general de 2019.

Para consignar los importes se han considerado principalmente las previsiones de padrones facilitadas por la Excm. Diputación de Málaga, a través del Patronato Provincial de Recaudación, conforme al convenio de delegación y gestión formalizado con dicha entidad.

- o Los impuestos y tasas suponen la principal fuente de financiación del ayuntamiento, pues aportan el 68'61% del total.
- o Se elevan las previsiones de ingresos por transferencias corrientes, principalmente por aportaciones esperadas de empresas privadas (FSMC) y por el programa de inserción de personas más vulnerables. Para su cuantificación se han tenido en cuenta las cantidades que actualmente se están ingresando por estos conceptos.
- o Se elevan considerablemente los ingresos patrimoniales en todos sus conceptos.

**2. Ingresos por operaciones de capital**

Los ingresos por operaciones de capital -enajenación de inversiones y transferencias de capital- asciende a la cantidad de 1.401.427'84 euros, una cifra muy superior a la consignada en el general de 2019 (127.000'00 €), pues se prevé ingresos por enajenación de patrimonio y por la subvención para los programas de garantía de renta y empleo estable.

**3. Ingresos por operaciones financieras**

Los ingresos por operaciones financieras comprenden los activos y pasivos financieros, contabilizados respectivamente en los capítulos 8 y 9 del estado de ingresos. Representan el 0'25% del presupuesto municipal, ascienden a 120.000'00 euros, siendo idéntico al del presupuesto del año anterior.

- a) El capítulo 8 del presupuesto de ingresos se ha realizado teniendo en cuenta los ingresos por devolución de préstamos a personal producidos en ejercicios anteriores.
- b) Los ingresos financieros del capítulo 9 del presupuesto recogerían las operaciones de crédito a formalizar durante el ejercicio 2020, como fuentes de financiación del capítulo VI de gastos de acuerdo con el detalle del anexo de inversiones.

Para el proyecto de presupuesto de 2020 no se ha considerado necesaria ninguna operación de crédito.

**2. SOBRE LOS GASTOS**

El presupuesto de gastos es la expresión cifrada, conjunta y sistemática, de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad. En esta materia, el Presupuesto constituye una autorización para su realización y un límite en sentido cuantitativo, cualitativo y temporal (por principio de especialidad).

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000B9F4800E8C6E6Z7C8C9<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 05/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2019 14:28:08</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

A continuación se detallan los capítulos presupuestados, con referencias a las variaciones absolutas de los créditos iniciales, a la tasa de variación interanual y del porcentaje que cada capítulo representa respecto del total del presupuesto.

| CAPÍTULOS DE GASTOS                        | créditos iniciales GASTOS |                |                        |                | Incremento     | Incremento            |
|--|---------------------------|----------------|------------------------|----------------|----------------|-----------------------|
|  | 2019                      | Estructura     | 2020                   | Estructura     | %              | nominal               |
| G1 Gastos de personal                      | 16.110.343,00 €           | 38,55%         | 17.181.463,18 €        | 35,39%         | 6,65%          | 1.071.120,18 €        |
| G2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 15.696.358,05 €           | 37,55%         | 19.873.701,73 €        | 40,93%         | 26,61%         | 4.177.343,68 €        |
| G3 Gastos financieros                      | 8.453,91 €                | 0,02%          | 7.890,00 €             | 0,02%          | -6,67%         | -563,91 €             |
| G4 Transferencias corrientes               | 2.221.700,00 €            | 5,32%          | 2.395.327,99 €         | 4,93%          | 7,82%          | 173.627,99 €          |
| G5 Fondo de Contingencia                   | 24.312,84 €               | 0,06%          | 26.177,23 €            | 0,05%          | 7,67%          | 1.864,39 €            |
| <b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>             | <b>34.061.167,80 €</b>    | <b>81,49%</b>  | <b>39.484.560,13 €</b> | <b>81,33%</b>  | <b>15,92%</b>  | <b>5.423.392,33 €</b> |
| G6 Inversiones reales                      | 6.596.800,00 €            | 15,78%         | 8.919.039,87 €         | 18,37%         | 35,20%         | 2.322.239,87 €        |
| G7 Transferencias de capital               | 26.400,00 €               | 0,06%          | 26.400,00 €            | 0,05%          | 0,00%          | 0,00 €                |
| <b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>             | <b>6.623.200,00 €</b>     | <b>15,85%</b>  | <b>8.945.439,87 €</b>  | <b>18,43%</b>  | <b>35,06%</b>  | <b>2.322.239,87 €</b> |
| <b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>         | <b>40.684.367,80 €</b>    | <b>97,34%</b>  | <b>48.430.000,00 €</b> | <b>99,75%</b>  | <b>19,04%</b>  | <b>7.745.632,20 €</b> |
| G8 Activos financieros                     | 120.000,00 €              | 0,29%          | 120.000,00 €           | 0,25%          | 0,00%          | 0,00 €                |
| G9 Pasivos financieros                     | 991.632,20 €              | 2,37%          | 0,00 €                 | 0,00%          | -100,00%       | -991.632,20 €         |
| <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>            | <b>1.111.632,20 €</b>     | <b>2,66%</b>   | <b>120.000,00 €</b>    | <b>0,25%</b>   | <b>-89,21%</b> | <b>-991.632,20 €</b>  |
| <b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>              | <b>41.796.000,00 €</b>    | <b>100,00%</b> | <b>48.550.000,00 €</b> | <b>100,00%</b> | <b>16,16%</b>  | <b>6.754.000,00 €</b> |

### 1. Gastos por operaciones corrientes

Los gastos corrientes representan el 81'33% del montante presupuestado, ascienden a 39.484.560'13 euros suponiendo un aumento porcentual del 15'92% con respecto al presupuesto general del ejercicio anterior.

- Las previsiones del capítulo 1 del estado de gastos del presupuesto encuentran su correspondiente justificación y detalle en el anexo de personal que acompaña al presupuesto. Suponen un 35'39% del total de gastos presupuestados para 2020.
- Los gastos en bienes corrientes y de servicios asciende, en 2020, a 19.873.701'73 euros. Esta cifra es superior a la consignada en el presupuesto general de 2019 en un 26'61%, que en términos absolutos suponen 4.177.343'68 euros. Se han realizado los ajustes necesarios y prudentes que permitan mantener y mejorar el funcionamiento normal de los servicios.
- Los gastos por transferencias corrientes son consecuencia de las ayudas y subvenciones que la corporación, oportunamente, tiene previsto conceder a otras instituciones y personas.
- Dentro del límite de gasto fijado anualmente para el Estado, la ley establece la posibilidad de dotar un Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria por importe del 0'25% del citado límite. Este fondo se destinaría, si procediese, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto que inicialmente se apruebe.

### 2. Gastos por operaciones de capital

Los gastos de capital ascienden a la cantidad de 8.945.439'87 euros y representan el 18'43% del montante presupuestado. Se incrementa el esfuerzo inversor en el municipio en un 35'06%, sin perjuicio de que, con arreglo al Remanente de Tesorería que se ponga de manifiesto con

3/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E3000B9F4800E8C6E6Z7C8C9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT, Contratación, Transparencia, Smart City - 05/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2019 14:28:08

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

ocasión de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019, se acometan nuevas actuaciones, previa tramitación de los oportunos expedientes de modificación presupuestaria.

**3. Gastos financieros**

Si consideramos los presupuestados en los capítulos 3 y 9, conjuntamente representan el 0,02% del presupuesto municipal, inferior al del presupuesto general del año anterior, consignándose en los términos anteriormente señalados, por desaparecer los créditos presupuestarios necesarios para atender el pago de las cuotas de los préstamos vivos, que han dejado de existir.

Al no existir préstamos vivos, ni previsión de nueva operación de endeudamiento, los gastos financieros previstos son intereses de demora y otros gastos financieros distintos a los que pudieran derivarse de la deuda pública. Los pasivos financieros carecen de crédito inicial por no existir obligación de amortización de préstamos.

**3. SOBRE EL AHORRO PREVISTO**

El ahorro bruto es la diferencia entre ingresos y gastos por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4. Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto previsto.

|                                    |                 |
|------------------------------------|-----------------|
| + Ingresos corrientes              | 47.028.572,16 € |
| - Gastos corrientes (Cáp.1, 2 y 4) | 39.450.492,90 € |
| = Ahorro bruto                     | 7.578.079,26 €  |
| - Amortización de deuda financiera | 0,00 €          |
| - Intereses de la deuda financiera | 0,00 €          |
| = Ahorro neto previsto             | 7.578.079,26 €  |

**4. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA**

El principio de nivelación presupuestaria implica que la aprobación habrá de hacerse sin déficit inicial, y ésto significa que el presupuesto ha de ser presentado ante el Pleno de modo que el total de los ingresos previstos cubra la totalidad de los gastos que hayan de ser ejecutados en el ejercicio presupuestario.

La efectiva nivelación del presupuesto queda de manifiesto conforme a los siguientes datos que demuestran que con los ingresos corrientes se financian los gastos corrientes y parte de los gastos de capital, por lo que el presupuesto se encuentra correctamente financiado.

| Cáp.  | Gasto           | Cáp.  | Ingreso         |
|---|-----------------|---|-----------------|
| G1  | 17.181.463,18 € | I1  | 19.509.000,00 € |
| G2  | 19.873.701,73 € | I2  | 1.200.000,00 €  |
| G3  | 7.890,00 €      | I3  | 12.600.009,39 € |
| G4  | 2.395.327,99 €  | I4  | 13.608.562,77 € |
| G5  | 26.177,23 €     | I5  | 111.000,00 €    |
| G6  | 8.919.039,87 €  | I6  | 1.324.927,84 €  |
| G7  | 26.400,00 €     | I7  | 76.500,00 €     |
| Total gastos de capitulos 1 al 5<br>39.484.560,13 € |                 | Total ingresos de capitulos 1 al 5<br>47.028.572,16 € |                 |
|   |                 | DIFERENCIA<br>7.544.012,03 €                          |                 |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| G8              | 120.000,00 € |
| G9              | 0,00 €       |
| 48.550.000,00 € |              |

|                 |              |
|-----------------|--------------|
| I8              | 120.000,00 € |
| I9              | 0,00 €       |
| 48.550.000,00 € |              |

**5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Se entiende por estabilidad presupuestaria de la administración pública la situación de equilibrio o superávit estructural.

Para determinar la posición de estabilidad presupuestaria prevista en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, habrá que tener en cuenta el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales, elaborado por la Intervención General del Estado.

Consecuentemente se han comparado los saldos de las operaciones no financieras de la única entidad que se integra en el presupuesto general, es decir, del presupuesto de la propia entidad local, sometida a la instrucción del modelo normal de contabilidad local, realizando los ajuste respecto a la contabilidad nacional cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento  
EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Fdo.: D. Abel Peréa Sierra

5/5



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000B9F4800E8C6E6Z7C8C9<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT,Contratación,Transparencia, Smart City - 05/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/11/2019 14:28:08</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

### PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020

#### PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

##### 1.- Con habilitación de Carácter Nacional.

|                   |    |   |                |            |
|-------------------|----|---|----------------|------------|
| Secretario/a      | A1 | 1 | Habil. Estatal | Secretaria |
| Interventor/a     | A1 | 1 | Habil. Estatal | Inter-Teso |
| Viceinterventor/a | A1 | 1 | Habil. Estatal | Inter-Teso |
| Tesorero/a        | A1 | 1 | Habil. Estatal | Inter-Teso |

##### 2.- Administración General.

|   |    |    |                    |              |
|---|----|----|--------------------|--------------|
| Administrativos                             | C1 | 38 | Administr. General | Administrat. |
| Aux. Administrativos                        | C2 | 34 | Administr. General | Administrat. |
| Agente Notificador Supervisor Medioambiente | C2 | 2  | Administr. General | Administrat. |
| Agente de Notificaciones                    | C2 | 3  | Administr. General | Administrat. |
| Abogados                                    | A1 | 1  | Administr. General | Administrat. |
| Técnico Administración General              | A1 | 4  | Administr. General | Administrat. |
| Técnico Medio Administración General        | A2 | 2  | Administr. General | Administrat. |

##### 3.- Administración Especial.

###### 3.1.- Técnicos Superiores

|   |    |   |                     |         |
|---|----|---|---------------------|---------|
| Arquitecto                                    | A1 | 3 | Administr. Especial | Técnica |
| Ingeniero Caminos Canales y Puertos           | A1 | 2 | Administr. Especial | Técnica |
| Psicóloga                                     | A1 | 2 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico Superior Formación y Empleo           | A1 | 1 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico Administración Especial Cultura       | A1 | 1 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico Administración Especial Medioambiente | A1 | 1 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A1 | 1 | Administr. Especial | Técnica |

###### 3.2- Técnicos de Grado Medio.

|   |    |   |                     |         |
|---|----|---|---------------------|---------|
| Técnico Valoraciones Obras PRL                | A2 | 1 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico de Gestión                            | A2 | 4 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico Música                                | A2 | 1 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico de Grado Medio                        | A2 | 1 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico Medio Comunicación                    | A2 | 1 | Administr. Especial | Técnica |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A2 | 1 | Administr. Especial | Técnica |



CVE:  
07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20

SALIDA: 20197732  
Fecha: 06/11/2019  
Hora: 12:20  
Und. reg:GENERAL



|   |    |    |                     |            |
|---|----|----|---------------------|------------|
| Técnico Prevención Riesgos Laborales        | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
| Técnico Medio Ambiente                      | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
| Técnico Medio Archivo y Biblioteca          | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
| Arquitecto Técnico                          | A2 | 2  | Administr. Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Industrial                | A2 | 2  | Administr. Especial | Técnica    |
| Educador social                             | A2 | 2  | Administr. Especial | Técnica    |
| Trabajador Social                           | A2 | 7  | Administr. Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Informática               | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
|   |    |    |                     |            |
| 3.3-Técnico Auxiliar de Deportes            | C1 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
| 3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación       | C1 | 2  | Administr. Especial | Técnica    |
| 3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca | C1 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
| 3.6-Técnico Auxiliar Informática            | C1 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
| 3.7- Delineante                             | C1 | 2  | Administr. Especial | Técnica    |
| 3.8- Oficial Policía                        | C1 | 4  | Administr. Especial | Serv. Esp. |
| 3.9- Policía Local                          | C1 | 33 | Administr. Especial | Serv. Esp. |
| 3.10-Técnico Auxiliar Albañil               | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.11- Técnico Auxiliar Servicios            | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.12- Técnico Auxiliar Carpintero           | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.13- Técnico Auxiliar Electricista         | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.14- Técnico Auxiliar Pintor               | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca          | C2 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.16- Oficial                               | C2 | 15 | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.17- Operador de Ordenadores               | C2 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.18- Monitor Actividades Generales         | C2 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.19- Operario                              | E  | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.20- Peón                                  | E  | 3  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.21- Limpiadora                            | E  | 2  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.22- Conserje                              | E  | 3  | Administr. Especial | P. Oficios |

#### 4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO

|   |   |
|---|---|
| 4.1.- Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura, Personal y RR HH  | 1 |
| 4.2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales | 1 |
| 4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico  | 1 |
| 4.4.- Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales  | 1 |
| 4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento Dpts. Económicos  | 1 |
| 4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresa  | 1 |
| 4.7.- Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales  | 1 |

#### **PLANTILLA PERSONAL LABORAL**



|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE:<br>07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | SALIDA: 20197732<br>Fecha: 06/11/2019<br>Hora: 12:20<br>Und. reg:GENERAL |
|  | JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30<br>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20 |  |



1- Administración Especial

|   |    |   |
|---|----|---|
| Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre     | C1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Juventud               | C1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Cultura                | C1 | 1 |
| Técnico Auxiiar Biblioteca              | C1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca  | C1 | 1 |
| Auxiliar de Biblioteca                  | C2 | 2 |
| Auxiliar de Laboratorio                 | C2 | 1 |
| Auxiliar de Turismo                     | C2 | 1 |
| Agente de Notificaciones                | C2 | 1 |
| Monitor de Ocio y Tiempo Libre          | C2 | 2 |
| Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre | C2 | 4 |
| Monitor de Actividades Culturales       | C2 | 6 |
| Monitor de Televisión                   | C2 | 1 |
| Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca  | C2 | 1 |
| Monitor Informática                     | C2 | 2 |
| Peón                                    | E  | 2 |

2.- Servicio de Jardines

|                 |    |    |
|-----------------|----|----|
| Oficial         | C2 | 6  |
| Oficial segunda | C2 | 1  |
| Operario        | E  | 14 |

3.- Servicio de Obras

|                 |    |    |
|-----------------|----|----|
| Oficial         | C2 | 10 |
| Oficial segunda | C2 | 5  |
| Operario        | E  | 14 |

4.- Limpieza Viaria

|          |    |    |
|----------|----|----|
| Oficial  | C2 | 9  |
| Operario | E  | 19 |

5.- Limpieza Edificios Municipales

|          |   |   |
|----------|---|---|
| Operaria | E | 1 |
|----------|---|---|

6.- Pintores

|                 |    |   |
|-----------------|----|---|
| Oficial         | C2 | 5 |
| Oficial Segunda | C2 | 1 |
| Operario        | E  | 3 |

7.- Servicios Operativos

|                           |    |   |
|---------------------------|----|---|
| Técnico Auxiliar Mecánico | C1 | 1 |
|---------------------------|----|---|



CVE:  
07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20

SALIDA: 20197732

Fecha: 06/11/2019

Hora: 12:20

Und. reg:GENERAL



|                   |    |    |
|-------------------|----|----|
| Oficial           | C2 | 17 |
| Oficial segunda   | C2 | 4  |
| Operario          | E  | 27 |
| Operario Ayudante | E  | 1  |
| Mozo Almacen      | E  | 1  |

8.- Deportes

|                            |    |    |
|----------------------------|----|----|
| Técnico Auxiliar Deportes  | C1 | 7  |
| Monitor Deportivo          | C2 | 12 |
| Oficial                    | C2 | 3  |
| Monitor Auxiliar Deportivo | E  | 1  |
| Operario                   | E  | 1  |

9.- Servicios de Aguas

|          |    |    |
|----------|----|----|
| Oficial  | C2 | 6  |
| Operario | E  | 14 |

10.- Fiestas

|         |    |   |
|---------|----|---|
| Oficial | C2 | 1 |
|---------|----|---|

11.- Vía Pública

|         |    |   |
|---------|----|---|
| Oficial | C2 | 1 |
|---------|----|---|

Alcalde – Presidente  
Joaquín Villanova Rueda



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/> serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30<br/> [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20</p> | <p><b>SALIDA: 20197732</b></p> <p>Fecha: 06/11/2019<br/> Hora: 12:20<br/> Und. reg:GENERAL</p> |
|---|--|--|





|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30<br/>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20</p> | <p><b>SALIDA: 20197732</b></p> <p>Fecha: 06/11/2019<br/>Hora: 12:20<br/>Und. reg:GENERAL</p> |
|---|--|--|





|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30<br/>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20</p> | <p><b>SALIDA: 20197732</b></p> <p>Fecha: 06/11/2019<br/>Hora: 12:20<br/>Und. reg:GENERAL</p> |
|---|--|--|





|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30<br/>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20</p> | <p><b>SALIDA: 20197732</b></p> <p>Fecha: 06/11/2019<br/>Hora: 12:20<br/>Und. reg:GENERAL</p> |
|---|--|--|





|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE:<br/>07E3000B9FD000T9M8G5U1Z9W6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 12:20:30<br/>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7732 - 06/11/2019 12:20</p> | <p><b>SALIDA: 20197732</b></p> <p>Fecha: 06/11/2019<br/>Hora: 12:20<br/>Und. reg:GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**EXPEDIENTE: Presupuesto General 2020**

**ASUNTO: Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME F-1405-2019**

**A) Legislación específica de Régimen Local:**

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**B) Legislación supletoria del Estado:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z615<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos cursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a los establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientadas por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- **Principio de Responsabilidad:** *El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.*
- **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/90, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente informe para su incorporación al expediente de Presupuesto General de la Entidad para 2020.

**PRIMERO:** El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento que se remite a esta Intervención, comprende los siguientes documentos:

- Memoria del presupuesto.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Estado de ingresos.
- Estado de gastos.
- Informe económico-financiero.
- Liquidación del presupuesto de ingresos año 2018.
- Avance liquidación del presupuesto de ingresos del año 2019.
- Liquidación del presupuesto de gastos 2018.
- Avance liquidación del presupuesto de gastos del año 2019.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de personal.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales .
- Convenio suscritos con la comunidad autónoma en materia de gasto social.



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z615<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Estado de la deuda.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en 48.550.000'00 € tanto en gastos como en ingresos, presentándose por tanto nivelado.

**TERCERO:** La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes del TRLRH, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990.

El artículo 168 del TRLHL dispone que se tendrá que unir al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2019), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2018) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el el Alcalde-Presidente ó Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.
- El artículo 18.1.e) del R.D. 500/1990, dispone que en dicho informe deberá incluir las características de las operaciones de crédito a concertar. No hay ninguna prevista.

**CUARTO:** Los criterios o factores que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios.

1. **Estimación de los recursos económicos.** Se han realizado tomando como base la propuesta realizada por la Concejalía Delegada de Hacienda, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las previsiones de derechos a liquidar para 2019.



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Los datos suministrados por el Patronato Provincial de Recaudación en relación a aquellos ingresos cuya gestión y recaudación tiene delegada.
- Informes técnicos de valoración, en su caso.
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.

Si de la realización de los ingresos se derivase una cantidad diferente a la prevista, ésto se verá reflejado en las magnitudes de fin de ejercicio, suponiendo la necesidad de adoptar las medidas previstas, en su caso, en la normativa de haciendas locales y de estabilidad presupuestaria.

2. **Quantificación de los créditos presupuestarios.** Se ha realizado en función de las siguientes premisas:

- La valoración de las retribuciones se ha realizado por el Área de Personal y Recursos Humanos de conformidad con lo establecido en los Acuerdos o Convenios reguladores del personal del Ayuntamiento que, sin ser contrarios a la normas de ámbito superior, fueran de aplicación. Consta informe justificativo de los créditos consignados en el Capítulo de Gastos, suscrito por el Concejal de Recursos Humanos y Personal, en el que se hace constar que las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento se ha fijado mediante la aplicación del Catálogo de Puestos de Trabajo y los niveles de Complementos resultantes de la Valoración de Puestos de Trabajo y de los vigentes Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo Laboral. Se ha consignado los cuatro programas de empleo que se prevén se ejecuten en el año 2020 los cuales se encuentran financiados por la Comunidad Autónoma (estos últimos no serán créditos disponibles hasta tanto no se cuente con el ingreso o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación por la CC.AA).

En un apartado independiente de este informe se detalla el contenido de este capítulo de gastos.

- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.
- Se verifica que el importe consignado en el Capítulo VI del Estado de Gastos del presupuesto coincide con la cuantía que figura en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- En lo referente a las inversiones previstas, se declaran no disponibles ni ejecutables, hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada -en su caso- a la consecución de los ingresos previstos:
  - Las financiadas con subvención de otras Instituciones, hasta tanto se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
  - Las financiadas con operación de préstamo (si las hubiera), hasta tanto se cuente con la formalización de la operación a contratar.
  - Las financiadas con enajenaciones de patrimonio, hasta tanto sean efectivas. En este punto se deberá constatar mediante informe técnico-jurídico, en el momento de la enajenación, si los bienes enajenables son susceptibles de la financiación de las inversiones consignadas en el presupuesto.
- El Presupuesto de Gastos contempla en el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas.

5/14



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de dichos créditos presupuestarios, deberá exigirse la solicitud de los interesados, previa aprobación de las bases y convocatoria por el Ayuntamiento, obligándose a la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior. Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.

- No hay intereses consignados en el capítulo III de gastos, puesto que este ayuntamiento carece de deuda y no tiene previsto concertar operación de endeudamiento en 2020.

**QUINTO:** Sobre los gastos de personal.

**Consideraciones generales**

A la fecha de emisión del presente informe no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2020, por lo que será de aplicación parcialmente lo contenido en la LPGE 2019, que resultan de los prorrogados de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española.

**Adecuación presupuesto plantilla**

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto. La RPT fija el puesto, la plantilla fija las plazas y el anexo de personal fija el crédito presupuestario (dicha concordancia es observada por ejemplo por los órganos de control externo autonómicos -OCEX-, entre ellos destacar el Andaluz, en sus informes sobre personal), es conveniente ir aproximando dichos estados de acuerdo con los informes de los OCEX.

La plantilla de personal, como instrumento de planificación encuentra su regulación en la Ley de Bases del Régimen Local y en el TRRL, a través de los artículos 90 del primero de los textos legales y los artículos 127 y 128 del segundo, que determinan que:

*Artículo 90.*

*Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía, eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general....*

Por su parte, en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

*Artículo 126.*

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.
2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
  - b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*
4. *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la ley 7/1985, de 2 de Abril.*

**Artículo 127.**

*Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del Presupuesto.*

Por tanto, la configuración y aprobación de la Plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

Según datos obrantes en el informe F-721-2018 emitido con motivo del proyecto de presupuesto para 2019, el departamento de Personal y RRHH facilitó los siguientes datos, que no constan en su informe para el presente proyecto de presupuesto de 2020:

- Puestos en **RPT** 375
- Plazas en **plantilla** 369
- Plazas en el **Anexo de Personal** 335
- Efectivos reales (sin planes de empleo) 275
  - total funcionarios 132
  - total laborales e indefinidos no fijos 143

Según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Asimismo, las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Dicho ésto, no había coincidencias entre la RPT y la Plantilla. Tampoco la había entre la Plantilla y el Anexo de Personal, lo que suponía que había plazas dotadas económicamente y no ocupadas: **RPT > Plantilla > Anexo de Personal.**

Aludiendo a la Sentencia del TS de 20 de octubre de 2008, "...el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario. En definitiva la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo."

Si la situación descrita hace un año se mantienen actualmente, sigue debiendo ser objeto de adecuación para que la plantilla presupuestaria (número de efectivos) refleje la situación que realmente existe.

7/14

FIRMANTE - FECHA

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CV: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto es el aspecto cualitativo, éste es, que los diferentes conceptos retributivos que se recogen para los grupos de trabajadores en función de su categoría se reflejan correctamente en el presupuesto. De dicho análisis se puede concluir por tanto que los créditos previstos son los adecuados, ya que con carácter general, tanto el reflejo de los conceptos presupuestarios que se desprenden de la plantilla quedan recogidos en el proyecto de Presupuesto en sus aplicaciones correctas.

Uno de los aspectos más controvertidos en relación es el análisis del posible incremento del capítulo en relación al ejercicio anterior.

En este sentido, se deben diferenciar dos cuestiones:

- a) Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.
- b) Incremento global del capítulo 1.

Así pues:

- a) *Incremento individual retributivo de cada uno de los trabajadores.*

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

La inexistencia a la fecha de presentación de este proyecto de Presupuestos de proyecto de LPGE, donde se regule dicho posible incremento, hace concluir que no es posible por el momento la aplicación de un incremento generalizado para todos los trabajadores públicos. Y ello porque la ley actual, la LPGE 2018 (prorrogada para 2019), recoge en su artículo 18 dos, la posibilidad de incremento global hasta el 1,5% más un 0,25% dadas determinadas circunstancias, para las retribuciones del personal (total, 1,75% de incremento).

La mención específica al ejercicio 2018 (prorrogado a 2019) haría por tanto inaplicable la subida genérica en caso de prórroga del Presupuesto del Estado, por lo que habrá que estar a lo que pudiera desprenderse de la LPGE 2020.

Dicho lo anterior, nada impide presupuestar un incremento estimado en el capítulo 1 del Ayuntamiento, que en cualquier caso habrá de declararse no disponible en tanto no se determina la posible subida en la LPGE 2020 en tal caso se declararán disponibles la totalidad de los créditos si la subida de la LPGE coincide con la estimada por el Ayuntamiento, o parcialmente hasta el importe que corresponda a la subida. Si la ley prevé un incremento superior, será necesario habilitar crédito al efecto.

La funcionaria responsable del departamento de Personal y RHH ha informado el cálculo de las retribuciones del personal considerando un incremento de retribuciones del 1,75% para el próximo ejercicio a expensas de que se apruebe la LPG para 2020 y teniendo en cuenta que ya existiese continuidad en la aplicación del porcentaje de incremento.

- b) *Incremento global del capítulo 1.*

Analizado el posible incremento de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

La posibilidad de un aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se recoge en el ya citado artículo 18.7, en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración. Sin embargo dicha posibilidad, desde mi punto de vista, se encuentra con tres limitaciones normativas y prácticas:

- 1) El propio límite presupuestario, que viene determinado por los ingresos previstos en el presupuesto. La entidad, junto con el pago del personal, está obligada a realizar otros servicios para lo que cuenta con recursos limitados. Por tanto la capacidad de ingresos del



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ayuntamiento será el que determine en primer lugar la posibilidad de incrementar gastos del capítulo 1.

- 2) La ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que impide, aún teniendo recursos suficientes para ello, el incrementar el nivel de gasto, que evidentemente afecta a los gastos de personal. Dicho aspecto será analizado en el informe adjunto de estabilidad y regla de gasto de este informe.
- 3) Las limitaciones de las leyes de presupuestos. La posibilidad de contratar más personal y por tanto la posibilidad de incluir puestos en la RPT, se coarta mediante la limitación de la oferta de empleo público a las tasas de reposición aprobadas cada año, entre otras.

Así pues, analizando los datos, se concluye que se incrementa el capítulo 1 en el importe de 2.213.179,01 €, incluyendo los cinco planes de empleos previstos. De esta manera, para el ejercicio 2020, la cuantía total del capítulo 1 se eleva respecto a los créditos iniciales del presupuesto de 2019 en un 12,80%, como se desprende de la documentación e informes, remitidos desde RRHH, donde se determina el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal, a efectos del presupuesto y en detalle de las variaciones.

A continuación, se procede a analizar el incremento de la masa salarial para determinar si la subida respeta los límites legales.

**Masa salarial**

El apartado cuatro del artículo 18 de la LPGE 2018, establece que *“la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, se exceptúan en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la seguridad social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la seguridad social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los del año 2018.

Según datos facilitados por el departamento de RRHH, en términos de homogeneidad se han efectuado los siguientes cálculos a partir de las estimaciones de masas retributivas, incentivos y fondo de contingencia a 31/12/2019:

|   |                |
|---|----------------|
| Total retribuciones de personal 31/12/19* | 7.689.761,57 € |
| Incremento máximo                         | 113.484,77 €   |
| Total retribuciones de personal 2020      | 7.805.107,99 € |

|  |                |
|--|----------------|
| Total incentivos de personal 31/12/19* | 1.368.000,00 € |
| Incremento máximo                      | 20.520,00 €    |
| Total retribuciones de personal 2020   | 1.388.520,00 € |



|   |  |  |
|---|--|--|
| CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|   | MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23 |  |





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                               |             |
|-------------------------------|-------------|
| Fondo de contingencia 2019    | 24.312,84 € |
| Incremento                    | 1.864,39 €  |
| Total fondo contingencia 2020 | 26.177,23 € |

Veamos lo que ocurre al agregar todos los conceptos:

|   |                |
|---|----------------|
| Total retribuciones, incentivos y fondo cont. | 9.082.074,41 € |
| Incremento                                    | 141.245,16 €   |
| Total   | 9.223.319,57 € |

Ahora, el total incremento previsto para finales de 2020 es del 1,53%.

El artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (prorrogado para 2019) dice:

*“Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.*

*A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).*

*Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”*

Con ello, se puede concluir, salvo error de cálculo o interpretación, que el total incremento estimado está dentro de los límites admisibles para 2020. Dicha diferencia se debe declarar no disponible hasta la publicación de la LPGE 2020 y a partir de dicho momento se podrá abonar retroactivamente.

Por lo demás el artículo 103 bis de la LRBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que *“las corporaciones aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”*.

**Productividad, gratificaciones y contratos de seguro colectivos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de las gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno del Ayuntamiento, siendo su distribución individual competencia de Alcaldía. Además el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

Para comprobarlo se ha considerado la masa retributiva global (incluidas las indemnizaciones por asistencia a tribunales y excluidos los gastos de acción social por no considerarlos ayuda familiar a funcionarios)

10/14

FIRMANTE - FECHA

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

| Masa retributiva global    | 2.217.952,41 € | Importes máximos | Importes consignados |
|----------------------------|----------------|------------------|----------------------|
| CE Funcionarios            | Máx.75%        | 1.663.464,31 €   | 1.467.410,15 €       |
| Productividad Funcionarios | Máx.30%        | 665.385,72 €     | 607.197,50 €         |
| Gratificación Funcionarios | Máx.10%        | 221.795,24 €     | 58.168,55 €          |

2.132.776,20 €

Comprobados los límites, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- Los límites del art.7 del RD 861/1996 en relación al complemento específico, se cumplen.
- Los límites del art.7 del RD 861/1996 en relación a la productividad, se cumplen.
- Los límites del art.7 del RD 861/1996 en relación a las gratificaciones, se cumplen.

La LPGE 2019 establece en su artículo 18 tres que "En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior".

Debemos añadir que se cumplen los límites anteriormente establecidos en cuanto a productividad, gratificaciones, podrían realizarse aportaciones o contratos de seguro colectivos, así como que los incrementos siempre que estén dentro de lo legalmente permitido.

Visto el expediente de presupuestos correspondiente al capítulo 1 de personal, se concluye que subidas que se analizan se encuentran dentro de los límites permitidos por la línea que se prevé seguirán la LPGE2020, según la opinión del funcionario que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho.

**SEXTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto.

**SÉPTIMO:** El capítulo VI de la LOEPSF refuerza la planificación presupuestaria a través de la definición de un marco presupuestario a medio plazo. Para la planificación presupuestaria anual, se debe adoptar una perspectiva plurianual y perseguir la consecución de los objetivos presupuestarios a tres años. Las proyecciones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo, deben constituir la base de la elaboración del presupuesto anual.

El artículo 5º establece que la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, en su artículo 6º establece que antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales.

Elaborado el marco presupuestario para los años 2020, 2021 y 2022, (así como las líneas fundamentales del presupuesto) la elaboración del presupuesto del año 2020 debería ser coherente con este marco.

11/14

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante decreto número 1241 de 12/03/19, se aprobó el plan presupuestario a medio plazo (PPMP) calculado partiendo del análisis de las series históricas de datos y proyectando los reconocimientos netos de ejercicios futuros, que fue informado por esta Intervención con referencia F-175-2019.

El 13/09/19 esta Intervención remitió al Ministerio de Economía y Hacienda las líneas fundamentales del presupuesto (LFP) para 2020 sobre la base de los datos del citado plan y las estimaciones de reconocimientos netos a final del año actual correspondientes al suministro de información del segundo trimestre del año en curso.

| 2020                    | PPMP                   | LFP                    | Proyecto Ppto          |               |
|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|---------------|
| Ingresos corrientes     | 42.747.320,73 €        | 42.747.320,73 €        | 47.028.572,16 €        |               |
| Ingresos de capital     | 0,00 €                 | 0,00 €                 | 1.401.427,84 €         |               |
| Ingresos no financieros | 42.747.320,73 €        | 42.747.320,73 €        | 48.430.000,00 €        |               |
| Ingresos financieros    | 120.000,00 €           | 120.000,00 €           | 120.000,00 €           |               |
| <b>Total Ingresos</b>   | <b>42.867.320,73 €</b> | <b>42.867.320,73 €</b> | <b>48.550.000,00 €</b> | <b>13,26%</b> |
| Gastos corrientes       | 31.039.855,93 €        | 32.754.533,68 €        | 39.484.560,13 €        |               |
| Gastos de capital       | 4.259.049,44 €         | 4.259.049,44 €         | 8.945.439,87 €         |               |
| Gastos no financieros   | 35.298.905,37 €        | 37.013.583,12 €        | 48.430.000,00 €        |               |
| Gastos financieros      | 120.000,00 €           | 120.000,00 €           | 120.000,00 €           |               |
| <b>Total Gastos</b>     | <b>35.418.905,37 €</b> | <b>37.133.583,12 €</b> | <b>48.550.000,00 €</b> | <b>30,74%</b> |

El proyecto de presupuesto para 2020 realiza previsiones totales de ingresos superiores a las anteriormente estimadas, en un 13'26% (5.682.679'27€). Revisados los datos considerados en la elaboración de las LFP se observan incrementos en ingresos corrientes por la tramitación de revisiones de ordenanzas fiscales y por nuevas estimaciones al alza en los ingresos patrimoniales, así como una nueva previsión de ingresos por enajenación de inversiones reales.

Con esta previsión al alza y para alcanzar el equilibrio se han elevado los créditos para gastos por encima de las proyecciones tendenciales en un 30'74% (11.416.416'88 €).

**OCTAVO: Sobre las bases de ejecución del presupuesto (BEP)**

Con respecto a las bases, destacar que vienen reguladas en el artículo 165 del TRLRHL, el cual establece literal el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

1. *El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:*
  - a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
  - b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

*Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.*

12/14

FIRMANTE - FECHA

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.  
Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.
4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

No se observan irregularidades en el mismo, siendo muy similares a las mismas bases aprobadas en el ejercicio anterior.

**NOVENO:** En informe independiente se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

**DÉCIMO:** Tramitación del expediente:

1. **Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90).
2. **Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).  
**El acuerdo de aprobación que será único**, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL).  
Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. **Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. ( art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. ( art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. ( art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500/90).

13/14



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
 C.P. 29130  
 TELF. 952 41 71 50/51  
 informacion@alhairindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B

6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia ( art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).
7. **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 TRLRHL).

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

**LA INTERVENTORA ACCIDENTAL**  
 Fdo: María Ángeles López Marcet



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE: 07E3000BA42C00P0W4O0E3Z6I5<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:23 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EXPTE: Presupuesto 2020**

**ASUNTO: Anexo al informe de aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2020 relativo al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y Límite de Deuda**

**INFORME  
F-1406-2020**

En virtud de lo establecido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la regla de gasto y el límite de deuda, derivado de la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2020 en los siguientes términos.

**Legislación aplicable:**

- Constitución Española (Artículo 135)
- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).
- Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por que se materializan las obligaciones de suministro de información en su versión de fecha 01/10/2016
- Real decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a la Entidades Locales.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición ( IGAE Nov 2014).
- Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

**Conclusiones:**

**1. Ámbito subjetivo.**

Las Corporaciones Locales a las que se refiere el art. 2.1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria y el art. 4.1 del Reglamento (Subsector Corporaciones Locales del Sector de Administraciones Públicas en el SEC 95), están



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley como Subsector dentro del sector público. Además, las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y demás entes públicos de derecho público dependientes de las administraciones públicas también tendrán la consideración de sector público y quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley que específicamente se refieran a ellas.

De conformidad con el art. 3 del mismo texto legal, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

De acuerdo con la nueva normativa se establecen una serie de principios que deben guiar la actividad económica de las Administraciones Públicas que son:

1. Principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de una Administración, para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites de déficit y de deuda pública que se marquen por ley y por la normativa europea.
2. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendida como equilibrio o superávit estructural.
3. Plurianualidad: los presupuestos se deben encuadrar en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad presupuestaria.
4. Transparencia: las administraciones públicas deben suministrar al Ministerio de Hacienda toda la información que sea necesaria y éste proveerá la disponibilidad pública de la información.
5. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
6. Responsabilidad: cada Administración asumirá, en la parte que le sea imputable, la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ley.

**2. Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.**

En virtud de lo establecido en el art. 16.2 del Reglamento, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, de los artículos 4.1 del Reglamento (que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos de mercado) dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículos. 4.2 cuando tenga lugar la remisión de sus estados de previsión de ingresos y gastos.

**3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en las unidades sometidas a presupuesto y al plan general de contabilidad pública.**

En virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 de la LOEPSF "se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto legal, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. El apartado 4 de este mismo artículo dispone que las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales". La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una administración pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de ingresos y gastos).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos al régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de informe individualizado.

En principio y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el saldo de la necesidad/capacidad de financiación que resulta del presupuesto del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para 2020 sería la siguiente:

| CONCEPTOS |  | 2020            |
|-----------|--|-----------------|
| 1         | Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)                              | 48.430.000'00 € |
| 2         | Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)                                | 48.430.000'00 € |
| 3         | <b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b> | <b>0,00 €</b>   |

De acuerdo con estos datos, en principio, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Es necesario realizar los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe, para comprobar realmente si se cumple o no el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**1. Ajustes a realizar en INGRESOS:**

Los más comunes son:

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

En manual de calculo del déficit en contabilidad Nacional adaptada a las Corporaciones Locales editado por la IGAE, se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.*

**AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja,** (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo).

Para ello se ha calculado la media de los tres últimos ejercicios liquidados y se ha vuelto a calcular la previsión de recaudación para el ejercicio 2019, debido a que a la fecha de elaboración de este presupuesto aún no se conoce los datos definitivos del dicho ejercicio.

*Los cálculos efectuados se detallan en la siguiente tabla:*



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Ajustes por inejecución de ingresos.

| 2017   | Previsiones Iniciales (n-3) | RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado | % Inejecución |
|--------|-----------------------------|------------------------------------|---------------|
| Cap. 1 | 14.817.912,51 €             | 14.327.937,58 €                    | 3%            |
| Cap. 2 | 211.421,44 €                | 384.308,35 €                       | -82%          |
| Cap. 3 | 9.422.752,35 €              | 10.369.663,39 €                    | -10%          |

| 2018   | Previsiones Iniciales (n-2) | RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado | % Inejecución |
|--------|-----------------------------|------------------------------------|---------------|
| Cap. 1 | 15.325.383,39 €             | 15.212.006,53 €                    | 1%            |
| Cap. 2 | 780.000,00 €                | 1.120.938,13 €                     | -44%          |
| Cap. 3 | 9.846.264,83 €              | 10.057.128,81 €                    | -2%           |

| 2019   | Previsiones Iniciales (n-1) | RECAUDACIÓN NETA: Ejer cte+cerrado | % Inejecución |
|--------|-----------------------------|------------------------------------|---------------|
| Cap. 1 | 17.295.820,99 €             | 14.886.113,01 €                    | 14%           |
| Cap. 2 | 1.066.928,77 €              | 933.711,22 €                       | 12%           |
| Cap. 3 | 11.142.956,00 €             | 11.121.057,19 €                    | 0%            |

| Cálculo media de % de inejecución | % Inejecución |
|-----------------------------------|---------------|
| Cap. 1                            | 5,99%         |
| Cap. 2                            | -37,67%       |
| Cap. 3                            | -4,00%        |

| 2020   | Previsiones (n) | Media de los % Inejecución | Ajuste          |
|--------|-----------------|----------------------------|-----------------|
| Cap. 1 | 19.509.000,00   | 5,99%                      | -1.169.158,15 € |
| Cap. 2 | 1.200.000,00    | -37,67%                    | 451.990,13 €    |
| Cap. 3 | 12.600.009,39   | -4,00%                     | 503.758,25 €    |

TOTAL AJUSTE -213.409,77 €

**Capítulo 4 del Estado de Ingresos.**

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabría realizar en esta fase de presupuestación lo constituiría, en su caso, el importe que se debiera reintegrar durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente al 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaría sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020, considerando que el Estado realizaría un ajuste negativo.

En este presupuesto no procede ajuste por devolución de la participación en los impuestos del estado.

Por tanto, el ajuste total a realizar en ingresos es el resultante de la recaudación de los capítulos 1 a 3, por importe de -213.409,77 euros.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**2. Ajustes a realizar en GASTOS.**

En el documento presupuestario tenemos un otro ajuste: ajuste por grado de ejecución del gasto, que se aplicará tanto para el cálculo de la regla de gasto como para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

La ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto, por este motivo, para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales. El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año 2020 será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (capítulo 1 a 7) del presupuesto de gastos descontando los valores atípicos.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año 2020 tendrá como límite superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

Se consideran valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto. Teniendo esto en cuenta, se han revisado las siguientes posibles incidencias:

- Gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Gastos financiados a través de mecanismos extraordinario de pago a proveedores.
- Gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de las Unión Europea o de otras administraciones públicas
- Gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales
- Los intereses de la deuda y otros gastos financieros no computables.

Como en años anteriores, no se han incorporado como valores atípicos las incorporaciones de remanentes de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada no procedentes de préstamos.

Se ha procedido a calcular la media aritmética de inejecución de los tres últimos ejercicios teniendo en cuenta que el presupuesto del ejercicio 2019 se basa en estimaciones, ya que éste aún no se ha liquidado. En dos supuestos, capítulos 5 y 6 de gastos, ha sido preciso recalcular por la existencia de datos distorsionadores. Se obtienen los siguientes resultados:



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Ajustes por inejecución en gastos.

| 2017   | Créditos Iniciales<br>(Sin Valores Atípicos) | Obligaciones reconocidas<br>(Sin Valores Atípicos) | % Inejecución |
|--------|--|--|---------------|
| Cap. 1 | 13.849.434,28 €                              | 11.630.432,83 €                                    | 16,02 %       |
| Cap. 2 | 13.122.576,85 €                              | 12.554.128,60 €                                    | 4,33 %        |
| Cap. 3 | 87.388,42 €                                  | 317,84 €   | 99,64 %       |
| Cap. 4 | 1.945.100,00 €                               | 1.359.688,80 €                                     | 30,10%        |
| Cap. 5 | 0,00 €                                       | 0,00 €   | 0,00%         |
| Cap. 6 | 6.499.800,00 €                               | 5.789.362,10 €                                     | 37,69%        |
| Cap. 7 | 13.200,00 €                                  | 8.207,57 €   | 37,82%        |

| 2018   | Créditos Iniciales<br>(Sin Valores Atípicos) | Obligaciones reconocidas<br>(Sin Valores Atípicos) | % Inejecución |
|--------|--|--|---------------|
| Cap. 1 | 14.025.031,64 €                              | 13.166.428,51 €                                    | 6,12%         |
| Cap. 2 | 15.031.846,56 €                              | 12.197.239,46 €                                    | 18,86%        |
| Cap. 3 | 39.913,04 €                                  | 20.546,18 €  | 48,52%        |
| Cap. 4 | 1.947.800,00 €                               | 1.570.428,72 €                                     | 19,37%        |
| Cap. 5 | 207.262,04 €                                 | 0,00 €   | 100,00%       |
| Cap. 6 | 6.584.657,87 €                               | 4.063.812,78 €                                     | 38,28%        |
| Cap. 7 | 26.400,00 €                                  | 9.687,57 €   | 63,30%        |

| 2019   | Créditos Iniciales<br>(Sin Valores Atípicos) | Obligaciones reconocidas<br>(Sin Valores Atípicos) | % Inejecución |
|--------|--|--|---------------|
| Cap. 1 | 14.632.867,64 €                              | 13.650.727,01 €                                    | 6,71%         |
| Cap. 2 | 15.688.994,56 €                              | 12.641.812,43 €                                    | 19,42%        |
| Cap. 3 | 8.453,91 €                                   | 1.029,01 €   | 87,83%        |
| Cap. 4 | 2.221.700,00 €                               | 1.491.275,49 €                                     | 32,88%        |
| Cap. 5 | 24.312,84 €                                  | 0,00 €   | 100,00%       |
| Cap. 6 | 5.104.800,00 €                               | 7.106.790,73 €                                     | -39,22%       |
| Cap. 7 | 26.400,00 €                                  | 22.051,80 €  | 16,47%        |

| 2020   | Créditos Iniciales<br>(Sin Valores Atípicos) | % Inejecución | Ajuste          |
|--------|--|---------------|-----------------|
| Cap. 1 | 16.116.780,62 €                              | 9,07%         | -1.462.597,80 € |
| Cap. 2 | 19.866.338,24 €                              | 11,79%        | -2.342.767,06 € |
| Cap. 3 | 7.890,00 €                                   | 78,66%        | -6.206,46 €     |
| Cap. 4 | 2.395.327,99 €                               | 26,19%        | -627.426,98 €   |
| Cap. 5 | 26.177,23 €                                  | 100,00%       | -26.177,23 €    |
| Cap. 6 | 8.792.039,87,00 €                            | 32,66%        | -2.871.169,89 € |
| Cap. 7 | 26.400,00 €                                  | 39,20%        | -10.348,50 €    |

6/12



CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-  
00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

TOTAL AJUSTE **-7.943.416,75 €**

De acuerdo con todo lo anterior, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto, una vez realizados los ajustes, presenta los siguientes resultados.

| CONCEPTOS |   |                 |
|-----------|---|-----------------|
| a         | Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)                       | 48.430.000,00 € |
| b         | Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)                         | 48.430.000,00 € |
| c         | Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (a-b) | 0,00 €          |
| d         | Ajustes   | 7.730.006,98 €  |
|           | De Gastos   | 7.943.416,75 €  |
|           | De Ingresos   | -213.409,77 €   |
|           | Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (c+d)             | 7.730.006,98 €  |
|           | En porcentaje de Ingresos no financieros (d/a)                  | 15,96%          |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que, de acuerdo con los cálculos detallados, el presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre **cumple** con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### 4. REGLA DE GASTO.

El art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla de Gastos, si la variación, en términos de SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, modificado en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Corresponderá al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

El Ministerio de Hacienda tiene publicado<sup>1</sup> como objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y límite de gasto no financiero del Estado para el año 2020, los siguientes:

- Objetivo EP: 0'00%.
- Objetivo Deuda Pública: 2'5%.

1 <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/EstabilidadPresupuestaria/InformacionAAPPs/Objetivos-de-Estabilidad-y-Límite-de-Gasto-no-Financiero-del-Estado.aspx>





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Objetivo Regla de gasto: 2'8%, coincidente con el publicado en la guía para elaborar las LFP2020

**CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

De dispuesto en ellos artículos 15.3.c) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012 se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Intervención considera recomendable realizar los siguientes cálculos a efectos meramente informativos, por considerarla un instrumento de disciplina presupuestaria en un horizonte de medio plazo.

Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos los intereses de la deuda**, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

**Consideraciones**

En la obtención del gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta si la entidad está sometida a presupuesto limitativo/Contabilidad Pública. En este caso el gasto computable se calcula como :

**(+) Empleos no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.**

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2019 (que en la fecha en la que nos encontramos lógicamente no está, por lo que partimos de la estimación de liquidación). Para ello se ha tenido en cuenta la ejecución producida en ejercicio anteriores.

Del capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

**(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.**

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

**(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación**

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

**(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas**

Se trata de los fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhairindelatorre.es

de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

**(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.**

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios. Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el Ministerio, y para 2020 es el 2,8% (dato tomado de la guía para elaborar las líneas fundamentales del presupuesto para 2020).

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De acuerdo con lo anterior obtenemos el siguiente cuadro:

**Cálculo del gasto computable con la previsión de obligaciones reconocidas al final del ejercicio 2019**

|   | Estimación ORN         |
|---|------------------------|
| (+) Capítulo 1: Gastos de personal  | 14.954.092,24 €        |
| (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios  | 13.784.063,98 €        |
| (+) Capítulo 3: Gastos financieros  | 1.029,01 €             |
| (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes   | 1.574.954,29 €         |
| (+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia   | 0,00 €                 |
| (+) Capítulo 6: Inversiones   | 8.970.233,30 €         |
| (+) Capítulo 7: Transferencias de capital   | 22.051,80 €            |
| Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):  | 39.306.424,62 €        |
| (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros  | 0,00 €                 |
| 1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:   | 39.306.424,62 €        |
| 2 (+/-) Ajustes según SEC   | 0,00 €                 |
| 3 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's                                       | 4.392.714,35 €         |
| 4 (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 €                 |
| (a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)   | 34.913.710,27 €        |
| (z1) Gastos Inversiones financieramente sostenibles   | 0,00 €                 |
| (f1) Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1)                                   | <b>34.913.710,27 €</b> |
| (b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año  | <b>2,80%</b>           |
| (c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))  | 35.891.294,16 €        |
| 5 (+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF    | 1.570.882,49 €         |
| 6 (-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF    | 385.000,00 €           |
| (d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)   | <b>37.077.176,65 €</b> |

9/12



CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez se liquide el presupuesto de 2019 habrá de verificarse si el total gasto computable cumple con el objetivo previsto en el Plan Económico Financiero vigente hasta 31/12/2019, inferior a la cifra ahora estimada.

**Cálculo del gasto computable en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2020**

|  | Presupuesto 2020 |
|--|------------------|
| (+) Capítulo 1: Gastos de personal   | 17.181.463,18 €  |
| (+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios   | 19.873.701,73 €  |
| (+) Capítulo 3: Gastos financieros   | 7.890,00 €       |
| (+) Capítulo 4: Transferencias corrientes  | 2.395.327,99 €   |
| (+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia  | 26.177,23 €      |
| (+) Capítulo 6: Inversiones  | 8.919.039,87 €   |
| (+) Capítulo 7: Transferencias de capital  | 26.400,00 €      |
| Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):   | 48.430.000,00 €  |
| (-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros   | 0,00 €           |
| 8 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:  | 48.430.000,00 €  |
| 9 (+/-) Ajustes según SEC  | -9.268.344,59 €  |
| 10 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's                                       | 2.415.062,78 €   |
| 11 (-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local | 0,00 €           |
| (e) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)  | 36.746.592,63 €  |

A la vista de los cálculos efectuados, la variación existente entre el gasto computable del año 2020 en relación con el año 2019 y el límite de la Regla de Gasto para el periodo 2020 (2'8%) el proyecto de presupuestos "cumpliría" la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, siendo el porcentaje de variación del -0'89%, produciendo para este ejercicio 2020 un resultado de 330.584,02 €.

|  |              |
|--|--------------|
| Cumplimiento / Incumplimiento de la Regla de Gasto (d>e) | 330.584,02 € |
| % de variación del gasto computable                      | -0,89%       |

Conviene no confundir la regla de gasto con el concepto presupuestario de techo de gasto. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (Airef), el organismo encargado de velar por la sostenibilidad de las cuentas públicas, define el techo de gasto de la siguiente manera: "El límite de gasto no financiero es un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad". El Ministerio de Hacienda y Función Pública abunda en esta idea: "Este límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles en el Estado para asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el próximo ejercicio".

Además, siguiendo lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LOEPSF, es preciso aprobar el límite máximo de gastos no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marca el techo de asignación de recursos del presupuesto. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

A partir de aquí podemos fijar el techo de gasto no financiero cuyo resumen es el siguiente:

|    |  |                        |
|----|--|------------------------|
| d  | LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)                                | 37.077.176,65 €        |
| 12 | Intereses de la deuda  | 0,00 €                 |
| 13 | Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP | 2.415.062,78 €         |
|    | Límite del gasto no financiero (Techo de Gasto) (d+12+13)          | <b>39.492.239,43 €</b> |

10/12

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Comparando el total gasto computable con el Techo de Gasto resulta un cumplimiento del techo de gasto para 2020 de 2.745.646,80 €.

No obstante, se pone de manifiesto que la Subdirección General del Ministerio de Administraciones Públicas, en respuesta a la consulta planteada por el Consejo General de Cosital, entiende que este tipo de valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien ésto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno. (...)». Aun con ello, se ha considerado conveniente reflejar las estimaciones y cálculos precisos para determinar el techo de gasto para el ejercicio 2020.

**5. DEUDA PÚBLICA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2'3%, 2'2% y 2'1% del PIB para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, respectivamente. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

Teniendo en cuenta el volumen de deuda viva a 31.12.201 y la previsión de no formalizar deuda durante 2020 se ha estimado la deuda viva a final del próximo ejercicio será nula, que ha de compararse con los ingresos corrientes (capítulo 1 a 5), para determinar el índice de endeudamiento.

|                            |                 |
|----------------------------|-----------------|
| Deuda viva 31/12/20        | 0,00 €          |
| Ingresos corrientes 2020   | 47.028.572,16 € |
| %Deuda viva/Ing.Corrientes | 0,00%           |

El volumen de capital vivo (ninguno) incluida la operación proyectada (ninguna) no excede del 110% de los ingresos corrientes presupuestados.

Conviene aclarar que éste no es el cálculo que debe practicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL en el momento de concertar operaciones de crédito, en el que se habrían de considerar datos de ingresos de la liquidación del ejercicio inmediatamente anterior y no previsiones iniciales.

**6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y DE LÍMITE DE DEUDA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 15.3.c de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, el proyecto de presupuesto del ayuntamiento para 2020,

- cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeos de cuentas,
- cumple el objetivo de nivel de deuda al estimarse inferior al 110% de los ingresos corrientes previstos.

Además, se estima que cumpliría el objetivo de la regla de gasto al no superar el gasto computable de 2020 el límite del Techo de Gasto calculado sobre la estimación de liquidación de 2019.

11/12



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA<br/>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local, en su caso, debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Este informe es emitido en opinión del funcionario que suscribe, salvo mejor fundamentación en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo: María Ángeles López Marcet

12/12



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA34900L9V1Q7T0J0H8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA ANGELES LOPEZ MARCET-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 06/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:26:44</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS  
PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

| CAPÍTULOS DE GASTOS                        | 2020            |
|--|-----------------|
| 1- Gastos de personal                      | 17.181.463,18 € |
| 2- Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.873.701,73 € |
| 3- Gastos financieros                      | 7.890,00 €      |
| 4- Transferencias corrientes               | 2.395.327,99 €  |
| 5- Fondo de Contingencia                   | 26.177,23 €     |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES                    | 39.484.560,13 € |
| 6- Inversiones reales                      | 8.919.039,87 €  |
| 7- Transferencias de capital               | 26.400,00 €     |
| TOTAL GASTOS DE CAPITAL                    | 8.945.439,87 €  |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS                | 48.430.000,00 € |
| 8- Activos financieros                     | 120.000,00 €    |
| 9- Pasivos financieros                     | 0,00 €          |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS                   | 120.000,00 €    |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS                     | 48.550.000,00 € |



|  |  |  |
|--|--|--|
| CVE: 07E3000BA05100H8I5B5M5U1L4<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:10 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|  |  |  |

## **ESTADO DE INGRESOS**

| CAPÍTULOS DE INGRESOS                | 2020                   |
|--------------------------------------|------------------------|
| 1- Impuestos directos                | 19.509.000,00 €        |
| 2- Impuestos indirectos              | 1.200.000,00 €         |
| 3- Tasas y otros ingresos            | 12.600.009,39 €        |
| 4- Transferencias corrientes         | 13.608.562,77 €        |
| 5- Ingresos patrimoniales            | 111.000,00 €           |
| <b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>     | <b>47.028.572,16 €</b> |
| 6- Enajenación Inversiones reales    | 1.324.927,84 €         |
| 7- Transferencias de capital         | 76.500,00 €            |
| <b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>     | <b>1.401.427,84 €</b>  |
| <b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b> | <b>48.430.000,00 €</b> |
| 8- Activos financieros               | 120.000,00 €           |
| 9- Pasivos financieros               | 0,00 €                 |
| <b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>    | <b>120.000,00 €</b>    |
| <b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>      | <b>48.550.000,00 €</b> |

**SEGUNDO:** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020.

**TERCERO:** Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2020.

**CUARTO:** Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 39.492.239,43 euros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

**QUINTO:** Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**SEXTO:** El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Por Alcaldía



|   |  |  |
|---|--|--|
| CVE: 07E3000BA05100H8I5B5M5U1L4<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/11/2019 14:28:10 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|   |  |  |

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2019:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

Confecionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

| CAPÍTULOS DE GASTOS                        | 2020                   |
|--|------------------------|
| 1- Gastos de personal                      | 17.181.463,18 €        |
| 2- Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.873.701,73 €        |
| 3- Gastos financieros                      | 7.890,00 €             |
| 4- Transferencias corrientes               | 2.395.327,99 €         |
| 5- Fondo de Contingencia                   | 26.177,23 €            |
| <b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>             | <b>39.484.560,13 €</b> |
| 6- Inversiones reales                      | 8.919.039,87 €         |
| 7- Transferencias de capital               | 26.400,00 €            |
| <b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>             | <b>8.945.439,87 €</b>  |
| <b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>         | <b>48.430.000,00 €</b> |
| 8- Activos financieros                     | 120.000,00 €           |
| 9- Pasivos financieros                     | 0,00 €                 |
| <b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>            | <b>120.000,00 €</b>    |
| <b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>              | <b>48.550.000,00 €</b> |

**ESTADO DE INGRESOS**

| CAPÍTULOS DE INGRESOS            | 2020                   |
|----------------------------------|------------------------|
| 1- Impuestos directos            | 19.509.000,00 €        |
| 2- Impuestos indirectos          | 1.200.000,00 €         |
| 3- Tasas y otros ingresos        | 12.600.009,39 €        |
| 4- Transferencias corrientes     | 13.608.562,77 €        |
| 5- Ingresos patrimoniales        | 111.000,00 €           |
| <b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b> | <b>47.028.572,16 €</b> |

|                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| 6- Enajenación Inversiones reales | 1.324.927,84 €  |
| 7- Transferencias de capital      | 76.500,00 €     |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL         | 1.401.427,84 €  |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS     | 48.430.000,00 € |
| 8- Activos financieros            | 120.000,00 €    |
| 9- Pasivos financieros            | 0,00 €          |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS        | 120.000,00 €    |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS          | 48.550.000,00 € |

**SEGUNDO:** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020.

**TERCERO:** Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2020.

**CUARTO:** Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 39.492.239,43 euros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

**QUINTO:** Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**SEXTO:** El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía.”

**“PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020**

| <b><u>PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</u></b> |    |    |                    |              |
|--|----|----|--------------------|--------------|
| 1,- Con habilitación de Carácter Nacional.   |    |    |                    |              |
| Secretario/a                                 | A1 | 1  | Habil. Estatal     | Secretaria   |
| Interventor/a                                | A1 | 1  | Habil. Estatal     | Inter-Teso   |
| Viceinterventor/a                            | A1 | 1  | Habil. Estatal     | Inter-Teso   |
| Tesorero/a                                   | A1 | 1  | Habil. Estatal     | Inter-Teso   |
| 2,- Administración General.                  |    |    |                    |              |
| Administrativos                              | C1 | 38 | Administr. General | Administrat. |
| Aux. Administrativos                         | C2 | 34 | Administr. General | Administrat. |

|   |    |   |                        |              |
|---|----|---|------------------------|--------------|
| Agente Notificador Supervisor Medioambiente   | C2 | 2 | Administr.<br>General  | Administrat. |
| Agente de Notificaciones                      | C2 | 3 | Administr.<br>General  | Administrat. |
| Abogados                                      | A1 | 1 | Administr.<br>General  | Administrat. |
| Técnico Administración General                | A1 | 4 | Administr.<br>General  | Administrat. |
| Técnico Medio Administración General          | A2 | 2 | Administr.<br>General  | Administrat. |
|   |    |   |                        |              |
|   |    |   |                        |              |
| 3.- Administración Especial.                  |    |   |                        |              |
|   |    |   |                        |              |
| 3,1.- Técnicos Superiores                     |    |   |                        |              |
|   |    |   |                        |              |
| Arquitecto                                    | A1 | 3 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Ingeniero Caminos Canales y Puertos           | A1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Psicóloga                                     | A1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Formación y Empleo           | A1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Cultura       | A1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Medioambiente | A1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
|   |    |   |                        |              |
|   |    |   |                        |              |
| 3.2- Técnicos de Grado Medio.                 |    |   |                        |              |
|   |    |   |                        |              |
| Técnico Valoraciones Obras PRL                | A2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico de Gestión                            | A2 | 4 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Música                                | A2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico de Grado Medio                        | A2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Comunicación                    | A2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |

|   |    |    |                        |            |
|---|----|----|------------------------|------------|
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A2 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales          | A2 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Técnico Medio Ambiente                        | A2 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Técnico Medio Archivo y Biblioteca            | A2 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Arquitecto Técnico                            | A2 | 2  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Industrial                  | A2 | 2  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Educador social                               | A2 | 2  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Trabajador Social                             | A2 | 7  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Informática                 | A2 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
|   |    |    |                        |            |
| 3.3-Técnico Auxiliar de Deportes              | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación         | C1 | 2  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca   | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.6-Técnico Auxiliar Informática              | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.7- Delineante                               | C1 | 2  | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.8- Oficial Policía                          | C1 | 4  | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.9- Policía Local                            | C1 | 33 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.10-Técnico Auxiliar Albañil                 | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.11- Técnico Auxiliar Servicios              | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.12- Técnico Auxiliar Carpintero             | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.13- Técnico Auxiliar Electricista           | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.14- Técnico Auxiliar Pintor                 | C1 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca            | C2 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |

|   |    |    |                        |            |
|---|----|----|------------------------|------------|
| 3.16- Oficial   | C2 | 15 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.17- Operador de Ordenadores   | C2 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.18- Monitor Actividades Generales   | C2 | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.19- Operario  | E  | 1  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.20- Peón  | E  | 3  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.21- Limpiadora  | E  | 2  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.22- Conserje  | E  | 3  | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
|   |    |    |                        |            |
|   |    |    |                        |            |
| 4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO  |    |    |                        |            |
|   |    |    |                        |            |
| 4.1.- Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura,<br>Personal y RR HH   |    | 1  |                        |            |
| 4.2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina<br>Urbanística,<br>Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables<br>con<br>Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación<br>de<br>instalaciones y maquinaria de edificios municipales |    | 1  |                        |            |
| 4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y<br>Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico   |    | 1  |                        |            |
| 4.4.- Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e<br>Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión<br>Social,<br>Inmigración y Personas con necesidades especiales   |    | 1  |                        |            |
| 4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública y<br>Asesoramiento<br>Dpts. Económicos  |    | 1  |                        |            |
| 4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e<br>Innovación, Formación y Empleo, Fomento del<br>Emprendimiento y Vivero de Empresa  |    | 1  |                        |            |
| 4.7.- Coordinador/a de Educación y Tercera Edad,<br>Talleres y<br>de Actividades de talleres socioculturales  |    | 1  |                        |            |

**PLANTILLA PERSONAL LABORAL**

1- Administración Especial

Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre

C1 1

Técnico Auxiliar Juventud

C1 1

Técnico Auxiliar Cultura

C1 1

Técnico Auxiiar Biblioteca

C1 1

Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca

C1 1

Auxiliar de Biblioteca

C2 2

Auxiliar de Laboratorio

C2 1

Auxiliar de Turismo

C2 1

Agente de Notificaciones

C2 1

Monitor de Ocio y Tiempo Libre

C2 2

Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre

C2 4

Monitor de Actividades Culturales

C2 6

Monitor de Televisión

C2 1

Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca

C2 1

Monitor Informática

C2 2

Peón

E 2

2.- Servicio de Jardines

Oficial

C2 6

Oficial segunda

C2 1

Operario

E 14

3.- Servicio de Obras

Oficial

C2 10

Oficial segunda

C2 5

Operario

E 14

4.- Limpieza Viaria

Oficial

C2 9

|                                    |    |    |  |  |
|------------------------------------|----|----|--|--|
| Operario                           | E  | 19 |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| 5.- Limpieza Edificios Municipales |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| Operaria                           | E  | 1  |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| 6.- Pintores                       |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| Oficial                            | C2 | 5  |  |  |
| Oficial Segunda                    | C2 | 1  |  |  |
| Operario                           | E  | 3  |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| 7.- Servicios Operativos           |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| Técnico Auxiliar Mecánico          | C1 | 1  |  |  |
| Oficial                            | C2 | 17 |  |  |
| Oficial segunda                    | C2 | 4  |  |  |
| Operario                           | E  | 27 |  |  |
| Operario Ayudante                  | E  | 1  |  |  |
| Mozo Almacen                       | E  | 1  |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| 8.- Deportes                       |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| Técnico Auxiliar Deportes          | C1 | 7  |  |  |
| Monitor Deportivo                  | C2 | 12 |  |  |
| Oficial                            | C2 | 3  |  |  |
| Monitor Auxiliar Deportivo         | E  | 1  |  |  |
| Operario                           | E  | 1  |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| 9.- Servicios de Aguas             |    |    |  |  |
|                                    |    |    |  |  |
| Oficial                            | C2 | 6  |  |  |
| Operario                           | E  | 14 |  |  |
|                                    |    |    |  |  |

|                  |    |   |  |  |
|------------------|----|---|--|--|
|                  |    |   |  |  |
| 10.- Fiestas     |    |   |  |  |
|                  |    |   |  |  |
| Oficial          | C2 | 1 |  |  |
|                  |    |   |  |  |
|                  |    |   |  |  |
| 11.- Vía Pública |    |   |  |  |
|                  |    |   |  |  |
| Oficial          | C2 | 1 |  |  |

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 5 abstenciones (P.S.O.E.) y 4 en contra (Cs. y A.A.T.).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Mª Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.1.b) del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, y 173.1.b) del R.D 2568/1986, de 28 de Noviembre, en relación con el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, se emite, desde un punto de vista formal, que no material, el presente

### INFORME JURÍDICO:

**ASUNTO: Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, expte. 2019-CGEN-00002.**

Cuestión previa: a tenor del art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, y dentro del asesoramiento legal preceptivo, se preceptúa que le corresponde a Secretaría asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, a efectos procedimentales y formales, no materiales (que corresponden a Intervención general). A esos solos efectos se emite el presente informe.

### ANTECEDENTES DE HECHO.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1.- Presupuesto General del ejercicio 2020 en archivos PDF individualizados en el expediente digital n.º 2109-CGEN-00002: ingresos por económica; ingresos por programas; gastos por orgánica; gastos por programas; gastos por económica; liquidación del presupuesto - estado de ingresos 2018; avance de la liquidación del presupuesto - estado de ingresos 2019; liquidación del presupuesto - estado de gastos 2018; avance – liquidación del presupuesto – estado de gastos 2019 a 30/06/2019. Todos estos documentos firmados por el Sr. Concejel delegado de hacienda el 5 noviembre de 2019. Anexo de inversiones para 2020; resumen del anexo de Personal; desglose final de personal; anexo beneficios fiscales 2020; anexo ingresos Bienestar Social; gráficos 2020, firmados por el Sr, Alcalde el 5 de noviembre del corriente.
- 2.- Informe de la funcionaria responsable de Recursos humanos de 6 de noviembre de 2019
- 3.- Plantilla de Personal, firma da por el Sr. Alcalde el 6 de noviembre de 2019
- 4.- Bases de ejecución del presupuesto 2020, firmada por el Sr. Alcalde el 6 de nov. de 2019.
- 5.- Informe de la Sra. Interventora Accidental de 6 de Noviembre de 2019 (F-1405-2019) relativo al proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020.
- 6.- Informe de la Sra. Interventora Accidental de 6 de Noviembre de 2019 (F-1406-2019) relativo al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y Límite de Deuda.
- 7.- Propuesta del Sr. Alcalde de 6 de noviembre de 2019 relativa a la aprobación inicial de los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2015.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

C.I.F. P-2900700-B



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BA8A50008J9Z2I0K0U5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/11/2019 12:47:59</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**A) Legislación específica de Régimen Local:**

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**B) Legislación supletoria del Estado:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria. (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**PRIMERO: El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General, según el artículo 165.1 LRHL, contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

C.I.F. P-2900700-B



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA8A50008J9Z2I0K0U5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/11/2019 12:47:59</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE**

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se ha de hacer en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO:** El artículo 168 del TRLHL dispone que se tendrá que unir al Presupuesto General la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del contenido del presupuesto y las principales modificaciones que presentan en relación con el presupuesto vigente (2019), suscrita por el Alcalde-Presidente (artículo 168.1.a.TRLHL y artículo 18.1.a) RD 500/1990).
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior (2018) y avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, referido a los seis primeros meses del ejercicio corriente (artículo 168.1.b.TRLHL y artículo 18.1.b) RD 500/1990).
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado. El contenido de dicho anexo se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 19 de R.D. 500/1990.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.(art. 168.1.e TRLHL)
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en el ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 168.1. f TRLHL).
- Un informe económico-financiero, suscrito por el Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en el que se expongan la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los servicios.

C.I.F. P-2900700-B



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA8A50008J9Z2I0K0U5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/11/2019 12:47:59</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

El proyecto de presupuesto generales para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento, que se remite a Secretaría, contiene los documentos recogidos en los antecedentes de hecho del presente informe

De conformidad con lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General se integra, solo por el presupuesto del Ayuntamiento cifrado en **48.550.000,00 €** tanto en gastos como en ingresos, presentándose nivelado o equilibrado.

**TERCERO : En cuanto a los informes preceptivos a emitir en el expediente de aprobación del presupuesto:**

- En base al artículo 3.g) del R.D. 128/2018, se ha de incorporar el **informe de Secretaría General** en los expedientes de aprobación del proyecto de presupuesto, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, desde el punto de vista formal, que no material. En cumplimiento de dicha exigencia legal se emite el presente, si bien poner de manifiesto que, en virtud del artículo 80.2, en relación al 30.2 de la Ley 39/2015, el plazo para emitir un informe es de 10 días hábiles, salvo que sea declarado de urgencia, que será de 5 días, desde que se de traslado el expediente en cuestión. Cualquier reducción de plazos va en detrimento de su estudio, sin que se pueda hacer uso, tampoco, de la posibilidad prevista en el art. 3.4 del R.D. 128/2018, por cuanto no existe en el expediente ningún informe jurídico en el que poder levantar “nota de conformidad”. Se ha dado traslado telemáticamente del expediente completo el del presupuesto para que informe Secretaría, el día 6 de noviembre a última hora, debiendo por cuestiones de plazos incluirse en el orden del día de las Comisiones informativas que se pretenden celebrar el día 12 de noviembre, para lo cuál el expediente completo con todos los informes preceptivos y propuesta definitiva tiene que estar en Secretaría tres días hábiles, por lo menos, antes del señalada para celebrarla, esto es antes del 7 de noviembre, por lo que Secretaría cuenta con menos de un día para realizar el informe preceptivo..

- Así mismos, es preceptivo el informe de Intervención general, pues en base al artículo 4.1 b), la emisión de este informe se realizará en ejercicio del control financiero, en el marco del art. 220 del R.D.L. 2/2004, en relación con los artículos 3, apartados 3 y 4, y Título III (artículos 29 a 36) del R.D 424/2017.

**CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del R.D.L.781/1986, la plantilla de personal se aprobará anualmente con ocasión del Presupuesto. En este punto, sin ninguna otra valoración, sí indicar que la funcionaria que suscribe coincide con la Sra. Interventora accidental respecto a la necesidad de equiparación a que se refiere en el punto quinto de su informe (F1405-2019). Y es que, como ha indicado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 207/2011 de 13 May. 2011, Rec. 260/2010: *“...las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien*

C.I.F. P-2900700-B



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA8A50008J9Z210K0U5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/11/2019 12:47:59</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE

*financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.” Téngase en cuenta que la falta de consignación debe estar justificada en la causa correspondiente, por ejemplo el encontrarse el titular de la plaza en excedencia con reserva de plaza o en comisión de servicios en ese ejercicio presupuestario, debiendo dotarse aquélla a la desaparición de la causa que la motiva... La consignación presupuestaria citada de las plazas que se incluyen en plantilla se ha de hacer en base a las valoraciones de puestos de trabajo que se han de aprobar por el pleno, en relación a todos los puestos de la plantilla, en la RPT, pues es en ésta donde se establecen retribuciones complementarias tan importantes como el complemento específico y el de destino correspondiente a cada puesto, y sin embargo nos encontramos, con plazas en plantilla, como la del Viceinterventor/a, cuyo puesto, aún, no está creado en la RPT.*

C.I.F. P-2900700-B

**QUINTO:** Tramitación del expediente:

- Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por Intervención y Secretaría, y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90). El incumplimiento de este plazo tiene la consideración de irregularidad no invalidante, en función de lo que establece, a sensu contrario, el art. 48.3 de la Ley 39/2015.
- Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por **mayoría simple** de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).  
*El acuerdo de aprobación que será único*, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente (art. 168.5 TRLRHL). En este Ayuntamiento, al no existir sociedades, ni organismos autónomos, sólo se integra por el de la Corporación.  
Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y al venir acompañándolo, la de la plantilla de personal. Extremos todos que obran en la propuesta del Sr Alcalde que se va a someter a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda.
- Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA8A50008J9Z210K0U5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/11/2019 12:47:59</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF.S. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

4. **Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. ( art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
5. **Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. ( art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse **antes del 31 de diciembre** del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. ( art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90).

6. **Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran, en el de la Provincia ( art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90).
7. **Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 TRLRHL).

En base a lo expuesto, **se informa favorablemente** el expediente relativo al proyecto de presupuestos 2020 respecto, **exclusivamente**, al procedimiento que se está siguiendo y la constancia, telemática, de la documentación que ha de obrar en aquél.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000BA8A50008J9Z210K0U5<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 07/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/11/2019 12:47:59</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DE 2020**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, el Presupuesto General para el año 2020, conjuntamente con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y el resto de documentación y anexos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Por ser éste un acto de trámite no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de formular las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de noviembre de 2019

EL Alcalde-Presidente

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda



EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA  
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
CENTRO CIVICO  
MALAGA

Adjunto remito, anuncio relativo a aprobación inicial del Presupuesto General 2020, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga,

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

**El Alcalde**

Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA.



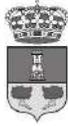
CVE:  
07E3000BAABA00W7M3J6E9U6F3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/11/2019 08:19:38  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2019 7826 - 08/11/2019 08:19

SALIDA: 20197826  
Fecha: 08/11/2019  
Hora: 08:19  
Und. reg:GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

**CERTIFICO**

**Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 12 de noviembre de 2019, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:**

**“PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL.** Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

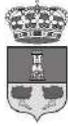
**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

| CAPÍTULOS DE GASTOS                        | 2020            |
|--|-----------------|
| 1- Gastos de personal                      | 17.181.463,18 € |
| 2- Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.873.701,73 € |
| 3- Gastos financieros                      | 7.890,00 €      |
| 4- Transferencias corrientes               | 2.395.327,99 €  |
| 5- Fondo de Contingencia                   | 26.177,23 €     |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES                    | 39.484.560,13 € |
| 6- Inversiones reales                      | 8.919.039,87 €  |
| 7- Transferencias de capital               | 26.400,00 €     |
| TOTAL GASTOS DE CAPITAL                    | 8.945.439,87 €  |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS                | 48.430.000,00 € |
| 8- Activos financieros                     | 120.000,00 €    |





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| 9- Pasivos financieros   | 0,00 €          |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 120.000,00 €    |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS   | 48.550.000,00 € |

**ESTADO DE INGRESOS**

| CAPÍTULOS DE INGRESOS             | 2020            |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1- Impuestos directos             | 19.509.000,00 € |
| 2- Impuestos indirectos           | 1.200.000,00 €  |
| 3- Tasas y otros ingresos         | 12.600.009,39 € |
| 4- Transferencias corrientes      | 13.608.562,77 € |
| 5- Ingresos patrimoniales         | 111.000,00 €    |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES         | 47.028.572,16 € |
| 6- Enajenación Inversiones reales | 1.324.927,84 €  |
| 7- Transferencias de capital      | 76.500,00 €     |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL         | 1.401.427,84 €  |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS     | 48.430.000,00 € |
| 8- Activos financieros            | 120.000,00 €    |
| 9- Pasivos financieros            | 0,00 €          |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS        | 120.000,00 €    |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS          | 48.550.000,00 € |

**SEGUNDO:** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020.

**TERCERO:** Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2020.

**CUARTO:** Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 39.492.239,43 euros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

**QUINTO:** Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**SEXTO:** El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

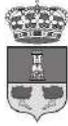
En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía.”

**“PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020**

2/9

|  |   |  |
|--|---|--|
|  CVE: 07E3000BB5F100J9P311J6V6P8<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>   | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|  | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/11/2019<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2019 13:03:30 |  |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A )**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

| <b><u>PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</u></b>      |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|
| <b>1,- Con habilitación de Carácter Nacional.</b> |   |   |   |   |
| Secretario/a                                      | A | 1 | 1 | Habil. Estatal<br>Secretaria              |
| Interventor/a                                     | A | 1 | 1 | Habil. Estatal<br>Inter-Teso              |
| Viceinterventor/a                                 | A | 1 | 1 | Habil. Estatal<br>Inter-Teso              |
| Tesorero/a  | A | 1 | 1 | Habil. Estatal<br>Inter-Teso              |
| <b>2,- Administración General.</b>                |   |   |   |   |
| Administrativos                                   | C | 1 | 3 | Administr.<br>General<br>Administra<br>t. |
| Aux. Administrativos                              | C | 2 | 3 | Administr.<br>General<br>Administra<br>t. |
| Agente Notificador Supervisor Medioambiente       | C | 2 | 2 | Administr.<br>General<br>Administra<br>t. |
| Agente de Notificaciones                          | C | 2 | 3 | Administr.<br>General<br>Administra<br>t. |
| Abogados  | A | 1 | 1 | Administr.<br>General<br>Administra<br>t. |
| Técnico Administración General                    | A | 1 | 4 | Administr.<br>General<br>Administra<br>t. |
| Técnico Medio Administración General              | A | 2 | 2 | Administr.<br>General<br>Administra<br>t. |
| <b>3.- Administración Especial.</b>               |   |   |   |   |
| <b>3,1.- Técnicos Superiores</b>                  |   |   |   |   |
| Arquitecto  | A | 1 | 3 | Administr.<br>Especial<br>Técnica         |
| Ingeniero Caminos Canales y Puertos               | A | 1 | 2 | Administr.<br>Especial<br>Técnica         |
| Psicóloga   | A | 1 | 2 | Administr.<br>Especial<br>Técnica         |

3/9



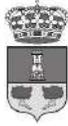
CVE: 07E3000BB5F100J9P311J6V6P8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/11/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2019 13:03:30

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-  
00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO  
GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |   |   |   |                        |         |
|---|---|---|---|------------------------|---------|
| Técnico Superior Formación y Empleo           | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Administración Especial Cultura       | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Administración Especial Medioambiente | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   |   |   |   |                        |         |
| 3.2- Técnicos de Grado Medio.                 |   |   |   |                        |         |
|   |   |   |   |                        |         |
| Técnico Valoraciones Obras PRL                | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico de Gestión                            | A | 2 | 4 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Música                                | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico de Grado Medio                        | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Medio Comunicación                    | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales          | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Medio Ambiente                        | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Técnico Medio Archivo y Biblioteca            | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Arquitecto Técnico                            | A | 2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Ingeniero Técnico Industrial                  | A | 2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Educador social                               | A | 2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Trabajador Social                             | A | 2 | 7 | Administr.<br>Especial | Técnica |
| Ingeniero Técnico Informática                 | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   |   |   |   |                        |         |
| 3.3-Técnico Auxiliar de Deportes              | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica |



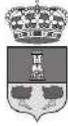


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |   |     |                        |            |
|---|---|-----|------------------------|------------|
| 3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación                 | C | 1 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca           | C | 1 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.6-Técnico Auxiliar Informática                      | C | 1 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.7- Delineante                                       | C | 1 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.8- Oficial Policía                                  | C | 1 4 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.9- Policía Local                                    | C | 1 3 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.10-Técnico Auxiliar Albañil                         | C | 1 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.11- Técnico Auxiliar Servicios                      | C | 1 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.12- Técnico Auxiliar Carpintero                     | C | 1 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.13- Técnico Auxiliar Electricista                   | C | 1 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.14- Técnico Auxiliar Pintor                         | C | 1 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca                    | C | 2 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.16- Oficial   | C | 2 5 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.17- Operador de Ordenadores                         | C | 2 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.18- Monitor Actividades Generales                   | C | 2 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.19- Operario  | E | 1   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.20- Peón  | E | 3   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.21- Limpiadora                                      | E | 2   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.22- Conserje  | E | 3   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
|   |   |     |                        |            |
|   |   |     |                        |            |
| 4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO                            |   |     |                        |            |
|   |   |     |                        |            |
| 4.1.- Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura, |   |     |                        |            |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| Personal y RR HH  |  | 1 |  |
| 4.2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística,   |  |   |  |
| Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con        |  |   |  |
| Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de          |  |   |  |
| instalaciones y maquinaria de edificios municipales         |  | 1 |  |
| 4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y    |  |   |  |
| Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico                         |  | 1 |  |
| 4.4.- Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e   |  |   |  |
| Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social,    |  |   |  |
| Inmigración y Personas con necesidades especiales           |  | 1 |  |
| 4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento |  |   |  |
| Dpts. Económicos  |  | 1 |  |
| 4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e       |  |   |  |
| Innovación, Formación y Empleo, Fomento del                 |  |   |  |
| Emprendimiento y Vivero de Empresa                          |  | 1 |  |
| 4.7.- Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y |  |   |  |
| de Actividades de talleres socioculturales                  |  | 1 |  |

**PLANTILLA PERSONAL LABORAL**

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| 1- Administración Especial             |   |   |   |
| Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre    | C | 1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Juventud              | C | 1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Cultura               | C | 1 | 1 |
| Técnico Auxiiar Biblioteca             | C | 1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca | C | 1 | 1 |
| Auxiliar de Biblioteca                 | C | 2 | 2 |

6/9

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/11/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2019 13:03:30

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002

Fecha: 24/10/2019

Hora: 00:00

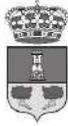
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E3000BB5F100J9P31J6V6P8

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

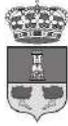


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|---|--|
| Auxiliar de Laboratorio                 | C | 2 | 1 |   |  |
| Auxiliar de Turismo                     | C | 2 | 1 |   |  |
| Agente de Notificaciones                | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor de Ocio y Tiempo Libre          | C | 2 | 2 |   |  |
| Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre | C | 2 | 4 |   |  |
| Monitor de Actividades Culturales       | C | 2 | 6 |   |  |
| Monitor de Televisión                   | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca  | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor Informática                     | C | 2 | 2 |   |  |
| Peón                                    | E | 2 |   |   |  |
| <b>2.- Servicio de Jardines</b>         |   |   |   |   |  |
| Oficial                                 | C | 2 | 6 |   |  |
| Oficial segunda                         | C | 2 | 1 |   |  |
| Operario                                | E | 1 | 4 |   |  |
| <b>3.- Servicio de Obras</b>            |   |   |   |   |  |
| Oficial                                 | C | 2 | 1 | 0 |  |
| Oficial segunda                         | C | 2 | 5 |   |  |
| Operario                                | E | 1 | 4 |   |  |
| <b>4.- Limpieza Viaria</b>              |   |   |   |   |  |
| Oficial                                 | C | 2 | 9 |   |  |



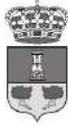


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
|   | 2 |   |  |
| Operario                                  | E | 9 |  |
|   |   |   |  |
| <b>5.- Limpieza Edificios Municipales</b> |   |   |  |
| Operaria                                  | E | 1 |  |
|   |   |   |  |
| <b>6.- Pintores</b>                       |   |   |  |
| Oficial                                   | C | 5 |  |
| Oficial Segunda                           | C | 1 |  |
| Operario                                  | E | 3 |  |
|   |   |   |  |
| <b>7.- Servicios Operativos</b>           |   |   |  |
| Técnico Auxiliar Mecánico                 | C | 1 |  |
| Oficial                                   | C | 7 |  |
| Oficial segunda                           | C | 4 |  |
| Operario                                  | E | 2 |  |
| Operario Ayudante                         | E | 1 |  |
| Mozo Almacen                              | E | 1 |  |
|   |   |   |  |
| <b>8.- Deportes</b>                       |   |   |  |
| Técnico Auxiliar Deportes                 | C | 7 |  |
| Monitor Deportivo                         | C | 2 |  |
| Oficial                                   | C | 3 |  |
| Monitor Auxiliar Deportivo                | E | 1 |  |
| Operario                                  | E | 1 |  |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                        |        |   |   |  |
|------------------------|--------|---|---|--|
|                        |        |   |   |  |
| 9.- Servicios de Aguas |        |   |   |  |
| Oficial                | C<br>2 | 6 |   |  |
| Operario               | E      | 4 | 1 |  |
| 10.- Fiestas           |        |   |   |  |
| Oficial                | C<br>2 | 1 |   |  |
| 11.- Vía Pública       |        |   |   |  |
| Oficial                | C<br>2 | 1 |   |  |

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 4 abstenciones (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).“

**Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.**

**Vº. Bº.**

**El Alcalde-Presidente**  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

**La Secretaria General**  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BB5F100J9P311J6V6P8<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 12/11/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/11/2019 13:03:30</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Aprobación inicial del presupuesto de 2020

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, el presupuesto general para el año 2020, conjuntamente con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y el resto de documentación y anexos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Por ser este un acto de trámite no cabe recurso alguno contra el mismo, sin perjuicio de formular las alegaciones que se estimen pertinentes para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de noviembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

**8047/2019**



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

**CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 15 de noviembre de 2019, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**“PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 12 de noviembre de 2019:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

Confeccionado por esta Alcaldía-Presidencia el Presupuesto de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo dispuesto en el R.D. 500/1990 de 20 de Abril, esta Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente al ejercicio 2020 que a continuación se indica:

**ESTADO DE GASTOS**

| CAPÍTULOS DE GASTOS                        | 2020                   |
|--|------------------------|
| 1- Gastos de personal                      | 17.181.463,18 €        |
| 2- Gastos en bienes corrientes y servicios | 19.873.701,73 €        |
| 3- Gastos financieros                      | 7.890,00 €             |
| 4- Transferencias corrientes               | 2.395.327,99 €         |
| 5- Fondo de Contingencia                   | 26.177,23 €            |
| <b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>             | <b>39.484.560,13 €</b> |
| 6- Inversiones reales                      | 8.919.039,87 €         |
| 7- Transferencias de capital               | 26.400,00 €            |
| <b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>             | <b>8.945.439,87 €</b>  |
| <b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>         | <b>48.430.000,00 €</b> |
| 8- Activos financieros                     | 120.000,00 €           |
| 9- Pasivos financieros                     | 0,00 €                 |

1/9



CVE: 07E3000BC82000Y0V9J8J1V1F4  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 06:50:04

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | 120.000,00 €    |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS   | 48.550.000,00 € |

**ESTADO DE INGRESOS**

| CAPÍTULOS DE INGRESOS             | 2020            |
|-----------------------------------|-----------------|
| 1- Impuestos directos             | 19.509.000,00 € |
| 2- Impuestos indirectos           | 1.200.000,00 €  |
| 3- Tasas y otros ingresos         | 12.600.009,39 € |
| 4- Transferencias corrientes      | 13.608.562,77 € |
| 5- Ingresos patrimoniales         | 111.000,00 €    |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES         | 47.028.572,16 € |
| 6- Enajenación Inversiones reales | 1.324.927,84 €  |
| 7- Transferencias de capital      | 76.500,00 €     |
| TOTAL INGRESOS DE CAPITAL         | 1.401.427,84 €  |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS     | 48.430.000,00 € |
| 8- Activos financieros            | 120.000,00 €    |
| 9- Pasivos financieros            | 0,00 €          |
| TOTAL INGRESOS FINANCIEROS        | 120.000,00 €    |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS          | 48.550.000,00 € |

**SEGUNDO:** Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2020.

**TERCERO:** Aprobar la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2020.

**CUARTO:** Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 39.492.239,43 euros, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

**QUINTO:** Dicho presupuesto General será expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**SEXTO:** El presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentan reclamaciones y entrara en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el B.O.P.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Por Alcaldía.”

**“PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020**

2/9



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE: 07E3000BC82000Y0V9J81V1F4<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | FIRMANTE - FECHA<br>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2019<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 06:50:04 | EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br>Fecha: 24/10/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |
|---|---|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

| <b><u>PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</u></b>      |        |        |                        |                  |
|---|--------|--------|------------------------|------------------|
| <b>1,- Con habilitación de Carácter Nacional.</b> |        |        |                        |                  |
|   |        |        |                        |                  |
| Secretario/a                                      | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal         | Secretaria       |
| Interventor/a                                     | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal         | Inter-Teso       |
| Viceinterventor/a                                 | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal         | Inter-Teso       |
| Tesorero/a  | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal         | Inter-Teso       |
|   |        |        |                        |                  |
| <b>2,- Administración General.</b>                |        |        |                        |                  |
|   |        |        |                        |                  |
| Administrativos                                   | C<br>1 | 3<br>8 | Administr.<br>General  | Administra<br>t. |
| Aux. Administrativos                              | C<br>2 | 3<br>4 | Administr.<br>General  | Administra<br>t. |
| Agente Notificador Supervisor Medioambiente       | C<br>2 | 2      | Administr.<br>General  | Administra<br>t. |
| Agente de Notificaciones                          | C<br>2 | 3      | Administr.<br>General  | Administra<br>t. |
| Abogados  | A<br>1 | 1      | Administr.<br>General  | Administra<br>t. |
| Técnico Administración General                    | A<br>1 | 4      | Administr.<br>General  | Administra<br>t. |
| Técnico Medio Administración General              | A<br>2 | 2      | Administr.<br>General  | Administra<br>t. |
|   |        |        |                        |                  |
| <b>3.- Administración Especial.</b>               |        |        |                        |                  |
|   |        |        |                        |                  |
| <b>3,1.- Técnicos Superiores</b>                  |        |        |                        |                  |
|   |        |        |                        |                  |
| Arquitecto  | A<br>1 | 3      | Administr.<br>Especial | Técnica          |
| Ingeniero Caminos Canales y Puertos               | A<br>1 | 2      | Administr.<br>Especial | Técnica          |
| Psicóloga   | A<br>1 | 2      | Administr.             | Técnica          |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |   |   |                        |         |
|---|---|---|------------------------|---------|
|   | 1 |   | Especial               |         |
| Técnico Superior Formación y Empleo           | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 1 | 1 |                        |         |
| Técnico Administración Especial Cultura       | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 1 | 1 |                        |         |
| Técnico Administración Especial Medioambiente | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 1 | 1 |                        |         |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 1 | 1 |                        |         |
| 3.2- Técnicos de Grado Medio.                 |   |   |                        |         |
|   |   |   |                        |         |
| Técnico Valoraciones Obras PRL                | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Técnico de Gestión                            | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 4 |                        |         |
| Técnico Música                                | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Técnico de Grado Medio                        | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Técnico Medio Comunicación                    | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales          | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Técnico Medio Ambiente                        | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Técnico Medio Archivo y Biblioteca            | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |
| Arquitecto Técnico                            | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 2 |                        |         |
| Ingeniero Técnico Industrial                  | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 2 |                        |         |
| Educador social                               | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 2 |                        |         |
| Trabajador Social                             | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 7 |                        |         |
| Ingeniero Técnico Informática                 | A |   | Administr.<br>Especial | Técnica |
|   | 2 | 1 |                        |         |

4/9



CVE: 07E3000BC82000Y0V9J8J1V1F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2019  
Joaquín Villanova Rueda-Alcalde - 19/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 06:50:04

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |   |   |   |                        |            |
|---|---|---|---|------------------------|------------|
| 3.3-Técnico Auxiliar de Deportes            | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación       | C | 1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.6-Técnico Auxiliar Informática            | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.7- Delineante                             | C | 1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.8- Oficial Policía                        | C | 1 | 4 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.9- Policía Local                          | C | 1 | 3 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.10-Técnico Auxiliar Albañil               | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.11- Técnico Auxiliar Servicios            | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.12- Técnico Auxiliar Carpintero           | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.13- Técnico Auxiliar Electricista         | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.14- Técnico Auxiliar Pintor               | C | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca          | C | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.16- Oficial                               | C | 2 | 5 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.17- Operador de Ordenadores               | C | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.18- Monitor Actividades Generales         | C | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.19- Operario                              | E | 1 |   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.20- Peón                                  | E | 3 |   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.21- Limpiadora                            | E | 2 |   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.22- Conserje                              | E | 3 |   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
|   |   |   |   |                        |            |
|   |   |   |   |                        |            |

5/9

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E3000BC82000Y0V9J8J1V1F4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2019  
Joaquín Villanova Rueda-Alcalde - 19/11/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 06:50:04

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| 4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO  |  |   |  |
| 4.1.- Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura,<br>Personal y RR HH   |  | 1 |  |
| 4.2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina<br>Urbanística,<br>Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables<br>con<br>Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación<br>de<br>instalaciones y maquinaria de edificios municipales |  | 1 |  |
| 4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana<br>y<br>Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico  |  | 1 |  |
| 4.4.- Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia<br>e<br>Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión<br>Social,<br>Inmigración y Personas con necesidades especiales  |  | 1 |  |
| 4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública y<br>Asesoramiento<br>Dpts. Económicos  |  | 1 |  |
| 4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e<br>Innovación, Formación y Empleo, Fomento del<br>Emprendimiento y Vivero de Empresa  |  | 1 |  |
| 4.7.- Coordinador/a de Educación y Tercera Edad,<br>Talleres y<br>de Actividades de talleres socioculturales  |  | 1 |  |

**PLANTILLA PERSONAL LABORAL**

|                                     |   |   |   |
|-------------------------------------|---|---|---|
| 1- Administración Especial          |   |   |   |
| Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre | C | 1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Juventud           | C | 1 | 1 |
| Técnico Auxiliar Cultura            | C | 1 | 1 |
| Técnico Auxiiar Biblioteca          | C | 1 | 1 |





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|---|--|
| Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca  | C | 1 | 1 |   |  |
| Auxiliar de Biblioteca                  | C | 2 | 2 |   |  |
| Auxiliar de Laboratorio                 | C | 2 | 1 |   |  |
| Auxiliar de Turismo                     | C | 2 | 1 |   |  |
| Agente de Notificaciones                | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor de Ocio y Tiempo Libre          | C | 2 | 2 |   |  |
| Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre | C | 2 | 4 |   |  |
| Monitor de Actividades Culturales       | C | 2 | 6 |   |  |
| Monitor de Televisión                   | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca  | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor Informática                     | C | 2 | 2 |   |  |
| Peón                                    | E |   | 2 |   |  |
| <b>2.- Servicio de Jardines</b>         |   |   |   |   |  |
| Oficial                                 | C | 2 | 6 |   |  |
| Oficial segunda                         | C | 2 | 1 |   |  |
| Operario                                | E |   | 4 |   |  |
| <b>3.- Servicio de Obras</b>            |   |   |   |   |  |
| Oficial                                 | C | 2 | 1 | 0 |  |
| Oficial segunda                         | C | 2 | 5 |   |  |
| Operario                                | E |   | 4 |   |  |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                                    |   |   |        |
|------------------------------------|---|---|--------|
|                                    |   |   |        |
| 4.- Limpieza Viaria                |   |   |        |
|                                    |   |   |        |
| Oficial                            | C | 2 | 9      |
| Operario                           | E |   | 1<br>9 |
|                                    |   |   |        |
| 5.- Limpieza Edificios Municipales |   |   |        |
|                                    |   |   |        |
| Operaria                           | E |   | 1      |
|                                    |   |   |        |
| 6.- Pintores                       |   |   |        |
|                                    |   |   |        |
| Oficial                            | C | 2 | 5      |
| Oficial Segunda                    | C | 2 | 1      |
| Operario                           | E |   | 3      |
|                                    |   |   |        |
| 7.- Servicios Operativos           |   |   |        |
|                                    |   |   |        |
| Técnico Auxiliar Mecánico          | C | 1 | 1      |
| Oficial                            | C | 2 | 1<br>7 |
| Oficial segunda                    | C | 2 | 4      |
| Operario                           | E |   | 2<br>7 |
| Operario Ayudante                  | E |   | 1      |
| Mozo Almacen                       | E |   | 1      |
|                                    |   |   |        |
| 8.- Deportes                       |   |   |        |
|                                    |   |   |        |
| Técnico Auxiliar Deportes          | C | 1 | 7      |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                            |   |   |  |  |
|----------------------------|---|---|--|--|
| Monitor Deportivo          | C | 1 |  |  |
|                            | 2 | 2 |  |  |
| Oficial                    | C |   |  |  |
|                            | 2 | 3 |  |  |
| Monitor Auxiliar Deportivo | E | 1 |  |  |
| Operario                   | E | 1 |  |  |
|                            |   |   |  |  |
| 9.- Servicios de Aguas     |   |   |  |  |
|                            |   |   |  |  |
| Oficial                    | C |   |  |  |
|                            | 2 | 6 |  |  |
| Operario                   | E | 1 |  |  |
|                            |   | 4 |  |  |
|                            |   |   |  |  |
| 10.- Fiestas               |   |   |  |  |
|                            |   |   |  |  |
| Oficial                    | C |   |  |  |
|                            | 2 | 1 |  |  |
|                            |   |   |  |  |
| 11.- Vía Pública           |   |   |  |  |
|                            |   |   |  |  |
| Oficial                    | C |   |  |  |
|                            | 2 | 1 |  |  |

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 5 abstenciones (P.S.O.E.) y 4 en contra (Cs. y A.A.T.).”

**Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.**

**Vº. Bº.**

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

**LA SECRETARIA GENERAL**  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

9/9



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000BC82000Y0V9J8J1V1F4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/11/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/11/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/11/2019 06:50:04</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|



## AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

El Grupo municipal del PSOE, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre comparezco y atenta y respetuosamente como mejor y más procedente en derecho fuere, **DIGO:**

Con fecha 15 de noviembre se presentó al pleno de este Organismo, la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio del 2020 y el 18 de noviembre fue publicado mediante edicto 8047/2019 en el boletín oficial de la provincia, que en base al art. 169.1 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 272004 de 5 de marzo , y art 20.1 del Real Decreto 500/1990, se dispone del plazo de 15 días hábiles para la presentación de las alegaciones, trámite que vengo a evacuar en base a las siguientes

### ALEGACIONES

**PRIMERA.** Son continuadas y reiterativas las quejas ciudadanas en relación al deficitario servicio de transporte público en nuestro municipio, ya sea por falta de nuevas conexiones con otros municipios o por la poca frecuencia. En el presupuesto se establece como pago al consorcio 130.662, 00 para esta finalidad además de una partida 2 22 223000 por valor de 14. 000 euros, que será para el pago de transportes de ciertos colectivos. Las entidades locales deben y pueden en este caso más si cabe si presumimos de superávit de aportar financiación para la mejora del servicio de transporte. Por lo que consideramos mejorar financieramente este servicio es indispensable

**SEGUNDA.-** Dotar presupuestariamente el área de igualdad de una partida destinada a erradicar la violencia de género. Reiteramos de nuevo esta propuesta en tanto que para el 2020, tampoco existe partida para este fin en la clasificación orgánica 9 que corresponde al área de la mujer ni



CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29

ENTRADA: 201916150  
Fecha: 08/12/2019  
Hora: 20:29  
Und. reg:GENERAL



tampoco existe ninguna aportación en la clasificación por programas. En este punto debemos incidir en la escasa financiación que reciben las asociaciones de mujeres del municipio ( Victoria Kent, AMAT, Mujeres por la alegría que suman apenas entre todas 4500 euros),si comparamos lo que reciben con la participación ya no solo en el ámbito de su área pues casi llevan el peso de las acciones en relación a la igualdad en el municipio, sino también hemos de tener en cuenta su continua participación y visibilidad en todos los actos institucionales que organiza esta entidad y que son bastantes, por ellos creemos necesario aumentar su dotación económica ligada a las actividades que realizan , y la dotación municipal de una partida para lucha contra violencia de género, cuya lacra también existe en nuestro municipio.

TERCERA.- Aumentar la dotación de las partidas económicas destinadas a subvenciones para particulares en situación de dificultad. Las partidas son las siguientes en función de la clasificación económica 48001-4: humanitarias con 60 mil euros, compensación de rentas con 50.000, ayudas económicas familiares con 180.000 euros, y perentorias con 30.000 euros.

Resulta significativo que el gasto de este tipo de subvenciones, según los datos que arroja la liquidación de presupuesto, es que la primera ( 06 2310 4800 ayudas humanitarias antes de acabar el año ya se encuentre agotada ,las ayudas económicas familiares (06 23100 48003 de 160.000 que se presupuestó ya solamente dispone de 618 euros, o que las ayudas económicas que proporciona la JA por valor de 30.000 euros ya se han consumido. Por tanto por un lado resultan insuficientes estas partidas y otras habría que modificar su normativa puesto que quedan con la misma asignación, no se consume nada, lo que demuestra que falla en tanto que las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro continúan y los programas con financiación autonómica se agotan con rapidez.



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26<br>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29 | ENTRADA: 201916150<br>Fecha: 08/12/2019<br>Hora: 20:29<br>Und. reg:GENERAL |
|---|---|--|



CUARTO.- Continuamos la propuesta de que las ayudas concedidas a terceros sea mediante concurrencia competitiva, el argumento de que con otro sistema no sería posible que estos fondos llegaran a la entidad es peregrino y falaz, solamente hay que observar la gran cantidad de asociaciones de carácter benéfica que en fecha de la liquidación del presupuesto no han recibido ni un solo euros ( Asoc Saharaius, Sonrisa de un niño, AMFAT, AFA, Encina Laura...etc)

QUINTA.- Nuestro Grupo Municipal recoge y se hace eco de las quejas referidas a la Concejalía de Bienestar Social de nuestro municipio. Concretamente, queremos exponer las dificultades relacionadas con el pago a las empresas responsables de desarrollar la Ley de Dependencia, normativa encargada de velar por el bienestar y cuidado de nuestros vecinos y vecinas que no disponen de una autonomía personal y/o familiar. En el presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el año 2020, se determina la cantidad de 200.000 euros para el pago de “Otros trabajos realizados por otras empresas y proyectos” (partida 06 2312 22799). Por ello, valorar como imprescindible que se tenga presente la necesidad apremiante de revisar la partida destinada a esta labor así como que el personal contratado para ello, reciba el salario en las fechas oportunas.

SEXTA.- Solicitamos que, sin descuidar la partida destinada a reuniones, conferencias y cursos relacionados con el bienestar social municipal (101.200 euros según la partida 06 2310 22606) se priorice y se potencie con actuaciones más reales y prácticas que repercutan directamente en la mejora de esta área municipal. De ahí que propongamos talleres, formación permanente destinada a los profesionales que desarrollan diariamente su labor así como la atención a sus demandas y necesidades laborales.



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1<br/>         URL Comprobación:<br/> <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26<br/>         [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29</p> | <p>ENTRADA: 201916150<br/>         Fecha: 08/12/2019<br/>         Hora: 20:29<br/>         Und. reg:GENERAL</p> |
|--|--|---|



SEPTIMA.- Requerimos la revisión del presupuesto de este Ayuntamiento referida a la inversión para favorecer una economía baja en carbono para que se emita un mínimo de gases efecto invernadero, concretamente, minimizando la emisión de dióxido de carbono. Enfatizamos que se contemple, en la cantidad de 1.931.171, 56 euros (partida 08 1721 62701 de los presupuestos 2020), la organización y desarrollo de talleres formativos para iniciativas de emprendimiento sostenible hacia una economía circular sostenible que se incluyan en los ámbitos sociales, educativos y laborales de manera práctica y en diferentes formatos. Asimismo, creemos conveniente que se destine una cuantía para subvencionar el uso de energía solar tanto a nivel particular como empresarial en nuestro municipio garantizando así el acceso a esta energía de manera asequible, fiable y sostenible para todos con grandes beneficios a nivel ambiental.

OCTAVA.- El artículo 172.2.c. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que podrá entablarse reclamaciones contra el presupuesto “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.

El Presupuesto General de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exige un Plan de Empleo. Un 2% se dedica al área de empleo del total del presupuesto, un cantidad totalmente irrisoria a nuestro juicio. Por ello es necesario que esta administración, como la más cerca al ciudadano, haga un esfuerzo y dedique recursos propios al fomento del empleo, en tanto que los ingresos destinados a este fin proceden en casi su totalidad de la Administración autonómica o estatal.



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1<br/>         URL Comprobación:<br/> <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26<br/>         [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29</p> | <p>ENTRADA: 201916150<br/>         Fecha: 08/12/2019<br/>         Hora: 20:29<br/>         Und. reg:GENERAL</p> |
|--|--|---|



Hemos de recordar además que en la cuenta general de 2018 hemos podido observar, como dedicando prácticamente el mismo presupuesto que para 2020, únicamente se ejecutó un 22%, por lo que además de destinar una cantidad insuficiente tampoco se ejecuta la citada.

#### NOVENA.-

El Presupuesto para 2020 contempla una partida de 38.600 euros para Educación en nuestro municipio, es decir, el 0,07% del presupuesto total. A nuestro entender, y dentro de las competencias que le son propias a esta administración de mantenimiento, conservación y vigilancia de los centros educativos, este grupo municipal solicita mediante esta alegación el aumento de la misma, en detrimento de otros gastos como los protocolarios o de publicidad y propaganda.

Por otro lado, la partida 16.323.21200 relativa a edificio y otras reparaciones, mantenimiento y conservación de centros educativos, consigna 50.000 euros para tal fin. Por tanto, al igual que con la partida destinada al área de educación, solicitamos el aumento de la citada, porque es del todo imposible atender las necesidades de mantenimiento y conservación de nueve centros escolares con esa partida, concretamente, si dividimos la misma entre los nueve, se destinaría una partida de apenas 5.555 euros, para arreglar aseos, pintura y arreglos varios que vayan necesitando los mismos. Teniendo además en cuenta que sino se hace un correcto mantenimiento y conservación, se producen daños estructurales en los mismos.



CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29

ENTRADA: 201916150  
Fecha: 08/12/2019  
Hora: 20:29  
Und. reg:GENERAL



En relación a la subvención destinada a las AMPAS, este grupo solicita un incremento en la partida, con proyectos o programas concretos a desarrollar por las mismas. Consideramos esencial la labor que vienen realizando las citadas, siendo una parte fundamental en los centros, desarrollando las mismas en multitud de ocasiones funciones propias del ayuntamiento en relación al mantenimiento y conservación de edificios y por ende, en la educación de los niños y niñas.

DECIMA.-El Presupuesto adolece de una política de vivienda. Para dar respuesta a la demanda de vivienda de determinadas capas de la sociedad con dificultad de acceso a la oferta de vivienda del mercado libre y, por otro lado, dar estabilidad al mercado de la construcción, sujeto a fuertes ciclos, manteniendo un nivel adecuado de actividad y empleo, son los objetivos principales de la política de vivienda que ha de seguir este Ayuntamiento. Y es evidente que el citado es claramente insuficiente para hacer frente a la imperiosa necesidad.

UNDECIMA.- En el desglose de urbanismo, se contempla una partida de 1ª fase de reurbanización de polígonos industriales. Este grupo solicita además que se incluya una consignación para actuaciones de revitalización de polígonos industriales.

Durante muchos años estos espacios han sufrido una desatención permanente y por ende, es a todas luces insuficiente la partida que se destina a los mismos, máxime cuando es notoria la necesidad de impulsar un sector tan necesario para la reactivación económica y la generación de empleo en nuestro municipio. Alhaurin de la Torre necesita que sus polígonos emerjan como focos de dinamización. Los polígonos industriales no son sólo realidades urbanísticas, sino también económicas y de



CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26  
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29

ENTRADA: 201916150  
 Fecha: 08/12/2019  
 Hora: 20:29  
 Und. reg:GENERAL



convivencia, y son una parte fundamental del desarrollo económico de la ciudad.

DUDECIMA.- Destinar una partida presupuestaria para la compra de material de primeros auxilios: desfibriladores, aparato antiatragantamiento, y una partida para formación de estas herramientas en edificios de titularidad municipal como mínimo. Desde el PSOE consideramos que la inversión es mínima con los beneficios vitales que produce la existencia de estos aparatos para un caso de emergencia.

DECIMOTERCERA.- Municipalizar los servicios de jardinería, ya que la privatización va en detrimento de los salarios de los trabajadores y de la calidad del servicio.

DECIMOCUARTA.-Cambiar paulatinamente el alumbrado público conectado a red, a alumbrado público con placas solares autónomos y ,así reducir la factura en gasto eléctrico y ir en la dirección de pueblo sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

DECIMOQUINTA.- Aumentar partida presupuestaria para soterrar los contenedores de recogida de RSU en urbanizaciones.

DÉCIMOSEXTA.- En relación a la dotación de presupuesto en materia cual, consideramos la necesidad de ampliar o crear partidas presupuestarias para :

La restauración de la Casa del Conde para uso ciudadano.



CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29

ENTRADA: 201916150  
Fecha: 08/12/2019  
Hora: 20:29  
Und. reg:GENERAL



La restauración y puesta en valor de los Arcos de Zapata declarado desde hace más de dos años BIC, cumpliendo así el acuerdo municipal por Pleno de crear un plan especial para la zona, que no se ha dotado en este presupuesto.

Incluir una partida para la creación de un archivo de copias digitalizadas de los documentos históricos de Alhaurin de la Torre repartidos por los distintos archivos de Málaga, tal y como fue aprobado en este mismo Pleno.

Incluir dotación presupuestaria para la rotulación doble de las calles del pueblo, proyecto que también fue aprobado por el Pleno a instancia del PSOE en la legislatura anterior y para la que aún no se ha realizado consignación presupuestaria.

Dotación financiera para la restauración de los restos de la Alquería de Mollina.

DECIMOSEPTIMA. Creemos necesario un pulcro control financiero sobre las subvenciones nominativas que se vienen realizando año tras años, más concretamente sobre el área de fiesta. En el caso sobre todo de aquellas asociaciones denominadas como “religiosas” según la nomenclatura que utiliza el propio ayuntamiento. Es por ello que desde el PSOE es necesario que se establezca criterios tangibles en pro de aclarar cuantificar el beneficio de insuflar dinero público a una asociación de carácter religioso, por lo exigimos que la dotación además tenga en cuenta el número de socios de este municipio, y en función de un proyecto previo para conocer la repercusión del mismo sobre nuestro Alhaurin de la Torre.



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26<br>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29 | ENTRADA: 201916150<br>Fecha: 08/12/2019<br>Hora: 20:29<br>Und. reg:GENERAL |
|---|---|--|





|  |   |   |
|--|---|---|
| CVE: 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:28:26<br>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29 | <b>ENTRADA: 201916150</b><br>Fecha: 08/12/2019<br>Hora: 20:29<br>Und. reg:GENERAL |
|--|---|---|



|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p><b>Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE</b></p> <p>ATENCIÓN CIUDADANA<br/>Modelo: GEN9900-01w</p> | <p><b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b></p> <p><b>SOLICITUD INTERESADO</b></p> | <p>Espacio reservado para la Administración</p> <p>Número de Solicitud</p>  <p>28162</p> |
|---|---|---|

| DATOS PERSONALES (*) |                            |           |  |
|----------------------|----------------------------|-----------|--|
| Apellidos y Nombre   | GARCIA MARQUEZ MICAELA     |           |  |
| D.N.I./C.I.F.        | 25691625G                  | Teléfono  | Mail micaela.garcia@alhaurindelatorre.es |
| Domicilio            | CALLE PUENTE DEL REY, 0045 |           |  |
| Localidad            | 29130 ALHAURIN DE LA TORRE | Provincia | MALAGA                                   |

| DATOS DE REPRESENTANTE (*) |           |      |  |
|----------------------------|-----------|------|--|
| Apellidos y Nombre         |           |      |  |
| D.N.I./C.I.F.              | Teléfono  | Mail |  |
| Domicilio                  |           |      |  |
| Localidad                  | Provincia |      |  |

| EXPONE                                   |
|--|
| EN PERIODO DE ALEGACIONES AL PRESUPUESTO |

| SOLICITUD   |
|---|
| TENGA POR PRESENTE LAS ALEGACIONES DEL GRUPO SOCIALISTA |

| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA   |                                   |                                   |                                     |                                  |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| <table border="0"> <tr> <td data-bbox="196 1035 389 1060">Nombre Documento</td> <td data-bbox="730 1035 941 1060">Código Verificación Escrito (MD5)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="196 1060 730 1274">alegaciones al presupuesto 2020.pdf</td> <td data-bbox="730 1060 1409 1274">08197D4EC7F47225B843BCEFC0721CE2</td> </tr> </table> | Nombre Documento                  | Código Verificación Escrito (MD5) | alegaciones al presupuesto 2020.pdf | 08197D4EC7F47225B843BCEFC0721CE2 |
| Nombre Documento   | Código Verificación Escrito (MD5) |                                   |                                     |                                  |
| alegaciones al presupuesto 2020.pdf  | 08197D4EC7F47225B843BCEFC0721CE2  |                                   |                                     |                                  |

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

| FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD   |
|---|
| DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados. |
| En ALHAURIN DE LA TORRE, a 8 de diciembre de 2019   |

Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurin de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurin de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>



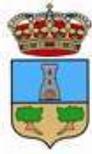
CVE: 07E3000C090600Q5G5Z5O5X3E7  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MICAELA GARCIA MARQUEZ - 08/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:29:37  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29

ENTRADA: 201916150  
Fecha: 08/12/2019  
Hora: 20:29  
Und. reg:GENERAL





# EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

## Justificante de REGISTRO DE ENTRADA

### DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada  
Número de Registro: **201900016150**  
Fecha / Hora de Registro: 08/12/2019 20:29:42  
Fecha / Hora de Presentación: 08/12/2019 20:29:42  
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA  
Unidad Destinataria: GENERAL E/S  
N.I.F.: 25691625G  
Interesado: GARCIA MARQUEZ MICAELA

### ASUNTO

TENGA POR PRESENTE LAS ALEGACIONES DEL GRUPO SOCIALISTA

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

| Descripción:   | CVE  |
|--|--|
| alegaciones al presupuesto 2020.pdf<br>SOLICITUD 28162 | 07E3000C090500L1W0X7E4N9V1<br>07E3000C090600Q5G5Z5O5X3E7 |



CVE:  
07E3000C090700W4A4S2Z2U2W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 08/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/12/2019 20:29:50  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16150 - 08/12/2019 20:29

ENTRADA: 201916150  
Fecha: 08/12/2019  
Hora: 20:29  
Und. reg:GENERAL



**EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) EN EL AYTO. DE ALHAURÍN DE LA TORRE, INTEGRADO POR LOS CONCEJALES D. JAVIER CARAVIAS CHAVES Y D. EDUARDO SÁEZ MALDONADO, PRESENTA LAS SIGUIENTES**

**ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2020:**

**1.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) INSISTE EN LA ABSOLUTA PRIORIDAD DE ACOMETER UN CONSIDERABLE AUMENTO DEL GASTO EN AYUDAS SOCIALES Y BECAS DE ESTUDIO.**

**El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre denuncia un año más que la cantidad destinada en el capítulo de gastos de estos presupuestos de 2020 a ayudas sociales es desgraciadamente ínfima, apenas el 2%, del total, concretamente 995.927,99 € de un total de 48.550.000€, una cifra absolutamente indigna de un gobierno municipal cuya prioridad debería ser tratar de cubrir las necesidades más esenciales de su población.**

Pero **si** además nos fijamos con detenimiento en lo **inicialmente presupuestado para becas de estudio**, indigna un año más comprobar que, **lejos de rectificar, el equipo de gobierno del PP del Sr. Villanova se empeña en despreciar las necesidades de la comunidad estudiantil** de Alhaurín de la Torre, ya que dichas becas “brillan” por su ausencia, siguen como en presupuestos anteriores desaparecidas absolutamente de los mismos, lo cual es vergonzoso e impropio de un municipio con la población adolescente y universitaria más elevada de la provincia, en términos porcentuales.

Esta denuncia no la hace sólo nuestro Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, sino que hace apenas 2 semanas salió publicada una noticia en un diario provincial de prestigio, en la que se hizo referencia a un interesante informe que confirma que el **Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está entre los seis municipios de la provincia de Málaga que suspenden en materia social**, según el análisis de las inversiones que llevan a cabo los ayuntamientos españoles de más de 20.000 habitantes, y que realiza, por cuarto año consecutivo, la Asociación de Directoras y Gerentes en Servicios Sociales. Este análisis, que se centra **en las partidas dedicadas a Servicios Sociales y Promoción Social**, se ha realizado con datos correspondientes al presupuesto liquidado de 2018, que publica el Ministerio de Hacienda en su portal de servicios. Por un lado, los consistorios de Benalmádena, **Alhaurín de la Torre** y Fuengirola **encabezan** junto a un par de municipios gaditanos el **ranking de ayuntamientos «pobres» de España**, es decir, **el gasto en servicios es inferior a 42 euros por habitante y año**. En concreto, Benalmádena destina 36,99 euros; **Alhaurín de la Torre, 41,16 euros** y Fuengirola, unos 41,27 €.



Según los datos oficiales de este ministerio, se elabora todos los años una especie de ranking, en el que nuestro consistorio lleva varios años saliendo muy mal parado, mostrando desgraciadamente cómo Alhaurín de la Torre estaba y está dentro de una relación de ayuntamientos con presupuestos en precarios en Servicios Sociales, es decir, aquellos que tienen un gasto inferior a 50 € por habitante y año, “una inversión tan escasa que dudamos de su capacidad para prestar los servicios y las prestaciones sociales más básicas a su ciudadanía”, frase literal que figura en dicho informe. Pues bien, esa situación no sólo no ha mejorado, sino que va a empeorar, si analizamos el presupuesto que nos presenta el PP del alcalde Villanova para el año 2020, **dedicándose cada vez menos dinero y menos porcentaje de gasto a las ayudas sociales**: si dividimos los 995.927,99 € en principio presupuestados para este próximo año 2020 para ayudas sociales entre la población actual de Alhaurín de la Torre, que ya sobrepasa los 40.000 habitantes censados, nos da como resultado **una vergonzosa y ridícula cifra de apenas 24,90 € por persona**.

El Grupo Municipal de AAT exige que se aumente considerablemente esta cantidad, hasta acercarnos lo máximo posible a los 50 €/hab, cantidad que seguiría siendo insuficiente, pero que podría paliar en gran parte las necesidades de muchísimas familias que siguen pasando tantísimas penurias económicas y sociales, a pesar de que el alcalde siga manifestando públicamente que (sic) “*Alhaurín de la Torre no es un municipio de tiesos*”. Es un objetivo perfectamente asumible si reducimos el excesivo gasto en partidas absolutamente superfluas y desmesuradas como el de Publicidad y Propaganda (296.200 €), en Atenciones Protocolarias y Representativas (180.060 €), en Torrevisión o en las tan manidas rotondas, que se adornan con infinidad de árboles de navidad naturales, y qué decir del dinero que nos ahorraríamos para las arcas municipales si se redujeran **las vergonzosas privatizaciones**, remunicipalizando todos los servicios que sean posibles.

Hay otras áreas importantísimas como **Educación o Medio Ambiente**, en las que el **gasto previsto es aún más escaso**. Nos parece vergonzoso y un claro ejemplo más de lo que el Sr. Villanova considera prioritario y lo que no, Una vez más se demuestra la nula importancia que le da el PP alhaurino al cuidado de la formación y educación de nuestra infancia y juventud, y a nuestro entorno, a los recursos naturales y al futuro del planeta.

El objetivo es claro: cubrir las numerosas necesidades en materia social de la población alhaurina. Necesidades como proteger y cubrir los mínimos vitales, aumentar la política de becas, (en la actualidad prácticamente desaparecidas en los presupuestos), incrementar las ayudas sociales, las subvenciones y desgravaciones a los colectivos y familias más desfavorecidas, el cumplimiento efectivo de la ley de dependencia, políticas para la igualdad y contra la violencia de género, y un larguísimo etcétera. Se puede hacer, es perfectamente factible, sólo hay que tener una verdadera voluntad política de hacerlo, sin dejar a nadie por el camino.



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE: 07E3000C149400X5B4S1M8H3J2<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 12/12/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 00:11:55<br>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16304 - 12/12/2019 00:13 | ENTRADA: 201916304<br>Fecha: 12/12/2019<br>Hora: 00:13<br>Und. reg:GENERAL |
|---|---|--|



## 2.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) MUESTRA SU ABSOLUTO RECHAZO A LA CONTINUA POLÍTICA DE PRIVATIZACIONES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORROBORADA EN ESTOS PRESUPUESTOS DE 2020.

Podemos comprobar que un año tras otro se sigue superando la **cifra record en servicios municipales privatizados**. Sin ir más lejos, en el análisis que hicimos hace un mes desde el Grupo Municipal de AAT de las cuentas del ejercicio de 2018, pudimos atestiguar un incremento de **un 21,6%, con respecto al año anterior, y así todos los años; también ocurrirá inevitablemente en las cuentas del 2019 y en las que vienen presupuestadas para el ejercicio de 2020.**

Por más que el equipo de gobierno del Partido Popular se empeñe en camuflarlo con eufemismos como “externalización de servicios” o “estudios y trabajos técnicos externos”, **esta tremenda y desproporcionada privatización de servicios supone un 20 % del total de gastos, siendo para AAT absolutamente injustificable y lesiva para la ciudadanía alhaurina.** Algunos de los servicios municipales más importantes que están completa o parcialmente privatizados son: la gestión de los servicios públicos de Atención Temprana, del Centro Ocupacional y Unidad de Día, de Gravemente Afectados, del estacionamiento, de las tres escuelas infantiles municipales, de los talleres y de la Escuela de Música, así como parte de los servicios de jardinería, limpieza de edificios municipales, actividades deportivas municipales y un largo etcétera.

**Al privatizar servicios**, que debieran ser enteramente públicos y con gestión municipal directa, no sólo **se empeora la calidad de los mismos**, sino que **se deterioran muchísimo las condiciones laborales y retributivas** de todas aquellas personas que son contratadas por empresas privadas, en vez de por el propio ayuntamiento. No entendemos el porqué estos servicios no podrían administrarse directamente a través de una gestión pública municipal, con un volumen de contratación importante y bajo los únicos parámetros que deben siempre regir cualquier base de empleo público, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Reiteramos por enésima vez que **la mayoría de estos servicios que se privatizan se podrían realizar con trabajadores municipales**, perfectamente capacitados para su desempeño, si se tuviera **la voluntad política de aumentar la contratación pública de personal**, claramente deficitaria actualmente en nuestro consistorio, lo que supone un enorme problema para este ayuntamiento y para el servicio que se le presta al conjunto de la población de Alhaurín de la Torre.

Insistimos en la gravedad de que se mantenga un volumen tan elevado del gasto del presupuesto público de nuestro ayuntamiento destinado a empresas privadas, por dos motivos esenciales: Primero, porque al privatizar estos servicios municipales, se dejan de realizar contrataciones para puestos de trabajo y empleos municipales por parte del Ayuntamiento, con el consiguiente perjuicio al no poder fiscalizar ni controlar cómo y a quién se contrata, y con qué condiciones laborales, desgraciadamente cada vez más



precarias y abusivas. Además, está el hecho agravante, repetido año tras año, de que se hace para favorecer en la mayoría de los casos a empresas pertenecientes a personas muy cercanas al equipo de gobierno del PP, lo que nos parece especialmente escandaloso. Desde Adelante Alhaurín de la Torre no nos cansaremos de denunciar el clientelismo político que se esconde detrás de estas privatizaciones masivas, causando un daño enorme a todas las instituciones públicas, pero muy en especial a los ayuntamientos, al empleo, a las condiciones laborales y, en definitiva, a la población en su conjunto, por el despilfarro que supone del erario público.

### **3.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) DENUNCIA QUE ESTOS PRESUPUESTOS de 2020 SERÁN UNA VEZ MÁS SÓLO PAPEL MOJADO.**

Desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre mostramos nuestra más rotunda repulsa a este engaño masivo a la ciudadanía alhaurina, y denunciaremos públicamente que el gobierno del PP del Sr. Villanova se burla literalmente de toda la población de forma sistemática, año tras año, en relación a los presupuestos que aprueban y a la verdadera ejecución de los mismos, como se puede comprobar año tras año en el análisis de las cuentas municipales de cada ejercicio. Son siempre presupuestos ficticios, ya que cada año “se superan” a sí mismos en cuanto al porcentaje de modificaciones que hacen de sus propias previsiones. En el 2018 alcanzaron el triste record de la mayor modificación presupuestaria vivida hasta ahora: **un absolutamente vergonzoso 64,1 % del presupuesto inicial se cambió sin rubor alguno**, demostrando una continua improvisación así como una total falta de planificación.

**Para el Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre esta práctica continuada supone una falta de respeto hacia la población, además de una irresponsabilidad e incapacidad manifiesta a la hora de cumplir con el compromiso adquirido con la ciudadanía. En definitiva, es la prueba más rotunda de la ausencia de credibilidad y transparencia que caracteriza al Sr. Villanova y a su equipo de gobierno.**

### **4.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) EXIGE LA INCLUSIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA PODER LLEVAR A CABO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL RECIENTEMENTE APROBADO PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PÚBLICA Y SUELO, EN ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE Y LA MÁS JOVEN DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

Desde el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre comprobamos con gran asombro e indignación que no se ha incluido cantidad económica alguna en estos presupuestos del 2020 para dotar de contenido al Plan Municipal de Vivienda y Suelo Público recientemente aprobado, aún con los votos contrarios de nuestro grupo



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE: 07E3000C149400X5B4S1M8H3J2<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 12/12/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 00:11:55<br>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16304 - 12/12/2019 00:13 | ENTRADA: 201916304<br>Fecha: 12/12/2019<br>Hora: 00:13<br>Und. reg:GENERAL |
|---|---|--|



municipal, debido a sus graves carencias y a que no se aceptaron ninguna de nuestras numerosas alegaciones. La falta de planes de viviendas durante décadas se suma a la situación de crisis y quienes las necesitan no pueden comprarlas. El desequilibrio entre la demanda y la oferta que excluyó del mercado a decenas de miles de personas durante el boom inmobiliario no se ha corregido, y la profundidad de la crisis económica y el problema social derivado de los numerosos desahucios, lo han agravado aún más, suponiendo actualmente un problema gravísimo que afecta especialmente a nuestros jóvenes.

El registro de demandantes fue creado precisamente para conocer con detalle las necesidades de quienes solicitan una vivienda, bien en régimen de compra o de alquiler, su perfil y sus condiciones familiares y socioeconómicas, y es ahí donde este equipo de gobierno tiene su más urgente responsabilidad, **debiendo cumplir la promesa dada de reactivar el registro de demandantes de vivienda en nuestro municipio y dándole la mayor difusión posible**, para lo cual sorprende sin embargo que no se haya incluido cantidad económica alguna. Solicitamos, por tanto, que se publicite, de manera intensa por todos los medios electrónicos, tanto privados como públicos, (como la página web oficial del Ayuntamiento), la existencia de tal registro municipal y la necesidad de inscribirse en él, para que se elabore el plan de acuerdo con el número real de personas con necesidades de vivienda y sus posibilidades económicas.

**Echamos en falta una partida presupuestaria suficiente para poder llevara cabo, a través de la Junta de Andalucía, ese tan necesario plan de vivienda pública.**

## **5.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) INSISTE EN LA NECESIDAD DE IMPLANTAR UNOS VERDADEROS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

El Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre recuerda que el anterior grupo municipal de IU presentó a principios de la legislatura pasada una moción proponiendo la implantación de los Presupuestos Participativos de manera paulatina en nuestro municipio, que fue aprobada por unanimidad de toda la corporación en pleno ordinario del 13 de noviembre de 2015, en la que el propio equipo de gobierno del PP se comprometió a implantarlos a partir de estos presupuestos de 2017. Sin embargo, desde entonces, **nada de nada**; ni se incluyeron en los presupuestos de 2017 y 2018, y la pantomima que se hizo en los de 2019, incluyendo un simulacro de presupuestos participativos, con una cantidad insignificante y un proceso participativo pobre y no abierto a toda la ciudadanía alhaurina, no ha resultado más que un nuevo brindis al sol de este equipo de gobierno. Aún así, insisten en caer en el mismo error en esta propuesta de presupuestos para el 2020.

Desde el Grupo Municipal de AAT mostramos una vez más nuestra indignación hacia el gobierno del PP alhaurino, que ha incumplido por enésima vez un compromiso dado ante la ciudadanía alhaurina. Así, queda demostrado desgraciadamente que este equipo



|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E3000C149400X5B4S1M8H3J2<br/>         URL Comprobación:<br/> <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 12/12/2019<br/>         serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 00:11:55<br/>         [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16304 - 12/12/2019 00:13</p> | <p>ENTRADA: 201916304<br/>         Fecha: 12/12/2019<br/>         Hora: 00:13<br/>         Und. reg:GENERAL</p> |
|--|--|---|



de gobierno del Partido Popular no cree en absoluto en los presupuestos participativos y que nunca ha tenido ni tiene la voluntad política real de apostar claramente por su implantación en nuestra vida política municipal.

Nuestro grupo municipal seguirá exigiendo que se apueste decididamente por incorporar la participación ciudadana de forma real y efectiva en la vida política municipal, implantando de una vez por todas los Presupuestos Participativos que se merecen los alhaurinos y las alhaurinas.

## **6.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) SOLICITA LA BONIFICACIÓN SOBRE LOS IMPUESTOS A LOS SECTORES DE POBLACIÓN MÁS DESFAVORECIDOS Y VULNERABLES:**

Desde el Grupo Municipal de AAT no comprendemos cómo no se aplica una política fiscal más acorde a la situación real de la población alhaurina, disminuyendo la carga impositiva. Solicitamos un año más que las bonificaciones en todas las tasas municipales como el IBI, el agua, el alcantarillado o la recogida de basura, que se les apliquen a los sectores de la población alhaurina más desfavorecidos y vulnerables, (pensionistas de rentas mínimas sin otros ingresos, parados de larga duración,- en especial a las familias con hijos a su cargo-, personas dependientes, etc.), vengan incluidas en el recibo, con el fin de evitar molestias innecesarias a la ciudadanía y cargas excesivas de trabajo a los empleados municipales de administración del ayuntamiento, consiguiendo además que resultara mucho más barato, y para que dichas bonificaciones nunca sean catalogadas como obras de caridad. Hasta que este equipo de gobierno no adopte estas medidas, nosotros vamos a seguir denunciándolo, ya que no hay que recurrir a la caridad mal entendida, sino concebirlos como lo que en realidad son, derechos de la ciudadanía, de justicia social.

## **7.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) SOLICITA QUE SE LLEVE A CABO DE UNA VEZ POR TODAS LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES APROBADA EN SEPTIEMBRE DE 2004.**

En el capítulo de la Subvenciones, continúan figurando cantidades económicas nominativas considerables a ciertos colectivos, y sin embargo se dejan de atender a otros, incumpliendo la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 10 de septiembre de 2004. Nuestro grupo municipal solicita que se lleve a efecto de una vez por todas esta ordenanza, y se den dichas subvenciones estableciendo unos criterios objetivos, y que se adjudiquen las mismas en función del cumplimiento de esos criterios, atendiendo a cuestiones y necesidades sociales que hasta ahora jamás se han atendido, como por ejemplo creando una reserva presupuestaria para aquellos casos de emergencia social que se dan un año tras otro, (y así evitar que se pueda alegar desde el



### **FIRMANTE - FECHA**



Área de Asuntos Sociales que ya no hay presupuestos o que las familias han llegado tarde o fuera de plazo para solicitarlas), o adjudicando subvenciones a los proyectos con fines sociales, como la creación de comedores sociales en períodos estivales.

Exigimos asimismo que se otorguen estas subvenciones con mayores criterios sociales y en condiciones de transparencia y solidaridad y, sobre todo, para que sean adjudicadas en igualdad de oportunidades para todos los colectivos y actividades.

**8.- EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE (AAT) SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.**

En el mes de abril del presente año 2018, el Grupo Municipal de IU presentó a pleno municipal una moción para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, haciendo especial hincapié en que se aprobara cuanto antes para poder incluir dichas modificaciones en los presupuestos de 2019, pero el equipo de gobierno hizo caso omiso y demostró una absoluta falta de sensibilidad y de concepto de justicia social, faltando a su palabra dada de que así se incluiría. Por tanto, nos vemos en la necesidad de presentar de nuevo una alegación al respecto, ya como Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre.

La normativa europea actual exige que haya diferentes tramos o bloques de tarificación, con el fin de favorecer el ahorro. Por tanto, proponemos que las tarifas se apliquen por habitante, y no por vivienda, ya que si no, se penaliza a la unidad familiar, que aún haciendo un gran esfuerzo en ahorrar agua, a poco que sean más de dos personas las que vivan en la misma vivienda, se ven penalizadas subiendo inmediatamente al tercer bloque de tarificación actual. Se debe tener en cuenta el criterio de la OMS, según la cual el consumo óptimo debe ser de al menos 100 litros al día por habitante.

Solicitamos asimismo que las bonificaciones se apliquen también a la cuota variable, no sólo a la cuota fija de servicio como se hace actualmente, y que éstas se hagan bajo el único criterio de la declaración de la renta.

Alhaurín de la Torre, a 11 de diciembre de 2019.



|   |   |  |
|---|---|--|
| CVE: 07E3000C149400X5B4S1M8H3J2<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b><br>AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 12/12/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 00:11:55<br>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16304 - 12/12/2019 00:13 | ENTRADA: 201916304<br>Fecha: 12/12/2019<br>Hora: 00:13<br>Und. reg:GENERAL |
|---|---|--|



|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p><b>Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE</b></p> <p>ATENCIÓN CIUDADANA<br/>Modelo: GEN9900-01w</p> | <p><b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b></p> <p><b>SOLICITUD INTERESADO</b></p> | <p>Espacio reservado para la Administración</p> <p>Número de Solicitud</p>  <p>28226</p> |
|   |   |   |

| DATOS PERSONALES (*) |                            |           |   |
|----------------------|----------------------------|-----------|---|
| Apellidos y Nombre   | CARAVIAS CHAVES JAVIER     |           |   |
| D.N.I./C.I.F.        | 33985634Y                  | Teléfono  | Mail javier.caravias@alhaurindelatorre.es |
| Domicilio            | CALLE MARTINETE, 0090 PBE  |           |   |
| Localidad            | 29130 ALHAURIN DE LA TORRE | Provincia | MALAGA                                    |

| DATOS DE REPRESENTANTE (*) |  |           |      |
|----------------------------|--|-----------|------|
| Apellidos y Nombre         |  |           |      |
| D.N.I./C.I.F.              |  | Teléfono  | Mail |
| Domicilio                  |  |           |      |
| Localidad                  |  | Provincia |      |

| EXPONE   |  |
|--|--|
| QUE COMO CONCEJAL DE GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALHAURÍN DE LA TORRE, PRESENTA ALEGACIONES A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2020 |  |

| SOLICITUD                           |  |
|-------------------------------------|--|
| LE SEAN ACEPTADAS ESTAS ALEGACIONES |  |

| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA                                      |                                   |
|---|-----------------------------------|
| Nombre Documento  | Código Verificación Escrito (MD5) |
| ALEGACIONES DE GRUPO MUNICIPAL AAT A LOS PRESUPUESTOS DE 2020.pdf |                                   |
| B54E9D4BD28E13372538A1620469BF07                                  |                                   |

Puede verificar el código MD5 visitando la página <http://onlinemd5.com>.

| FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD   |  |
|---|--|
| DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente formulario y autorizo al Ayuntamiento de ALHAURIN DE LA TORRE para que mis datos y los de las personas relacionadas en el mismo puedan ser consultados, cotejados y verificados. |  |
| En ALHAURIN DE LA TORRE, a 12 de diciembre de 2019  |  |

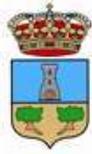
Protección de Datos:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos 679/2016 de Protección de Datos Personales, los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en la actividad de tratamiento "Atención Ciudadana", con la finalidad de facilitar el contacto mutuo ciudadanía-Ayuntamiento a través de sus canales de atención. La responsabilidad es del Ayuntamiento de Alhaurín de Torre, sita en la Plaza de la Juventud s/n -29130- Alhaurín de la Torre (Málaga), ante la que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento y portabilidad. El tratamiento de datos personales queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada, desde el momento en el que solicita información o demanda una gestión a través de la sede electrónica. Los datos personales recogidos no podrán ser cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Puede consultar la información adicional en <https://www.sede.alhaurindelatorre.es>



|   |   |   |
|---|---|---|
| <p>CVE:<br/>07E3000C149600N0M0E22006M3</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER CARAVIAS CHAVES - 12/12/2019</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 00:12:53</p> <p>[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16304 - 12/12/2019 00:13</p> | <p>ENTRADA: 201916304</p> <p>Fecha: 12/12/2019</p> <p>Hora: 00:13</p> <p>Und. reg:GENERAL</p> |
|---|---|---|





# EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

## Justificante de REGISTRO DE ENTRADA

### DATOS DEL ASIENTO REGISTRAL DE ENTRADA

Tipo de Registro: Registro de Entrada  
Número de Registro: **201900016304**  
Fecha / Hora de Registro: 12/12/2019 00:13:02  
Fecha / Hora de Presentación: 12/12/2019 00:13:02  
Organismo Destinatario: ATENCIÓN CIUDADANA  
Unidad Destinataria: GENERAL E/S  
N.I.F.: 33985634Y  
Interesado: CARAVIAS CHAVES JAVIER

### ASUNTO

LE SEAN ACEPTADAS ESTAS ALEGACIONES

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

| Descripción:  | CVE                        |
|---|----------------------------|
| ALEGACIONES DE GRUPO MUNICIPAL AAT A LOS PRESUPUESTOS DE 2020.pdf | 07E3000C149400X5B4S1M8H3J2 |
| SOLICITUD 28226   | 07E3000C149600N0M0E2Z0O6M3 |



CVE:  
07E3000C149900W6O6Q1H9X4F9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

#### FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 12/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración  
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 00:13:15  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA GENERAL 2019 16304 - 12/12/2019 00:13

ENTRADA: 201916304  
Fecha: 12/12/2019  
Hora: 00:13  
Und. reg:GENERAL





EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE**

(MÁLAGA)  
Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Servicio de Atención Ciudadana  
Registro General  
Expte: 2019 SACI-00056

Departamento destino: INTERVENCIÓN  
N.º Expte origen: PRESUPUESTO GENERAL 2020

**INFORME**

Con relación a la aprobación inicial por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15/11/19, del presupuesto general para el año 2020, expuesto al público mediante anuncio en el BOP de Málaga de fecha 18/11/2019, por este servicio se informa que, a la fecha del presente informe, consta en el Registro General la presentación de las siguientes alegaciones.

| Fecha y hora de presentación | N.º Reg. | Interesado  | Medio de presentación |
|------------------------------|----------|---|-----------------------|
| 08/12/19<br>20:29 horas      | 16150    | Micaela García Márquez (Grupo Municipal PSOE)                             | Sede electrónica      |
| 12/12/19<br>00:13 horas      | 16304    | Javier Caravias Chaves (Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre) | Sede electrónica      |

Alhaurín de la Torre, a fecha de referencia digital

*Fdo. Marcos A. Jurdao Burgos  
Agente Administrativo  
Servicio de Atención Ciudadana*



| FIRMANTE - FECHA   |  |  |
|--|--|--|
| CVE: 07E3000C187800T2L9K2W2S4R1<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | MARCOS ANTONIO JURDAO BURGOS-COORDINADOR DEL SAC - 12/12/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 14:26:03 | EXPEDIENTE:: 2019SACI-00056<br>Fecha: 12/12/2019<br>Hora: 00:00<br>Und. reg:REGISTRO GENERAL |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**EXPEDIENTE: Presupuesto General 2020**

**ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial**

Vista las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME  
(Ref.: F-1629-2019)**

**ANTECEDENTES:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de noviembre de 2018, número de edicto 7939/2018, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se tiene constancia de la existencia de dos escritos de alegaciones, interpuestos por el grupo municipal PSOE y del grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre.

Esta alegaciones se unen como anexos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

**1. Legislación específica de Régimen Local:**

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

**2. Legislación supletoria del Estado:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERO:** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal,

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>CVE:<br/>07E3000C182B00Z8O6T6M9G3O4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 12/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 14:06:18</p> | <p>DOCUMENTO: 20190792619<br/>Fecha: 12/12/2019<br/>Hora: 14:06</p> |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**TERCERO:** A continuación se procede al examen de las alegaciones que quedan expuestas resumidamente. Esta Intervención responde en **cursiva y negrita** a las cuestiones planteadas que resultan alegables. Aquellas sintetizadas sin respuesta no se encuentran entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del TRLRHL.

- En relación a las alegaciones presentadas el Grupo Municipal Socialista,
  - La primera, se alega mejorar financieramente el servicio de transporte público.
  - La segunda, se alega la dotación de una partida en el área de igualdad destinada a erradicar la violencia de género, así como mejora de las partidas relacionadas con esta.
  - La tercera alegación hace referencia a aumentar la dotación de las partidas económicas destinadas a subvenciones para particulares en situación de dificultad.
  - La cuarta solicita que las ayudas concedidas a terceros sean mediante concurrencia competitiva.
  - La quinta hace referencia a aspectos relativos a incrementos en la partida destinada a "dependencia", así como solicitud de que el personal contratado por las empresas encargadas de ello reciban el salario en fechas oportunas.
  - La sexta solicita la el aumento de las partidas relacionadas con el fomento del empleo.
  - La séptima solicita la creación y aumento de las partidas destinadas a formación en materia medioambiental, dotación de créditos relacionadas con el fomento de "economía baja en carbono" así como el fomento de la utilización de la energía solar.
  - La octava solicita incremento de las partidas relacionadas con las políticas de fomento del empleo, citando el artículo 170.2 del TRLRHL.

**El presupuesto es informado favorablemente en lo referente a la estabilidad presupuestaria, que tras los ajustes SEC pertinentes arroja estabilidad presupuestaria ( ingresos son superiores a los gastos)**

- La novena demanda hace referencia a las partidas dedicadas a "educación", solicitando su aumento.
- La décima solicita un incremento de la presupuestación de partidas relativas a "a políticas de vivienda".
- La undécima solicita se doten partidas para "actuaciones de revitalización de polígonos industriales".
- La duodécima solicita la dotación de partidas destinadas a material de primeros auxilios.
- La decimotercera solicita la municipalización de los servicios de jardinería.
- La decimocuarta solicita la renovación del alumbrado público para hacerlo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.
- La decimoquinta solicita crear partidas para soterrar los contenedores de RSU en urbanizaciones.
- La decimosexta solicita crear partidas para restauraciones ( Casa Conde, Arcos de Zapata), creación de un archivo de copias digitalizadas de los documentos históricos de Alhaurín de la Torre, así como la solicitud de doble rotulación de calles.



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>CVE:<br/>07E3000C182B00Z8O6T6M9G3O4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 12/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 14:06:18</p> | <p>DOCUMENTO: 20190792619<br/>Fecha: 12/12/2019<br/>Hora: 14:06</p> |
|---|--|---|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

17. La decimoseptima solicita el analisis del " beneficio de inyección de fondos a asociaciones de carácter religioso".

**Con respecto a estas alegaciones ,considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parametros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.**

2. En relación a las reclamaciones presentadas por el grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre , se exponen las siguientes, ( se observa como la fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento es la del dia 12/12/2019 a las 00:13, por lo que puede ser extemporanea a menos que se acredite que la presentación se realizó con anterioridad)

1. la primera alegación hace referencia a la dotación e incremento de las partidas sociales,
2. la segunda alegación hace referencia o realiza criticas a las politicas de privatizaciones de servicios.
3. La tercera alegación hace referencia ( o critica) la existencia de posteriores modificaciones de los presupuestos municipales.
4. La cuarta alegación hace referencia a la solicitud de inclusión de partidas con destino a políticas de vivienda pública y suelo.
5. La quinta hace referencia ( o critica ) la implantación de la modalidad de presupuestos participativos en la confección de estos.
6. La sexta alegación solicita la bonificación de ciertos impuestos a ciertos sectores.
7. La septima hace referencia a la forma de otorgamiento de subvenciones.
8. La octava hace referencia ( o solicita ) la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**Con respecto a estas alegaciones ,considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parametros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.**

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento.

**EL INTERVENTOR GENERAL**

Fdo. : Roberto Bueno Moreno



|   |  |   |
|---|--|---|
| <p>CVE:<br/>07E3000C182B00Z8O6T6M9G3O4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 12/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/12/2019 14:06:18</p> | <p>DOCUMENTO: 20190792619<br/>Fecha: 12/12/2019<br/>Hora: 14:06</p> |
|---|--|---|





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA  
DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

En sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 220 de fecha 18 de noviembre de 2019), por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número **201916150**, de **08/12/19** a las **20:29**, presentado por el grupo municipal del **PSOE**.
- Registro de entrada número **201916304**, de **12/12/2019** a las **00:13**, presentado por el Grupo municipal Adelante Alhaurin.

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1629/2019 emitido al efecto de fecha 12/12/2019.

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Con relación a las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

**SEGUNDO:** Con relación a las presentadas por el grupo municipal Alhaurín Adelante, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2020, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 15 de noviembre de 2019, así como la plantilla de personal.

**CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

**QUINTO:** Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento

Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.

Alcalde-Presidente.



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>CVE: 07E3000C198A00K9B9J8L3B1C2<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/12/2019 11:06:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|---|--|



**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

En sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 220 de fecha 18 de noviembre de 2019), por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número **201916150**, de **08/12/19** a las **20:29**, presentado por el grupo municipal del **PSOE**.
- Registro de entrada número **201916304**, de **12/12/2019** a las **00:13**, presentado por el Grupo municipal Adelante Alhaurin.

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1629/2019 emitido al efecto de fecha 12/12/2019.

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Con relación a las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

**SEGUNDO:** Con relación a las presentadas por el grupo municipal Alhaurín Adelante, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2020, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 15 de noviembre de 2019, así como la plantilla de personal.

**CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

**QUINTO:** Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

**“PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020**

| <b><u>PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</u></b> |    |   |                |            |
|--|----|---|----------------|------------|
|  |    |   |                |            |
| 1,- Con habilitación de Carácter Nacional.   |    |   |                |            |
|  |    |   |                |            |
| Secretario/a                                 | A1 | 1 | Habil. Estatal | Secretaria |
| Interventor/a                                | A1 | 1 | Habil. Estatal | Inter-Teso |
| Viceinterventor/a                            | A1 | 1 | Habil. Estatal | Inter-Teso |
| Tesorero/a                                   | A1 | 1 | Habil. Estatal | Inter-Teso |
|  |    |   |                |            |
|  |    |   |                |            |
| 2,- Administración General.                  |    |   |                |            |

|   |    |    |                     |              |
|---|----|----|---------------------|--------------|
|   |    |    |                     |              |
| Administrativos                               | C1 | 38 | Administr. General  | Administrat. |
| Aux. Administrativos                          | C2 | 34 | Administr. General  | Administrat. |
| Agente Notificador Supervisor Medioambiente   | C2 | 2  | Administr. General  | Administrat. |
| Agente de Notificaciones                      | C2 | 3  | Administr. General  | Administrat. |
| Abogados                                      | A1 | 1  | Administr. General  | Administrat. |
| Técnico Administración General                | A1 | 4  | Administr. General  | Administrat. |
| Técnico Medio Administración General          | A2 | 2  | Administr. General  | Administrat. |
|   |    |    |                     |              |
|   |    |    |                     |              |
| 3.- Administración Especial.                  |    |    |                     |              |
|   |    |    |                     |              |
| 3,1.- Técnicos Superiores                     |    |    |                     |              |
|   |    |    |                     |              |
| Arquitecto                                    | A1 | 3  | Administr. Especial | Técnica      |
| Ingeniero Caminos Canales y Puertos           | A1 | 2  | Administr. Especial | Técnica      |
| Psicóloga                                     | A1 | 2  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Formación y Empleo           | A1 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Cultura       | A1 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Medioambiente | A1 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A1 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
|   |    |    |                     |              |
|   |    |    |                     |              |
| 3.2- Técnicos de Grado Medio.                 |    |    |                     |              |
|   |    |    |                     |              |
| Técnico Valoraciones Obras PRL                | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico de Gestión                            | A2 | 4  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Música                                | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico de Grado Medio                        | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Comunicación                    | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales          | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Ambiente                        | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Archivo y Biblioteca            | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| Arquitecto Técnico                            | A2 | 2  | Administr. Especial | Técnica      |
| Ingeniero Técnico Industrial                  | A2 | 2  | Administr. Especial | Técnica      |
| Educador social                               | A2 | 2  | Administr. Especial | Técnica      |
| Trabajador Social                             | A2 | 7  | Administr. Especial | Técnica      |
| Ingeniero Técnico Informática                 | A2 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
|   |    |    |                     |              |
| 3.3-Técnico Auxiliar de Deportes              |    |    |                     |              |
|   | C1 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |
| 3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación         |    |    |                     |              |
|   | C1 | 2  | Administr. Especial | Técnica      |
| 3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca   |    |    |                     |              |
|   | C1 | 1  | Administr. Especial | Técnica      |

|  |    |    |                     |            |
|--|----|----|---------------------|------------|
| 3.6-Técnico Auxiliar Informática   | C1 | 1  | Administr. Especial | Técnica    |
| 3.7- Delineante  | C1 | 2  | Administr. Especial | Técnica    |
| 3.8- Oficial Policía   | C1 | 4  | Administr. Especial | Serv. Esp. |
| 3.9- Policía Local   | C1 | 33 | Administr. Especial | Serv. Esp. |
| 3.10-Técnico Auxiliar Albañil  | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.11- Técnico Auxiliar Servicios   | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.12- Técnico Auxiliar Carpintero  | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.13- Técnico Auxiliar Electricista  | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.14- Técnico Auxiliar Pintor  | C1 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca   | C2 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.16- Oficial  | C2 | 15 | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.17- Operador de Ordenadores  | C2 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.18- Monitor Actividades Generales  | C2 | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.19- Operario   | E  | 1  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.20- Peón   | E  | 3  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.21- Limpiadora   | E  | 2  | Administr. Especial | P. Oficios |
| 3.22- Conserje   | E  | 3  | Administr. Especial | P. Oficios |
|  |    |    |                     |            |
|  |    |    |                     |            |
| <b>4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO</b>  |    |    |                     |            |
|  |    |    |                     |            |
| 4.1.- Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura,<br>Personal y RR HH  |    | 1  |                     |            |
| 4.2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística,<br>Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con<br>Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de<br>instalaciones y maquinaria de edificios municipales |    | 1  |                     |            |
| 4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y<br>Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico  |    | 1  |                     |            |
| 4.4.- Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e<br>Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social,<br>Inmigración y Personas con necesidades especiales   |    | 1  |                     |            |
| 4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento<br>Dpts. Económicos  |    | 1  |                     |            |
| 4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e<br>Innovación, Formación y Empleo, Fomento del<br>Emprendimiento y Vivero de Empresa   |    | 1  |                     |            |
| 4.7.- Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y<br>de Actividades de talleres socioculturales  |    | 1  |                     |            |
|  |    |    |                     |            |
| <b><u>PLANTILLA PERSONAL LABORAL</u></b>   |    |    |                     |            |
|  |    |    |                     |            |
| 1- Administración Especial   |    |    |                     |            |

|   |    |    |  |  |
|---|----|----|--|--|
| Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre     | C1 | 1  |  |  |
| Técnico Auxiliar Juventud               | C1 | 1  |  |  |
| Técnico Auxiliar Cultura                | C1 | 1  |  |  |
| Técnico Auxiiar Biblioteca              | C1 | 1  |  |  |
| Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca  | C1 | 1  |  |  |
| Auxiliar de Biblioteca                  | C2 | 2  |  |  |
| Auxiliar de Laboratorio                 | C2 | 1  |  |  |
| Auxiliar de Turismo                     | C2 | 1  |  |  |
| Agente de Notificaciones                | C2 | 1  |  |  |
| Monitor de Ocio y Tiempo Libre          | C2 | 2  |  |  |
| Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre | C2 | 4  |  |  |
| Monitor de Actividades Culturales       | C2 | 6  |  |  |
| Monitor de Televisión                   | C2 | 1  |  |  |
| Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca  | C2 | 1  |  |  |
| Monitor Informática                     | C2 | 2  |  |  |
| Peón                                    | E  | 2  |  |  |
|   |    |    |  |  |
| 2.- Servicio de Jardines                |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |
| Oficial                                 | C2 | 6  |  |  |
| Oficial segunda                         | C2 | 1  |  |  |
| Operario                                | E  | 14 |  |  |
|   |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |
| 3.- Servicio de Obras                   |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |
| Oficial                                 | C2 | 10 |  |  |
| Oficial segunda                         | C2 | 5  |  |  |
| Operario                                | E  | 14 |  |  |
|   |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |
| 4.- Limpieza Viaria                     |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |
| Oficial                                 | C2 | 9  |  |  |
| Operario                                | E  | 19 |  |  |
|   |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |
| 5.- Limpieza Edificios Municipales      |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |
| Operaria                                | E  | 1  |  |  |
|   |    |    |  |  |
|   |    |    |  |  |

|                            |    |    |  |  |
|----------------------------|----|----|--|--|
| 6.- Pintores               |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| Oficial                    | C2 | 5  |  |  |
| Oficial Segunda            | C2 | 1  |  |  |
| Operario                   | E  | 3  |  |  |
|                            |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| 7.- Servicios Operativos   |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| Técnico Auxiliar Mecánico  | C1 | 1  |  |  |
| Oficial                    | C2 | 17 |  |  |
| Oficial segunda            | C2 | 4  |  |  |
| Operario                   | E  | 27 |  |  |
| Operario Ayudante          | E  | 1  |  |  |
| Mozo Almacen               | E  | 1  |  |  |
|                            |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| 8.- Deportes               |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| Técnico Auxiliar Deportes  | C1 | 7  |  |  |
| Monitor Deportivo          | C2 | 12 |  |  |
| Oficial                    | C2 | 3  |  |  |
| Monitor Auxiliar Deportivo | E  | 1  |  |  |
| Operario                   | E  | 1  |  |  |
|                            |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| 9.- Servicios de Aguas     |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| Oficial                    | C2 | 6  |  |  |
| Operario                   | E  | 14 |  |  |
|                            |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| 10.- Fiestas               |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| Oficial                    | C2 | 1  |  |  |
|                            |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| 11.- Vía Pública           |    |    |  |  |
|                            |    |    |  |  |
| Oficial                    | C2 | 1  |  |  |

”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: Presupuesto General 2020  
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial**

Vista las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME  
(Ref.: F-1629-2019)**

**ANTECEDENTES:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de noviembre de 2018, número de edicto 7939/2018, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Se tiene constancia de la existencia de dos escritos de alegaciones, interpuestos por el grupo municipal PSOE y del grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre.

Esta alegaciones se unen como anexos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

*1. Legislación específica de Régimen Local:*

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

*2. Legislación supletoria del Estado:*

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERO:** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal,

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**TERCERO:** A continuación se procede al examen de las alegaciones que quedan expuestas resumidamente. Esta Intervención responde en *cursiva y negrita* a las cuestiones planteadas que resultan alegables. Aquellas sintetizadas sin respuesta no se encuentran entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del TRLRHL.

1. En relación a las alegaciones presentadas el Grupo Municipal Socialista,
  1. La primera, se alega mejorar financieramente el servicio de transporte público.
  2. La segunda, se alega la dotación de una partida en el área de igualdad destinada a erradicar la violencia de género, así como mejora de las partidas relacionadas con esta.
  3. La tercera alegación hace referencia a aumentar la dotación de las partidas económicas destinadas a subvenciones para particulares en situación de dificultad.
  4. La cuarta solicita que las ayudas concedidas a terceros sean mediante concurrencia competitiva.
  5. La quinta hace referencia a aspectos relativos a incrementos en la partida destinada a “dependencia”, así como solicitud de que el personal contratado por las empresas encargadas de ello reciban el salario en fechas oportunas.
  6. La sexta solicita el aumento de las partidas relacionadas con el fomento del empleo.
  7. La séptima solicita la creación y aumento de las partidas destinadas a formación en materia medioambiental, dotación de créditos relacionadas con el fomento de “economía baja en carbono” así como el fomento de la utilización de la energía solar.
  8. La octava solicita incremento de las partidas relacionadas con las políticas de fomento del empleo, citando el artículo 170.2 del TRLRHL.

**El presupuesto es informado favorablemente en lo referente a la estabilidad presupuestaria, que tras los ajustes SEC pertinentes arroja estabilidad presupuestaria ( ingresos son superiores a los gastos)**

9. La novena demanda hace referencia a las partidas dedicadas a “educación”, solicitando su aumento.
10. La décima solicita un incremento de la presupuestación de partidas relativas a “políticas de vivienda”.
11. La undécima solicita se doten partidas para “actuaciones de revitalización de polígonos industriales”.
12. La duodécima solicita la dotación de partidas destinadas a material de primeros auxilios.
13. La decimotercera solicita la municipalización de los servicios de jardinería.
14. La decimocuarta solicita la renovación del alumbrado público para hacerlo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente.
15. La decimoquinta solicita crear partidas para soterrar los contenedores de RSU en urbanizaciones.
16. La decimosexta solicita crear partidas para restauraciones ( Casa Conde, Arcos de Zapata), creación de un archivo de copias digitalizadas de los documentos históricos de Alhaurin de la Torre, así como la solicitud de doble rotulación de calles.
17. La decimo séptima solicita el análisis del “beneficio de inyección de fondos a asociaciones de carácter religioso”.

**Con respecto a estas alegaciones, considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.**

2. En relación a las reclamaciones presentadas por el grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre, se exponen las siguientes, (se observa como la fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento es la del día 12/12/2019 a las 00:13, por lo que puede ser extemporánea a menos que se acredite que la presentación se realizó con anterioridad)
  1. la primera alegación hace referencia a la dotación e incremento de las partidas sociales,
  2. la segunda alegación hace referencia o realiza críticas a las políticas de privatizaciones de servicios.
  3. La tercera alegación hace referencia (o crítica) la existencia de posteriores modificaciones de los presupuestos municipales.

4. La cuarta alegación hace referencia a la solicitud de inclusión de partidas con destino a políticas de vivienda pública y suelo.
5. La quinta hace referencia ( o critica ) la implantación de la modalidad de presupuestos participativos en la confección de estos.
6. La sexta alegación solicita la bonificación de ciertos impuestos a ciertos sectores.
7. La séptima hace referencia a la forma de otorgamiento de subvenciones.
8. La octava hace referencia ( o solicita ) la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

***Con respecto a estas alegaciones ,considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parametros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.***

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. : Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 en contra (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).



# 2019 AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Fecha: 20-dic-2019  
Hora: 9:19:15  
Página: 1

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE INGRESOS (E260)

| APLICACION ORG. ECON. | DESCRIPCIÓN  | PREVISIONES PRESUPUESTARIAS INICIALES | MODIFICACIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS ANULADOS | DERECHOS RECONOCIDOS CANCELADOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA | DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31/12 | EXCESO / DEFECTO PREVISION |
|-----------------------|--|---------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| 11200                 | IMPUESTO SOBRE Bienes, Inmuebles, Rusos y Vehículos de Tracción Mecánica | 1.200.000,00€                         | 0,00€                      | 283.255,11€                   | 0,00€                           | -283.255,11€               | -283.255,11€     | 0,00€                             | -1.483.255,11€             |
| 11300                 | IMPUESTO SOBRE Bienes, Inmuebles, Urbanos y Anuales                      | 11.350.000,00€                        | 0,00€                      | 0,00€                         | 0,00€                           | 162.648,72€                | 7.588,03€        | 155.060,69€                       | -11.187.351,28€            |
| 11500                 | IMPUESTO SOBRE Vehículos de Tracción Mecánica                            | 2.200.000,00€                         | 0,00€                      | 2.851,39€                     | 0,00€                           | 2.168.453,97€              | 275.048,33€      | 1.890.554,25€                     | -34.397,42€                |
| 11600                 | IMPUESTO SOBRE Incremento de Valor de Terrenos                           | 2.245.820,99€                         | 0,00€                      | 3.895,80€                     | 487,99€                         | 1.520.713,45€              | 600.201,64€      | 920.511,81€                       | -725.107,54€               |
| 11700                 | IMPUESTO SOBRE Actividades Económicas                                    | 300.000,00€                           | 0,00€                      | 533,58€                       | 0,00€                           | 53.766,54€                 | 30.556,75€       | 23.209,79€                        | -246.233,46€               |
| 11900                 | IMPUESTO SOBRE CTNES., INST. Y OBRAS                                     | 1.066.928,77€                         | 0,00€                      | 0,00€                         | 0,00€                           | 634.743,76€                | 45.912,17€       | 588.831,59€                       | -432.185,01€               |
| 13000                 | SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA                                       | 2.600.000,00€                         | 0,00€                      | 85.664,33€                    | 0,00€                           | 1.471.163,10€              | 752.158,29€      | 719.004,81€                       | -1.128.836,90€             |
| 13010                 | SERVICIO DE ALCANTARILLADO   | 2.000.000,00€                         | 0,00€                      | 24.655,13€                    | 2.007,04€                       | 1.033.041,84€              | 486.348,04€      | 546.693,80€                       | -966.958,16€               |
| 13020                 | SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS  | 1.900.000,00€                         | 0,00€                      | 8.876,93€                     | 759,64€                         | 890.236,66€                | 400.613,90€      | 489.622,76€                       | -1.009.763,34€             |
| 13040                 | CANON AUTONOMICO CEMENTERIO MUNICIPAL                                    | 0,00€                                 | 0,00€                      | 27.299,34€                    | 5.184,38€                       | 912.314,89€                | 392.416,63€      | 519.898,26€                       | 912.314,89€                |
| 130901                | LICENCIAS URBANISTICAS   | 139.000,00€                           | 0,00€                      | 0,00€                         | 0,00€                           | 35.175,00€                 | 35.175,00€       | 0,00€                             | -103.825,00€               |
| 130902                | CEDULAS DE HABILITACION Y LICENC. 1ª OCUACION                            | 550.000,00€                           | 0,00€                      | 0,00€                         | 0,00€                           | 391.421,15€                | 300.320,05€      | 91.101,10€                        | -158.578,85€               |
| 32200                 | SUMA Y SIGUE.....  | 25.556.749,76€                        | 0,00€                      | 9.433.043,24€                 | 8.439,05€                       | 8.987.572,58€              | 3.043.083,72€    | 5.944.488,86€                     | -16.569.177,18€            |

CVE: 01E300002FB100N2UE5B  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
ABEL PEREZ SIERRA - Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNPT, Contratación, Transparencia, Smart City - 20/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:48:05

FECHA DE EMISIÓN: 2019CGEN-35002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL

20 / 12 / 2019 09:19:15





2019 AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Fecha: 20-dic-2019
Hora: 9:19:15
Página: 2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE INGRESOS (E260)

Table with columns: APLICACION ORG. ECON., DESCRIPCIÓN, PREVISIONES PRESUPUESTARIAS INICIALES, MODIFICACIONES DEFINITIVAS, DERECHOS RECONOCIDOS ANULADOS, DERECHOS CANCELADOS, DERECHOS RECONOCIDOS NETOS, RECAUDACIÓN NETA, DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31/12, EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN. Rows include items like TASA POR ACT. RELAC. EDIFICACIONES, EXPEDICION DE DOCUMENTOS, LICENCIAS DE AUTOTAXIS, etc.

SUMA Y SIGUE..... : 26.752.569,76€ 0,00€ 26.752.569,76€ 9.653.909,23€ 438.817,48€ 8.439,05€ 9.206.652,70€ 3.213.369,96€ 5.993.282,74€ -17.545.917,06€

CVE: 01E300002FB100N2UE5B
URL Comprobación
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

ABEL AREA SIEMSA-Consejal Edificación y Hacienda, Organización, NN, Contratación, Transparencia Smart City - 20/12/2019
FIRMANTE:
Firma: @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:48:05

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-339002
Fecha: 24/10/2019
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

20 / 12 / 2019 09:19:15







# 2019 AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Fecha: 20-dic-2019  
Hora: 9:19:15  
Página: 4

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE INGRESOS (E260)

| APLICACIÓN ORG. ECON. | DESCRIPCIÓN                                       | PREVISIONES PRESUPUESTARIAS INICIALES | MODIFICACIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS ANULADOS | DERECHOS CANCELADOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA     | DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31/12 | EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN |
|-----------------------|---|---------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|
|                       | <b>SUMA ANTERIOR..... :</b>                       | <b>27.767.705,76€</b>                 | <b>27.774.059,51€</b>      | <b>10.430.157,33€</b>         | <b>17.994,05€</b>   | <b>9.973.345,80€</b>       | <b>3.793.391,93€</b> | <b>6.179.953,87€</b>              | <b>-17.800.713,71€</b>     |
| 39190                 | OTRAS MULTAS Y SANCIONES                          | 140.000,00€                           | 0,00€                      | 37.829,83€                    | 0,00€               | 37.829,83€                 | 5.433,31€            | 32.396,52€                        | -102.170,17€               |
| 39200                 | RECARGOS POR DECLAR. EXTEMPORANEA                 | 7.000,00€                             | 0,00€                      | 0,00€                         | 0,00€               | 0,00€                      | 0,00€                | 0,00€                             | -7.000,00€                 |
| 39211                 | RECARGO DE APREMIO                                | 510.000,00€                           | 0,00€                      | 170.272,15€                   | 0,00€               | 170.272,15€                | 170.272,15€          | 0,00€                             | -339.727,85€               |
| 39300                 | INTERESES DE DEMORA                               | 290.000,00€                           | 0,00€                      | 95.877,68€                    | 2.194,13€           | 93.683,55€                 | 93.601,78€           | 81,77€                            | -196.316,45€               |
| 39710                 | OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS. | 500.000,00€                           | 0,00€                      | 112.009,05€                   | 0,00€               | 112.009,05€                | 112.009,05€          | 0,00€                             | -387.990,95€               |
| 39900                 | INDEMNIZACIONES DE SEGURO DE NO VIDA.             | 10.000,00€                            | 0,00€                      | 31.847,42€                    | 0,00€               | 31.847,42€                 | 17.576,43€           | 14.270,99€                        | 21.847,42€                 |
| 39900                 | OTROS INGRESOS DIVERSOS.                          | 281.000,00€                           | 0,00€                      | 3.026,95€                     | 1.273,92€           | 1.753,03€                  | 1.753,03€            | 0,00€                             | -279.246,97€               |
| 42000                 | PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO          | 8.200.000,00€                         | 0,00€                      | 3.846.677,52€                 | 0,00€               | 3.846.677,52€              | 3.846.677,52€        | 0,00€                             | -4.353.322,48€             |
| 42090                 | OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA COMUNIDAD   | 0,00€                                 | 7.736,54€                  | 7.736,54€                     | 0,00€               | 7.736,54€                  | 7.736,54€            | 0,00€                             | 0,00€                      |
| 45000                 | PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD         | 2.000.000,00€                         | 0,00€                      | 1.007.773,70€                 | 0,00€               | 1.007.773,70€              | 1.007.773,70€        | 0,00€                             | -992.226,30€               |
| 45002                 | PLAN CONCERTADO DE BIENESTAR SOCIAL               | 262.183,43€                           | 527.577,84€                | 379.925,43€                   | 0,00€               | 379.925,43€                | 379.925,43€          | 0,00€                             | -409.835,84€               |
| 45030                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE      | 0,00€                                 | 0,00€                      | 33.855,67€                    | 0,00€               | 33.855,67€                 | 33.855,67€           | 0,00€                             | 33.855,67€                 |
| 45050                 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE      | 0,00€                                 | 140.781,46€                | 175.644,46€                   | 0,00€               | 175.644,46€                | 105.253,72€          | 70.390,74€                        | 34.863,00€                 |
|                       | <b>SUMA Y SIGUE..... :</b>                        | <b>39.967.889,19€</b>                 | <b>682.449,59€</b>         | <b>16.332.633,73€</b>         | <b>442.285,53€</b>  | <b>15.872.354,15€</b>      | <b>9.575.260,26€</b> | <b>6.297.093,89€</b>              | <b>-24.777.984,63€</b>     |

CVE: 01E300002FB100N2UE5B  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
ABEL AREA GERRA-Correo Electrónico y Hacienda, Organización, NN, Contratación, Transparencia Smart City - 20/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:48:05

EXPEDIENTE: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

20 / 12 / 2019 09:19:15





2019 AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE INGRESOS (E260)

| APLICACIÓN ORG. ECON. | DESCRIPCIÓN  | PREVISIONES PRESUPUESTARIAS INICIALES | MODIFICACIONES DEFINITIVAS | DERECHOS RECONOCIDOS ANULADOS | DERECHOS CANCELADOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA | DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31/12 | EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN |
|-----------------------|--|---------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------------|----------------------------|
|                       | <b>SUMA ANTERIOR..... :</b>                            | 39.987.889,19€                        | 682.449,59€                | 40.650.338,78€                | 17.994,05€          | 15.872.354,15€             | 9.575.260,26€    | 6.297.093,89€                     | -24.777.984,63€            |
| 45080                 | OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN     | 96.169,49€                            | 318.061,50€                | 414.230,99€                   | 0,00€               | 385.577,27€                | 385.577,27€      | 0,00€                             | -28.653,72€                |
| 45081                 | PLAN EMPLEO IMPULSO                                    | 449.400,00€                           | 0,00€                      | 449.400,00€                   | 0,00€               | -24.182,50€                | -24.182,50€      | 0,00€                             | -473.582,50€               |
| 45082                 | PLAN EMPLEO IMPULSO                                    | 274.200,00€                           | 0,00€                      | 274.200,00€                   | 0,00€               | -7.269,57€                 | -7.269,57€       | 0,00€                             | -281.469,57€               |
| 45083                 | PLAN EMPLEO IMPULSO                                    | 214.200,00€                           | 0,00€                      | 214.200,00€                   | 0,00€               | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -214.200,00€               |
| 45084                 | PLAN EMPLEO IMPULSO                                    | 260.191,00€                           | 0,00€                      | 260.191,00€                   | 0,00€               | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -260.191,00€               |
| 45085                 | AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES JUNTA ANDALUCIA 2018      | 0,00€                                 | 42.793,00€                 | 42.793,00€                    | 0,00€               | 42.793,00€                 | 42.793,00€       | 0,00€                             | 0,00€                      |
| 45086                 | ABSENTISMO ESCOLAR 2018-2019                           | 0,00€                                 | 6.000,00€                  | 6.000,00€                     | 0,00€               | 6.000,00€                  | 6.000,00€        | 0,00€                             | 0,00€                      |
| 45087                 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONSULTAS                      | 0,00€                                 | 2.500,00€                  | 2.500,00€                     | 0,00€               | 2.500,00€                  | 2.500,00€        | 0,00€                             | 0,00€                      |
| 45088                 | PLAN DE EMPLEO IMPULSO (TÉCNICOS) MA/ICL/0044/2018/PTI | 0,00€                                 | 66.300,00€                 | 66.300,00€                    | 0,00€               | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -66.300,00€                |
| 46101                 | PERSONAL ADSCRITO AL PATRONATO DE RECAUDACION          | 211.132,32€                           | 0,00€                      | 211.132,32€                   | 0,00€               | 89.719,67€                 | 89.719,67€       | 0,00€                             | -121.412,65€               |
| 49002                 | FSE: PROGRAMA INSERCIÓN PERSONAS MÁS VULNERABLES       | 0,00€                                 | 759.825,35€                | 759.825,35€                   | 0,00€               | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -759.825,35€               |
| 52900                 | INTERESES DE DEPOSITOS                                 | 10.000,00€                            | 0,00€                      | 10.000,00€                    | 0,00€               | 3.260,11€                  | 3.260,11€        | 0,00€                             | -6.739,89€                 |
|                       | <b>SUMA Y SIGUE..... :</b>                             | 41.483.182,00€                        | 1.877.929,44€              | 43.361.111,44€                | 473.737,60€         | 16.370.752,13€             | 10.073.658,24€   | 6.297.093,89€                     | -26.990.359,31€            |

CVE: 01E300002FB100N2UE5B  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

ABEL AREA SIEMPRE A-Caja del Concejal Económico y Hacienda, Organización Smart City - 20/12/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:48:05

EXPEDIENTE: 2019CGEN-00002  
 Fecha: 24/10/2019  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





2019 AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - ESTADO DE INGRESOS (E260)

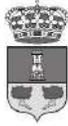
| APLICACIÓN<br>ORG. ECON. | DESCRIPCIÓN   | PREVISIONES PRESUPUESTARIAS |                            | DERECHOS RECONOCIDOS ANULADOS | DERECHOS RECONOCIDOS CANCELADOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA | DERECHOS PENDIENTES COBRO A 31/12 | EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN |
|--------------------------|---|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------|-----------------------------------|----------------------------|
|                          |   | INICIALES                   | MODIFICACIONES DEFINITIVAS |                               |                                 |                            |                  |                                   |                            |
|                          | <b>SUMA ANTERIOR..... :</b>                         | 41.483.182,00€              | 1.877.929,44€              | 43.361.111,44€                | 17.994,05€                      | 16.370.752,13€             | 10.073.658,24€   | 6.297.093,89€                     | -26.990.359,31€            |
| 64100                    | ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS                    | 12.818,00€                  | 0,00€                      | 12.818,00€                    | 0,00€                           | 5.888,11€                  | 5.888,11€        | 0,00€                             | -6.929,89€                 |
| 65000                    | DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN | 53.000,00€                  | 0,00€                      | 53.000,00€                    | 0,00€                           | 33.000,00€                 | 33.000,00€       | 0,00€                             | -20.000,00€                |
| 20000                    | DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO             | 0,00€                       | 868.942,72€                | 868.942,72€                   | 0,00€                           | 95.471,09€                 | 95.471,09€       | 0,00€                             | -773.471,63€               |
| 21100                    | DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL              | 0,00€                       | 0,00€                      | 0,00€                         | 0,00€                           | 5,31€                      | -5,31€           | 0,00€                             | -5,31€                     |
| 725001                   | EFEA/2019 ORDINARIO: ACERADO BARRIADA DE MESTANZA   | 61.000,00€                  | 0,00€                      | 61.000,00€                    | 0,00€                           | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -61.000,00€                |
| 21402                    | PFEA/2019 ESPECIAL: CENTRO SOCIAL BARRIO VIEJO      | 24.000,00€                  | 0,00€                      | 24.000,00€                    | 0,00€                           | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -24.000,00€                |
| 66101                    | PFEA/2019 ORDINARIO: ACERADO BARRIADA MESTANZA      | 30.000,00€                  | 0,00€                      | 30.000,00€                    | 0,00€                           | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -30.000,00€                |
| 66102                    | PFEA/2019 ESPECIAL: CENTRO SOCIAL BARRIO VIEJO      | 12.000,00€                  | 0,00€                      | 12.000,00€                    | 0,00€                           | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -12.000,00€                |
| 63000                    | PRESTAMOS AL PERSONAL                               | 120.000,00€                 | 0,00€                      | 120.000,00€                   | 0,00€                           | 48.773,89€                 | 48.773,89€       | 0,00€                             | -71.226,11€                |
| 67000                    | PARA GASTOS GENERALES.                              | 0,00€                       | 8.053.318,29€              | 8.053.318,29€                 | 0,00€                           | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -8.053.318,29€             |
| 87010                    | PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.              | 0,00€                       | 12.550.589,07€             | 12.550.589,07€                | 0,00€                           | 0,00€                      | 0,00€            | 0,00€                             | -12.550.589,07€            |
| <b>TOTALES..... :</b>    |   | 41.796.000,00€              | 23.350.779,52€             | 65.146.779,52€                | 17.994,05€                      | 16.553.879,91€             | 10.256.786,02€   | 6.297.093,89€                     | -48.592.899,81€            |

CVE: 01E300002FB100N2UE5B  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

BERMANTE FECHA  
 ABELE AREA SERRA-Consejal Económico y Hacienda, Organización, NNTT, Contratación y Transparencia  
 Smart City - 20/12/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:48:05

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
 Fecha: 24/10/2019  
 Hora: 00:00  
 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)**

**CERTIFICO**

**Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 20 de diciembre de 2019, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:**

**“PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, SI PROCEDE.** Figura en el el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

En sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 220 de fecha 18 de noviembre de 2019), por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número **201916150**, de **08/12/19** a las **20:29**, presentado por el grupo municipal del **PSOE**.
- Registro de entrada número **201916304**, de **12/12/2019** a las **00:13**, presentado por el Grupo municipal Adelante Alhaurin.

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1629/2019 emitido al efecto de fecha 12/12/2019.

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

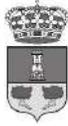
Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Con relación a las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C309D0014R5L0W7S9H7<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**SEGUNDO:** Con relación a las presentadas por el grupo municipal Alhaurín Adelante, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2020, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 15 de noviembre de 2019, así como la plantilla de personal.

**CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

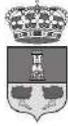
**QUINTO:** Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

**“PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020**

| <b><u>PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</u></b>      |        |        |                       |              |
|---|--------|--------|-----------------------|--------------|
| <b>1,- Con habilitación de Carácter Nacional.</b> |        |        |                       |              |
| Secretario/a                                      | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Secretaria   |
| Interventor/a                                     | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Inter-Teso   |
| Viceinterventor/a                                 | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Inter-Teso   |
| Tesorero/a  | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Inter-Teso   |
| <b>2,- Administración General.</b>                |        |        |                       |              |
| Administrativos                                   | C<br>1 | 3<br>8 | Administr.<br>General | Administrat. |
| Aux. Administrativos                              | C<br>2 | 3<br>4 | Administr.<br>General | Administrat. |
| Agente Notificador Supervisor Medioambiente       | C<br>2 | 2      | Administr.<br>General | Administrat. |
| Agente de Notificaciones                          | C<br>2 | 3      | Administr.<br>General | Administrat. |
| Abogados  | A<br>1 | 1      | Administr.<br>General | Administrat. |



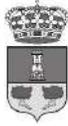


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |   |   |   |                        |              |
|---|---|---|---|------------------------|--------------|
| Técnico Administración General                | A | 1 | 4 | Administr.<br>General  | Administrat. |
| Técnico Medio Administración General          | A | 2 | 2 | Administr.<br>General  | Administrat. |
|   |   |   |   |                        |              |
| <b>3.- Administración Especial.</b>           |   |   |   |                        |              |
| <b>3.1.- Técnicos Superiores</b>              |   |   |   |                        |              |
|   |   |   |   |                        |              |
| Arquitecto                                    | A | 1 | 3 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Ingeniero Caminos Canales y Puertos           | A | 1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Psicóloga                                     | A | 1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Formación y Empleo           | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Cultura       | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Medioambiente | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A | 1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
|   |   |   |   |                        |              |
| <b>3.2- Técnicos de Grado Medio.</b>          |   |   |   |                        |              |
|   |   |   |   |                        |              |
| Técnico Valoraciones Obras PRL                | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico de Gestión                            | A | 2 | 4 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Música                                | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico de Grado Medio                        | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Comunicación                    | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales          | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Ambiente                        | A | 2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Archivo y Biblioteca            | A | 1 | 1 | Administr.             | Técnica      |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |        |   |                        |            |
|---|--------|---|------------------------|------------|
|   | 2      |   | Especial               |            |
| Arquitecto Técnico                          | A<br>2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Industrial                | A<br>2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Educador social                             | A<br>2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Trabajador Social                           | A<br>2 | 7 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Informática               | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
|   |        |   |                        |            |
| 3.3-Técnico Auxiliar de Deportes            | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación       | C<br>1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.6-Técnico Auxiliar Informática            | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.7- Delineante                             | C<br>1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.8- Oficial Policía                        | C<br>1 | 4 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.9- Policía Local                          | C<br>1 | 3 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.10-Técnico Auxiliar Albañil               | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.11- Técnico Auxiliar Servicios            | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.12- Técnico Auxiliar Carpintero           | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.13- Técnico Auxiliar Electricista         | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.14- Técnico Auxiliar Pintor               | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca          | C<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.16- Oficial                               | C<br>2 | 5 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.17- Operador de Ordenadores               | C<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.18- Monitor Actividades Generales         | C<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.19- Operario                              | E<br>1 |   | Administr.<br>Especial | P. Oficios |

4/12



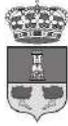
CVE: 07E3000C309D004R5L0W7S9H7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|  |   |   |                        |            |
|--|---|---|------------------------|------------|
| 3.20- Peón   | E | 3 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.21- Limpiadora   | E | 2 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.22- Conserje   | E | 3 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| <b>4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO</b>  |   |   |                        |            |
| 4.1.- Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura,<br>Personal y RR HH  |   | 1 |                        |            |
| 4.2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística,<br>Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con<br>Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de<br>instalaciones y maquinaria de edificios municipales |   | 1 |                        |            |
| 4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y<br>Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico  |   | 1 |                        |            |
| 4.4.- Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e<br>Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social,<br>Inmigración y Personas con necesidades especiales   |   | 1 |                        |            |
| 4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento<br>Dpts. Económicos  |   | 1 |                        |            |
| 4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e<br>Innovación, Formación y Empleo, Fomento del<br>Emprendimiento y Vivero de Empresa   |   | 1 |                        |            |
| 4.7.- Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y<br>de Actividades de talleres socioculturales  |   | 1 |                        |            |
| <b><u>PLANTILLA PERSONAL LABORAL</u></b>   |   |   |                        |            |
| <b>1- Administración Especial</b>  |   |   |                        |            |
| Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre  | C | 1 |                        |            |
| Técnico Auxiliar Juventud  | C | 1 |                        |            |
| Técnico Auxiliar Cultura   | C | 1 |                        |            |
| Técnico Auxiiar Biblioteca   | C | 1 |                        |            |
| Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca   | C | 1 |                        |            |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |        |        |  |  |
|---|--------|--------|--|--|
| Auxiliar de Biblioteca                  | C<br>2 | 2      |  |  |
| Auxiliar de Laboratorio                 | C<br>2 | 1      |  |  |
| Auxiliar de Turismo                     | C<br>2 | 1      |  |  |
| Agente de Notificaciones                | C<br>2 | 1      |  |  |
| Monitor de Ocio y Tiempo Libre          | C<br>2 | 2      |  |  |
| Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre | C<br>2 | 4      |  |  |
| Monitor de Actividades Culturales       | C<br>2 | 6      |  |  |
| Monitor de Televisión                   | C<br>2 | 1      |  |  |
| Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca  | C<br>2 | 1      |  |  |
| Monitor Informática                     | C<br>2 | 2      |  |  |
| Peón                                    | E      | 2      |  |  |
| <b>2.- Servicio de Jardines</b>         |        |        |  |  |
| Oficial                                 | C<br>2 | 6      |  |  |
| Oficial segunda                         | C<br>2 | 1      |  |  |
| Operario                                | E      | 4      |  |  |
| <b>3.- Servicio de Obras</b>            |        |        |  |  |
| Oficial                                 | C<br>2 | 1<br>0 |  |  |
| Oficial segunda                         | C<br>2 | 5      |  |  |
| Operario                                | E      | 4      |  |  |
| <b>4.- Limpieza Viaria</b>              |        |        |  |  |
| Oficial                                 | C      | 9      |  |  |

6/12



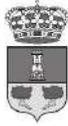
CVE: 07E3000C309D00I4R5L0W7S9H7  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |   |        |  |
|---|---|--------|--|
|   | 2 |        |  |
| Operario                                  | E | 1<br>9 |  |
|   |   |        |  |
| <b>5.- Limpieza Edificios Municipales</b> |   |        |  |
|   |   |        |  |
| Operaria                                  | E | 1      |  |
|   |   |        |  |
| <b>6.- Pintores</b>                       |   |        |  |
|   |   |        |  |
| Oficial                                   | C | 2<br>5 |  |
| Oficial Segunda                           | C | 2<br>1 |  |
| Operario                                  | E | 3      |  |
|   |   |        |  |
| <b>7.- Servicios Operativos</b>           |   |        |  |
|   |   |        |  |
| Técnico Auxiliar Mecánico                 | C | 1<br>1 |  |
| Oficial                                   | C | 2<br>7 |  |
| Oficial segunda                           | C | 2<br>4 |  |
| Operario                                  | E | 2<br>7 |  |
| Operario Ayudante                         | E | 1      |  |
| Mozo Almacen                              | E | 1      |  |
|   |   |        |  |
| <b>8.- Deportes</b>                       |   |        |  |
|   |   |        |  |
| Técnico Auxiliar Deportes                 | C | 1<br>7 |  |
| Monitor Deportivo                         | C | 2<br>2 |  |
| Oficial                                   | C | 2<br>3 |  |
| Monitor Auxiliar Deportivo                | E | 1      |  |
| Operario                                  | E | 1      |  |
|   |   |        |  |

7/12



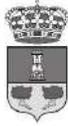
CVE: 07E3000C309D004R5L0W7S9H7  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhairindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                        |   |   |        |  |
|------------------------|---|---|--------|--|
| 9.- Servicios de Aguas |   |   |        |  |
| Oficial                | C | 2 | 6      |  |
| Operario               | E |   | 1<br>4 |  |
| 10.- Fiestas           |   |   |        |  |
| Oficial                | C | 2 | 1      |  |
| 11.- Vía Pública       |   |   |        |  |
| Oficial                | C | 2 | 1      |  |

”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: Presupuesto General 2020  
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial**

Vista las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME  
(Ref.: F-1629-2019)**

**ANTECEDENTES:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de noviembre de 2018, número de edicto 7939/2018, por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

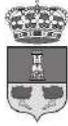
Se tiene constancia de la existencia de dos escritos de alegaciones, interpuestos por el grupo municipal PSOE y del grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre.

8/12



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C309D0014R5L0W7S9H7<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta alegaciones se unen como anexos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local y, en su caso, Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local.

2. Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERO:** El artículo 170.1 del TRLRHL indica que tan sólo están legitimados para presentar reclamaciones contra el presupuesto municipal,

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 del TRLRHL, únicamente podrán entablarse reclamaciones en contra del presupuesto

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

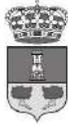
**TERCERO:** A continuación se procede al examen de las alegaciones que quedan expuestas resumidamente. Esta Intervención responde en *cursiva y negrita* a las cuestiones planteadas que resultan alegables. Aquellas sintetizadas sin respuesta no se encuentran entre los supuestos contemplados en el art. 170.2 del TRLRHL.

1. En relación a las alegaciones presentadas el Grupo Municipal Socialista,
  1. La primera , se alega mejorar financieramente el servicio de transporte público.



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C309D00I4R5L0W7S9H7<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2. La segunda, se alega la dotación de una partida en el área de igualdad destinada a erradicar la violencia de genero, así como mejora de las partidas relacionadas con esta.
3. La tercera alegación hace referencia a aumentar la dotación de las partidas económicas destinadas a subvenciones para particulares en situación de dificultad.
4. La cuarta solicita que las ayudas concedidas a terceros sean mediante concurrencia competitiva.
5. La quinta hace referencia a aspectos relativos a incrementos en la partida destinada a “dependiencia” , así como solicitud de que el personal contratado por las empresas encargadas de ello reciban el salario en fechas oportunas.
6. La sexta solicita la el aumento de las partidas relacionadas con el fomento del empleo.
7. La séptima solicita la creación y aumento de las partidas destinadas a formación en materia medioambiental, dotación de créditos relacionadas con el fomento de “ economía baja en carbono “ así como el fomento de la utilización de la energía solar.
8. La octava solicita incremento de las partidas relacionadas con las politicas de fomento del empleo, citando el artículo 170.2 del TRLRHL.

**El presupuesto es informado favorablemente en lo referente a la estabilidad presupuestaria, que tras los ajustes SEC pertinentes arroja estabilidad presupuestaria ( ingresos son superiores a los gastos)**

9. La novena demanda hace referencia a las partidas dedicadas a “ educación “, solicitando su aumento.
10. La decima solicita un incremento de la presupuestación de partidas relativas a “ a políticas de vivienda” .
11. La undécima solicita se doten partidas para “ actuaciones de revitalización de polígonos industriales”.
12. La duodécima solicita la dotación de partidas destinadas a material de primeros auxilios.
13. La decimotercera solicita la municipalización de los servicios de jardineria.
14. La decimocuarta solicita la renovación del alumbrado publico para hacerlo mas sostenible y respetuoso con el medio ambiente.
15. La decimoquinta solicita crear partidas para soterrar los contenedores de RSU en urbanizaciones.
16. La decimosexta solicita crear partidas para restauraciones ( Casa Conde, Arcos de Zapata), creación de un archivo de copias digitalizadas de los documentos históricos de Alhaurin de la Torre, así como la solicitud de doble rotulación de calles.
17. La decimoseptima solicita el analisis del “ beneficio de inyección de fondos a asociaciones de carácter religioso”.

**Con respecto a estas alegaciones ,considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parametros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.**

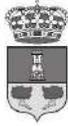
2. En relación a las reclamaciones presentadas por el grupo municipal de Adelante Alhaurin de la Torre , se exponen las siguientes, ( se observa como la fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento es la del día 12/12/2019 a las 00:13, por lo que puede ser extemporanea a menos que se acredite que la presentación se realizó con anterioridad)

10/12



|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C309D00I4R5L0W7S9H7<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

1. la primera alegación hace referencia a la dotación e incremento de las partidas sociales,
2. la segunda alegación hace referencia o realiza criticas a las politicas de privatizaciones de servicios.
3. La tercera alegación hace referencia ( o critica) la existencia de posteriores modificaciones de los presupuestos municipales.
4. La cuarta alegación hace referencia a la solicitud de inclusión de partidas con destino a políticas de vivienda pública y suelo.
5. La quinta hace referencia ( o critica ) la implantación de la modalidad de presupuestos participativos en la confección de estos.
6. La sexta alegación solicita la bonificación de ciertos impuestos a ciertos sectores.
7. La septima hace referencia a la forma de otorgamiento de subvenciones.
8. La octava hace referencia ( o solicita ) la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

**Con respecto a estas alegaciones ,considera esta intervención que las alegaciones vertidas no se encuentran dentro de los parametros del 170.2 del TRLRHL a informar por la intervención.**

En los expresados términos queda informado este expediente de alegaciones al Presupuesto General para el ejercicio de 2019, sin perjuicio de errores u misiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. : Roberto Bueno Moreno.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.) y 3 abstenciones (P.S.O.E. y Cs.).“

**Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.**

**Vº. Bº.**

**El Alcalde-Presidente**

**La Secretaria General**

**Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

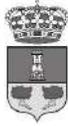
**Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

11/12



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C309D004R5L0W7S9H7<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

12/12



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C309D0014R5L0W7S9H7<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 20/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 20/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/12/2019 11:59:21</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**DOÑA M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

**CERTIFICO: Que según resulta del acta de la Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 26 de diciembre de 2019, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

**“PUNTO N<sup>o</sup> 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, BASES DE EJECUCIÓN Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, SI PROCEDE.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 20 de diciembre de 2019:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020.**

En sesión plenaria de fecha 15 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 220 de fecha 18 de noviembre de 2019), por un período de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Por el Servicio de Atención Ciudadana – Registro General se ha emitido informe donde se hace constar que se han presentado las siguientes alegaciones:

- Registro de entrada número **201916150**, de **08/12/19** a las **20:29**, presentado por el grupo municipal del **PSOE**.
- Registro de entrada número **201916304**, de **12/12/2019** a las **00:13**, presentado por el Grupo municipal Adelante Alhaurin.

Vista las alegaciones presentadas y visto el Informe de la Intervención Municipal F-1629/2019 emitido al efecto de fecha 12/12/2019.

Considerando que según lo dispuesto en el art.169 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno Municipal resolver las alegaciones presentadas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Con relación a las presentadas por el Grupo Municipal Socialista, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

**SEGUNDO:** Con relación a las presentadas por el grupo municipal Alhaurín Adelante, desestimar todas las alegaciones por no encontrarse dentro de los parámetros del 170.2 del TRLRHL.

1/12

FIRMANTE - FECHA

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**TERCERO:** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2020, con el contenido del acuerdo inicial del Pleno de la Corporación celebrado en sesión del 15 de noviembre de 2019, así como la plantilla de personal.

**CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el Presupuesto definitivamente aprobado, resumido por capítulos y la plantilla de personal.

**QUINTO:** Remitir copia del presupuesto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda. Alcalde-Presidente.”

**“PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE 2020**

| <b>PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</b>             |        |        |                       |              |
|---|--------|--------|-----------------------|--------------|
| <b>1,- Con habilitación de Carácter Nacional.</b> |        |        |                       |              |
| Secretario/a                                      | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Secretaria   |
| Interventor/a                                     | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Inter-Teso   |
| Viceinterventor/a                                 | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Inter-Teso   |
| Tesorero/a  | A<br>1 | 1      | Habil. Estatal        | Inter-Teso   |
| <b>2,- Administración General.</b>                |        |        |                       |              |
| Administrativos                                   | C<br>1 | 3<br>8 | Administr.<br>General | Administrat. |
| Aux. Administrativos                              | C<br>2 | 3<br>4 | Administr.<br>General | Administrat. |
| Agente Notificador Supervisor Medioambiente       | C<br>2 | 2      | Administr.<br>General | Administrat. |
| Agente de Notificaciones                          | C<br>2 | 3      | Administr.<br>General | Administrat. |
| Abogados  | A<br>1 | 1      | Administr.<br>General | Administrat. |
| Técnico Administración General                    | A<br>1 | 4      | Administr.            | Administrat. |

2/12

FIRMANTE - FECHA

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

|   |        |   |                        |              |
|---|--------|---|------------------------|--------------|
|   | 1      |   | General                |              |
| Técnico Medio Administración General          | A<br>2 | 2 | Administr.<br>General  | Administrat. |
|   |        |   |                        |              |
| <b>3.- Administración Especial.</b>           |        |   |                        |              |
|   |        |   |                        |              |
| <b>3.1.- Técnicos Superiores</b>              |        |   |                        |              |
|   |        |   |                        |              |
| Arquitecto                                    | A<br>1 | 3 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Ingeniero Caminos Canales y Puertos           | A<br>1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Psicóloga                                     | A<br>1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Formación y Empleo           | A<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Cultura       | A<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Administración Especial Medioambiente | A<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
|   |        |   |                        |              |
| <b>3.2- Técnicos de Grado Medio.</b>          |        |   |                        |              |
|   |        |   |                        |              |
| Técnico Valoraciones Obras PRL                | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico de Gestión                            | A<br>2 | 4 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Música                                | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico de Grado Medio                        | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Comunicación                    | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Prevención Riesgos Laborales          | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Ambiente                        | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |
| Técnico Medio Archivo y Biblioteca            | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica      |

3/12

FIRMANTE - FECHA

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |        |   |                        |            |
|---|--------|---|------------------------|------------|
|   | 2      |   | Especial               |            |
| Arquitecto Técnico                          | A<br>2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Industrial                | A<br>2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Educador social                             | A<br>2 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Trabajador Social                           | A<br>2 | 7 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| Ingeniero Técnico Informática               | A<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
|   |        |   |                        |            |
| 3.3-Técnico Auxiliar de Deportes            | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.4- Técnico Auxiliar de Comunicación       | C<br>1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.5- Técnico Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.6-Técnico Auxiliar Informática            | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.7- Delineante                             | C<br>1 | 2 | Administr.<br>Especial | Técnica    |
| 3.8- Oficial Policía                        | C<br>1 | 4 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.9- Policía Local                          | C<br>1 | 3 | Administr.<br>Especial | Serv. Esp. |
| 3.10-Técnico Auxiliar Albañil               | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.11- Técnico Auxiliar Servicios            | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.12- Técnico Auxiliar Carpintero           | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.13- Técnico Auxiliar Electricista         | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.14- Técnico Auxiliar Pintor               | C<br>1 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.15-Auxiliar Archivo y Biblioteca          | C<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.16- Oficial                               | C<br>2 | 5 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.17- Operador de Ordenadores               | C<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.18- Monitor Actividades Generales         | C<br>2 | 1 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.19- Operario                              | E<br>1 | 1 | Administr.             | P. Oficios |

4/12

FIRMANTE - FECHA

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|  |   |   |                        |            |
|--|---|---|------------------------|------------|
|  |   |   | Especial               |            |
| 3.20- Peón   | E | 3 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.21- Limpiadora   | E | 2 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
| 3.22- Conserje   | E | 3 | Administr.<br>Especial | P. Oficios |
|  |   |   |                        |            |
| <b>4.- FUNCIONARIOS DE EMPLEO</b>  |   |   |                        |            |
|  |   |   |                        |            |
| 4.1.- Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructura,<br>Personal y RR HH  |   | 1 |                        |            |
| 4.2.- Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística,<br>Ciudad Aeroportuaria y Proyectos Subvencionables con<br>Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de<br>instalaciones y maquinaria de edificios municipales |   | 1 |                        |            |
| 4.3.- Coordinador/a General de Participación Ciudadana y<br>Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico  |   | 1 |                        |            |
| 4.4.- Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e<br>Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social,<br>Inmigración y Personas con necesidades especiales   |   | 1 |                        |            |
| 4.5.- Coordinador/a de Contratación Pública y Asesoramiento<br>Dpts. Económicos  |   | 1 |                        |            |
| 4.6.- Coordinador/a General de Comercio e Industria e<br>Innovación, Formación y Empleo, Fomento del<br>Emprendimiento y Vivero de Empresa   |   | 1 |                        |            |
| 4.7.- Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y<br>de Actividades de talleres socioculturales  |   | 1 |                        |            |
|  |   |   |                        |            |
| <b><u>PLANTILLA PERSONAL LABORAL</u></b>   |   |   |                        |            |
|  |   |   |                        |            |
| <b>1- Administración Especial</b>  |   |   |                        |            |
|  |   |   |                        |            |
| Técnico Auxiiar Ocio y Tiempo Libre  | C | 1 |                        |            |
| Técnico Auxiliar Juventud  | C | 1 |                        |            |
| Técnico Auxiliar Cultura   | C | 1 |                        |            |
| Técnico Auxiiar Biblioteca   | C | 1 |                        |            |

5/12

FIRMANTE - FECHA

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|---|--|
| Técnico Auxiliar Biblioteca Hemeroteca  | C | 1 | 1 |   |  |
| Auxiliar de Biblioteca                  | C | 2 | 2 |   |  |
| Auxiliar de Laboratorio                 | C | 2 | 1 |   |  |
| Auxiliar de Turismo                     | C | 2 | 1 |   |  |
| Agente de Notificaciones                | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor de Ocio y Tiempo Libre          | C | 2 | 2 |   |  |
| Monitor Auxiliar de Ocio y Tiempo Libre | C | 2 | 4 |   |  |
| Monitor de Actividades Culturales       | C | 2 | 6 |   |  |
| Monitor de Televisión                   | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor Auxiliar Biblioteca/Hemeroteca  | C | 2 | 1 |   |  |
| Monitor Informática                     | C | 2 | 2 |   |  |
| Peón                                    | E |   | 2 |   |  |
|   |   |   |   |   |  |
| 2.- Servicio de Jardines                |   |   |   |   |  |
|   |   |   |   |   |  |
| Oficial                                 | C | 2 | 6 |   |  |
| Oficial segunda                         | C | 2 | 1 |   |  |
| Operario                                | E |   | 4 |   |  |
|   |   |   |   |   |  |
| 3.- Servicio de Obras                   |   |   |   |   |  |
|   |   |   |   |   |  |
| Oficial                                 | C | 2 | 1 | 0 |  |
| Oficial segunda                         | C | 2 | 5 |   |  |
| Operario                                | E |   | 1 | 4 |  |
|   |   |   |   |   |  |
|   |   |   |   |   |  |

6/12

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31

EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002  
Fecha: 24/10/2019  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <b>4.- Limpieza Viaria</b>                |   |   |   |
| Oficial                                   | C | 2 | 9 |
| Operario                                  | E | 1 | 9 |
| <b>5.- Limpieza Edificios Municipales</b> |   |   |   |
| Operaria                                  | E | 1 |   |
| <b>6.- Pintores</b>                       |   |   |   |
| Oficial                                   | C | 2 | 5 |
| Oficial Segunda                           | C | 2 | 1 |
| Operario                                  | E | 3 |   |
| <b>7.- Servicios Operativos</b>           |   |   |   |
| Técnico Auxiliar Mecánico                 | C | 1 | 1 |
| Oficial                                   | C | 2 | 7 |
| Oficial segunda                           | C | 2 | 4 |
| Operario                                  | E | 2 | 7 |
| Operario Ayudante                         | E | 1 |   |
| Mozo Almacen                              | E | 1 |   |
| <b>8.- Deportes</b>                       |   |   |   |
| Técnico Auxiliar Deportes                 | C | 1 | 7 |
| Monitor Deportivo                         | C | 2 | 2 |
| Oficial                                   | C | 3 |   |

7/12

FIRMANTE - FECHA

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

|                            |   |   |   |
|----------------------------|---|---|---|
|                            | 2 |   |   |
| Monitor Auxiliar Deportivo | E | 1 |   |
| Operario                   | E | 1 |   |
|                            |   |   |   |
| 9.- Servicios de Aguas     |   |   |   |
|                            |   |   |   |
| Oficial                    | C | 2 | 6 |
| Operario                   | E | 1 | 4 |
|                            |   |   |   |
| 10.- Fiestas               |   |   |   |
|                            |   |   |   |
| Oficial                    | C | 2 | 1 |
|                            |   |   |   |
| 11.- Vía Pública           |   |   |   |
|                            |   |   |   |
| Oficial                    | C | 2 | 1 |

”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: Presupuesto General 2020  
ASUNTO: Alegaciones a la aprobación inicial**

Vista las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 169 y s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME  
(Ref.: F-1629-2019)**

**ANTECEDENTES:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sesión plenaria de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento, exponiéndose al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19

8/12

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>CVE: 07E3000C380A00V4M9K2J9G4E4<br/>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p><b>FIRMANTE - FECHA</b><br/>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/12/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/12/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/12/2019 12:21:31</p> | <p>EXPEDIENTE:: 2019CGEN-00002<br/>Fecha: 24/10/2019<br/>Hora: 00:00<br/>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p> |
|--|--|--|

